



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019.**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3866** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintiuno de octubre de dos mil diecinueve**.

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

**SUPLENTE:** doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3863 Y 3864**

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(Viernes 11 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 15 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 16 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 17 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

### **Desarrollo de la sesión:**

Inició presidiendo la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos, con la incorporación de tres puntos varios: dos solicitados por el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, y uno por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral; los cuales se encuentran desarrollados en Mociones y Asuntos Varios, detallados al final de la presente acta. También se incorpora un punto de Dirección General que aparece en esta acta en el punto 3.2.

## **1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3863 Y 3864**

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación las actas N° 3863 y 3864, las cuales fueron aprobadas sin observaciones. Las cuales fueron ratificadas con 9 votos.

## **2. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**2.1. Matesa, S.A. de C.V., interpone recurso de revocatoria por la multa impuesta por la cantidad de \$11,592.00, por supuestos atrasos cometidos en el contrato Q-006/2018, derivado de la Contratación Directa N° 4Q17000012, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

El licenciado Daniel Rodrigo Chacon Ramírez, secretario general del ISSS en funciones, dio a

conocer la nota enviada por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, en la cual interpone recurso de revocatoria por la multa impuesta por la cantidad de **\$11,592.00**, por supuestos atrasos cometidos en el contrato **Q-006/2018**, derivado de la Contratación Directa N° **4Q17000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar recibida la nota presentada y encomendar a la unidad Jurídica, analice si es procedente lo solicitado por Matesa, S.A. de C.V., brinde la respuesta según corresponde y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo de 15 días. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1988.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA POR MULTA IMPUESTA POR LA CANTIDAD DE \$11,592.00, POR SUPUESTOS ATRASOS COMETIDOS EN EL CONTRATO **Q-006/2018**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q17000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **MATESA, S.A. DE C.V.**, BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA **EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.2. Norvanda Healthcare S.A., Sucursal El Salvador**, reitera la solicitud de **arreglo directo** para solucionar controversias suscitadas en el contrato **M-127/2017**, derivado de la Licitación Pública N° **2M18000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacon Ramírez, secretario general del ISSS en funciones, dio a conocer nota enviada por **Norvanda Healthcare S.A., Sucursal El Salvador**, en donde reitera la solicitud de **arreglo directo** para solucionar controversias suscitadas en el contrato **M-127/2017**, derivado de la

Licitación Pública N° 2M18000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada Norvanda Healthcare S.A., Sucursal El Salvador, y encomendar a la unidad Jurídica, analice si es procedente lo solicitado, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1989.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, EN DONDE REITERA LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS SUSCITADAS EN EL CONTRATO M-127/2017, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR NORVANDA HEALTHCARE S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE, Y SE PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] defensor particular del señor [REDACTED] solicita que por razones médicas y de preservar la vida, salud e integridad del paciente [REDACTED], se le retiren inmediatamente las cadenas que le han sido colocadas por los custodios, en los Planes de Renderos.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, secretario general del ISSS en funciones, dio a conocer nota enviada por el [REDACTED] defensor particular del señor [REDACTED], en donde solicita que por razones médicas y de preservar la vida, salud e integridad del paciente [REDACTED], se le retiren inmediatamente las cadenas que le han sido colocadas por los custodios en los Planes de Renderos.

Informó que la semana pasada se recibió una llamada de los familiares del paciente [REDACTED] porque hicieron las gestiones con la nueva administración porque no le estaban poniendo el orden ni cuidados respectivos al paciente, y prácticamente estaba aislado, por lo que se avisó al Director de Centros Penales sobre la situación y se cambió al personal ya que los custodios eran muy estrictos con el paciente, pero no le corresponde a este Consejo Directivo tomar alguna medida al respecto.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada y encomendar a la unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado, y se brinde la respuesta correspondiente. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1990.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL [REDACTED], DEFENSOR PARTICULAR DEL SEÑO [REDACTED] EN LA CUAL SOLICITA QUE POR RAZONES MÉDICAS Y DE PRESERVAR LA VIDA, SALUD E INTEGRIDAD DEL PACIENTE [REDACTED] SE LE RETIREN INMEDIATAMENTE LAS CADENAS QUE LE HAN SIDO COLOCADAS POR LOS CUSTODIOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL [REDACTED], DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR [REDACTED] Y BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

3.1.1. **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **121201004** y **121201013**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000007** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **121201004** y **121201013**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G20000007** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1991.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE

LOS CÓDIGOS 121201004 Y 121201013, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**DECLARADOS DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS POR LA CEO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	13,500
2	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	C/U	150

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1897.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-1992.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, POR



ESTAR EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 121201004 Y 121201013, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS MOLECULARES PARA EL HOSPITAL GENERAL BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DECLARADOS DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS POR LA CEO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	121201004	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS PAPILOMA HUMANO	C/U	13,500
2	121201013	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS ZIKA	C/U	150

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1897.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA RASMILLY MARÍA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK Y LICENCIADA MARIELA ARIANA RIVAS CORPEÑO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.2. **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8010212**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Pail, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8010212**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1993.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAIL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8010212**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO**, DE ACUERDO A RAZONAMIENTOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010212	Acetaminofén + Oxicodona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,312,700

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1891.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-1994.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8010212**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, DE ACUERDO A RAZONAMIENTOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DETALLADO EN EL SIGUIENTE CUADRO:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010212	Acetaminofén + Oxidona Clorhidrato; (325 + 5) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,312,700

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1891.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.1.3. Diagnostika Capris, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 120102070, a favor de Droguería Americana, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública 2G19000073 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”.**

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **120102070**, a favor de **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública 2G19000073** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 9 votos.*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-1995.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **120102070**, A FAVOR DE **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000073** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL**

ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$0.4600	10,351,541	\$ 4,761,708.86
HASTA UN MONTO DE:											\$ 4,761,708.86

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1896.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-1996.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 120102070, A FAVOR DE **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000073 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS

CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
1	120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	10,351,541	C/U	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$0.4600	10,351,541	\$ 4,761,708.86
HASTA UN MONTO DE:											\$ 4,761,708.86

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1896.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3862, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ROSSANA OLIMPIA MÁRQUEZ DE ORTIZ, LICENCIADO ÓSCAR ARNULFO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA XIOMARA CHICAS DE GARCÍA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo, trasladó la presidencia de la sesión a la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien se incorporó a la*

*presente sesión.*

- 3.2.** Informe sobre situación de los médicos que no recibieron el complemento pendiente de ajuste salarial para el gremio médico en el año 2015. En atención a los acuerdos de Consejo Directivo #2019-1481.AGO., y #2019-1576.SEP.

Para el presente punto asistieron: Licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos; licenciada Sonia Lorena de Vásquez, jefa del departamento Admisión y Empleo; licenciado Luis A. Montano, jefe de la Unidad Jurídica; y licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, designado Jurídico de Dirección General.

Explicó el informe de la manera siguiente:

#### **Antecedentes del caso**

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Directivo a través de los Acuerdos de Consejo Directivo números:

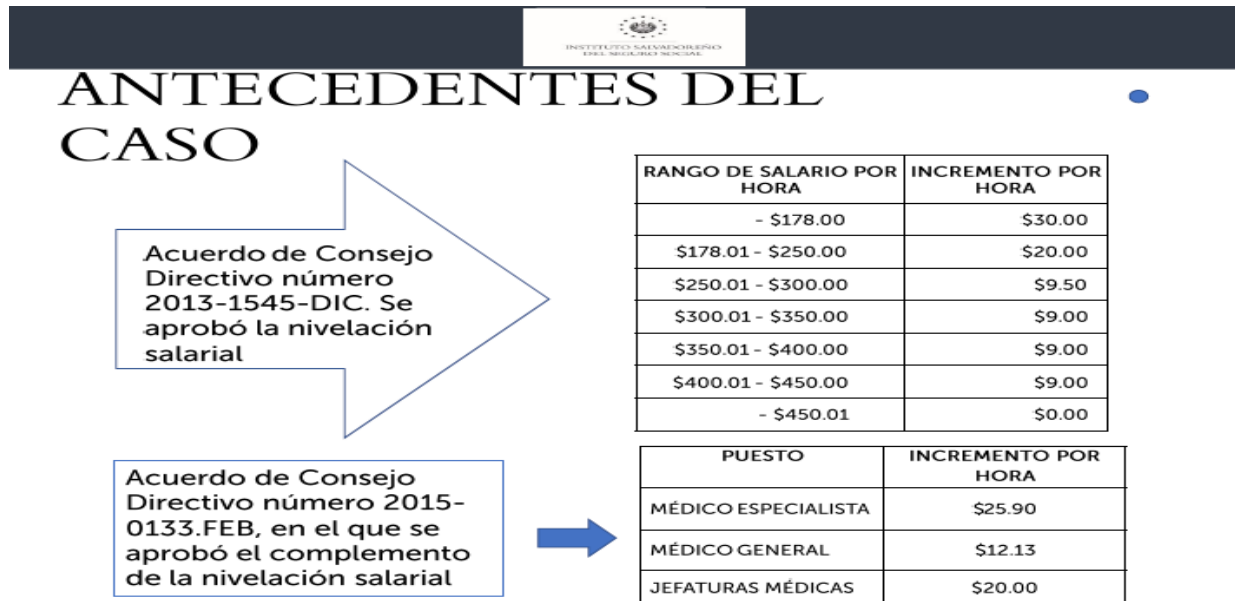
- 2019-1481.AGO., contenido en Acta N° 3853, de sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2019, en la cual encomienda a la Administración para que la Subdirección de Salud en forma coordinada con la Unidad de Recursos Humanos revisen toda la documentación del caso, analicen y presenten informe de la procedencia de lo solicitado por el Colegio Médico de El Salvador y 7 médicos que comunican fueron excluidos del complemento salarial autorizado y aplicado en el año 2015.
- 2019-1576.SEP., contenido en el Acta N° 3856, de sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2019, mediante la cual encomienda a la Administración que la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, revisen la documentación, analicen si es procedente lo solicitado y presenten informe de lo solicitado por una lista de 29 médicos.

A la vez el representante del Colegio Médico en el Consejo Directivo señala que se aclare lo siguiente:

- a) El análisis de los acuerdos de Consejo Directivo definiendo si hubo o no violación de los acuerdos de Consejo en alguno de los momentos relacionados con el caso.
- b) Que solicite a Recursos Humanos el Listado de los Médicos, Administrativos o no, que la Administración de la época decidió retirarles el aumento acordado por el Consejo para todos los médicos del instituto, en el cual aparezcan los que se excluyeron de esa decisión como fueron el Dr. Ricardo Alfaro Barahona y Dra. Zoila Menjívar entre otros.



- c) Que se muestre a la Comisión, la resolución de la Corte Suprema de Justicia que indique que no hay responsabilidad del ISSS en lo solicitado por algunos médicos que se ampararon ante ella.



La Administración previo a efectuar el complemento de la nivelación identificó a empleados que con anterioridad habían tenido cargos de jefatura y fueron trasladados a puestos de médico asistencial manteniendo sus salarios.

Los resultados de la aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo número 2015-0133.FEB, se detallan:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MÉDICOS	PORCENTAJE
TOTAL DE MÉDICOS QUE SE APLICÓ NIVELACIÓN SALARIAL	2,187	97.8%
SIN APLICACIÓN DE NIVELACIÓN SALARIAL	49	2.2%

1. HUBO VIOLACIÓN AL ACUERDO DE 2015?

**NIVELACIÓN SALARIAL PARA LOS MÉDICOS DEL ISSS”, por unanimidad ACUERDAN: 1°) DAR POR RECIBIDA LA PROPUESTA DE COMPLEMENTO SALARIAL PENDIENTE AL GREMIO MÉDICO, COMO RESULTADO FINAL DE LOS ACUERDOS OBTENIDOS DE LAS REUNIONES EFECTUADAS EN MESA DE NEGOCIACIÓN CON REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE MÉDICOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (SIMETRISSS) DESDE DOS MIL TRECE; ASÍ COMO, EL AJUSTE SALARIAL PARA LOS MÉDICOS CON FUNCIONES DE JEFATURA PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL; 2°) APROBAR EL COMPLEMENTO PENDIENTE DE AJUSTE SALARIAL PARA EL GREMIO MÉDICO POR LA CANTIDAD ESTIMADA DE HASTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,229,404.79), EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE AJUSTE DE SALARIO, CANTIDAD QUE INCLUYE PRESTACIONES Y APORTES PATRONALES, Y QUE SERÁ APLICADA POR HORA MÉDICO DE LA SIGUIENTE MANERA: MÉDICO ESPECIALISTA VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US\$25.90), MÉDICO GENERAL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$12.13), DIRECTORES Y JEFATURAS MÉDICAS LA CANTIDAD DE VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00) POR HORA CONTRATADA COMO JEFATURA, INDEPENDIEMENTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DE FORMA RETROACTIVA A PARTIR DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN**

De la redacción del Acuerdo consideramos que no existió violación, ya que según los datos recopilados a la fecha, dicho incremento no fue aplicado a personal que se encontraba con una mejor condición salarial a otros médicos que se encontraban con el mismo cargo, por lo que no cumplía los parámetros de nivelación salarial. La aplicación de incremento que se hizo con las Jefaturas fue una petición de DG., y autorizada por CD.

## 2. APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 2015?

Se procede a brindar el Listado de profesionales médicos que la Administración de la época no aplicó el ajuste salarial acordado por el Consejo Directivo en el 2015.

La Administración anterior, al aplicar el Acuerdo, no le otorgó el complemento de la nivelación salarial a 49 médicos, ya que los mismos gozaban de una condición de salario superior al de contratación inicial; y estos no gozaban cargo de Jefaturas, por lo que determino que no cumplía con los parámetros de ajuste salarial acordados con la entidad sindical.

No obstante sí se lo aplicó a 17 médicos que se encontraban en la condición de salario superior al de contratación inicial, justificando que en el caso de dichos trabajadores, al momento de aplicar el Acuerdo número 2015-0133.FEB gozaban cargos de Jefatura, por lo que a propuesta de la Dirección General y autorizado por CD, se hizo una nivelación para las Jefaturas en ese mismo Acuerdo.

El doctor Montoya Argüello consultó si en alguno de los dos acuerdos se menciona que los que sobrepasaban o que estuvieran en determinados puestos no les aplicaría la nivelación, ya que el acuerdo de Consejo Directivo fue la aprobación de la nivelación salarial para los médicos del ISSS, y no se menciona la nivelación salarial dependiendo del rango que tenía o lugar donde estaba, pero a un número determinado no se les hizo efectiva la nivelación salarial. Consultó dónde se encuentra ese dinero que no se les ha pagado desde el 2015 o existe alguna reserva de ese dinero, ya que no se pagó pero estaba reservado, en ese caso consideró que el análisis no es el correcto, porque no es que estaban sobre valuados, ya que cambiaron de

puestos a los médicos, que en muchas ocasiones ponen en los puestos a personas no idóneas con salarios altos para después regresarlos en el lugar donde estaban con el nuevo salario.

El licenciado Chacón Ramírez informó que fue una decisión que la administración tomó en su momento.

El doctor Montoya Argüello señaló que el Consejo Directivo tomó un acuerdo que no lo consideró, sino que la Dirección General en ese momento tomó una decisión caprichosa y mal intencionado y subió de categoría a unos pero a otros no; por lo que solicitó que se haga justicia y que se dé lo que le corresponde a los médicos, ya que se les afectó sobre el aporte de las vacaciones, fondo de protección, bono de medio año, ya que pedieron en cuanto al incremento salarios y se vieron afectados, que al principio esa cantidad parecía mínima pero después de cuatro años, en donde había reserva técnica, y es una buena cantidad de dinero.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que en la investigación realizada se determinó que al momento de la aplicación se determinaron los parámetros, por lo que los que se encontraban con cargos de jefaturas, y fue propuesta de la Dirección General en su momento.

La doctora Hernández de Palma Morán consultó si en el Ministerio de Trabajo cuando a una persona pasa a otro cargo con mejor salario siempre le dan el escalafón.

La licenciada Calderón de Ríos informó que la persona no pierde el derecho.

El licenciado Chacón Ramírez continuó con la presentación de la manera siguiente:

### **3. PROCESOS JUDICIALES TRAMITADOS AL RESPECTO**

#### **DEMANDA DE AMPARO N°1**

**Amparo Referencia:** [REDACTED]

**Demandantes:**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Contra de las actuaciones del Director General del ISSS

**Argumentos de los demandantes:**

Presunta violación del Derecho a la Igualdad tutelado en el Art. 3 de la Constitución, al negarse a los actores la nivelación salarial por haber ostentado puestos de jefaturas administrativas que ya obtuvieron una remuneración por encima del salario del puesto según las funciones en las que están nombrados.

**Argumentos del ISSS:**

Otorgarle a este personal médico un aumento en concepto de nivelación salarial estaba fuera de los objetivos y la finalidad del acuerdo suscrito entre el ISSS y el SIMETRISSS. EJEMPLOS:

- [REDACTED] cargo actual: Médico General, percibe un salario de \$2,329.62, el salario que percibe una persona que ocupa el mismo salario \$1,052.40.
- [REDACTED], cargo actual: Médico Especialista, percibe un salario de \$2,192.19, una persona que ocupa ese cargo recibe \$1,111.84.
- [REDACTED], cargo actual: Médico General, percibe un salario de \$2,352.50, un médico que ocupa ese cargo recibe \$1,058.40.

**RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL:**

1) Al respecto, se debe señalar que no forma parte de la competencia de este Tribunal determinar si el incremento salarial acordado el 17-X-2013 era, contrario a lo expresamente consignado en el citado acuerdo, un “aumento salarial a favor de todos los médicos trabajadores del ISSS y no una “nivelación salarial” propiamente dicho.

2) Así como tampoco establecer sí el director general del ISSS debía o no tomar en cuenta el salario que reciben los actores para excluirlos del citado beneficio laboral en aplicación del Acuerdo No. 2015-0133.FEB., en el cual el Consejo Directivo del ISSS delegó a dicho funcionario para materializar el incremento salarial en cuestión atendiendo a los cargos de los médicos beneficiados, **pues tales aspectos constituyen asuntos de mera legalidad, cuya correcta interpretación y aplicación corresponde realizar a las autoridades ordinarias competentes para ello y no a esta Sala”.**

“... En ese sentido, los actores no han formulado adecuadamente un término de comparación mediante el cual sea posible verificar la transgresión a su derecho a la igualdad. Por consiguiente, tampoco se advierte la existencia de un agravio constitucional en la esfera jurídica de los demandantes, en particular en su derecho a la igualdad en relación con la aplicación del mencionado complemento de “nivelación salarial”, que sea consecuencia de la actuación impugnada y atribuida al director general del ISSS; **por lo que también dicho extremo de la pretensión debe ser rechazado mediante la figura del sobreseimiento”.**

**DEMANDA DE AMPARO N°2**

**Amparo Referencia:** [REDACTED]

[REDACTED]  
En contra de las actuaciones del Director General del ISSS

**Argumentos del Demandante:**

\*Presunta violación del Derecho a la Igualdad tutelado en el Art. 3 de la Constitución. Por haber sido excluido arbitraria e injustificadamente del beneficio de la nivelación salarial que fue otorgado al personal médico del ISSS en los años 2014 y 2015, en razón que se encontraba fungiendo como Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Médico Quirúrgico y posteriormente fue trasladado como Jefe de Servicio Clínico de Cirugía en el Hospital Médico Quirúrgico.

**Argumentos del ISSS:**

\* Con los acuerdos de nivelación salarial no se pretendía un aumento de salario a todo el personal médico del Instituto, sino, evitar “sesgos de desigualdad injustos” que se venían manteniendo entre los médicos que realizan las mismas funciones.

\* El señor [REDACTED], era uno de los médicos que tenía sobrevalorado su salario, pues devengaba un salario inicial de contratación superior al de otras jefaturas en similares condiciones.

**DEMANDA DE AMPARO N°2**

**Consideraciones de la Sala:**

**Resolución emitida a las 09:47 del 15/02/2017.**

“A partir de la documentación aportada y los argumentos planteados por el demandante, se deduce que los términos de comparación por él planteados no resultan suficientes para sustentar la violación al derecho de igualdad salarial alegado.

“No se ha logrado establecer que ha existido un tratamiento diferenciado injustificado con relación a la remuneración que percibe el demandante. En virtud de lo expuesto se concluye que el acto impugnado por el pretensor no es susceptible por sí mismo de causarle un agravio de trascendencia constitucional, específicamente, a su derecho a la igualdad salarial. **De ahí que se colige la imposibilidad jurídica de terminar normalmente el presente proceso por medio de enjuiciamiento de fondo del reclamo planteado, por lo que resulta procedente la terminación de este proceso por medio de la figura del sobreseimiento”.**

**DEMANDA DE AMPARO N°3**

**CASO No.3.) Amparo Referencia: [REDACTED]**

[REDACTED]  
En contra de las actuaciones del Director, Subdirector y el Jefe de Recursos Humanos del ISSS

**Argumentos del demandante:**

Presunta violación del Derecho a la Igualdad tutelado en el Art. 3 de la Constitución. Por haber sido excluida arbitraria e injustificadamente del beneficio de la nivelación salarial, que fue otorgado al personal médico del

ISSS en los años 2014 y 2015, fungiendo como Médico Anestesiólogo en el Hospital Policlinico Roma, excluida a partir del segundo incremento salarial.

Presunta violación al Derecho de Petición tutelado en el Art. 18 Cn., por parte del Sub- Director de Salud y del Jefe de Recursos Humanos, por no dar respuesta a su solicitud, evidenciando con ello, falta de razones que justificaban su exclusión de referido incremento salarial.

**Argumentos del ISSS:**

La actora no había planteado un término de comparación que permitiera advertir una transgresión de índole constitucional. Respecto al derecho de petición, la demandante no había aportado prueba sobre la existencia de la solicitud realizada.

**RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL**

“A partir de lo expuesto, se concluye que la actora no ha formulado adecuadamente un término de comparación mediante el cual sea posible verificar la transgresión a sus derechos a la igualdad y a recibir una retribución, así como tampoco la existencia de un agravio constitucional en su esfera jurídica en relación con la aplicación del mencionado complemento de “nivel salarial”, por lo que la pretensión planteada en contra del director general del ISSS por la presunta vulneración de los referidos derechos debe ser rechazada mediante la figura del sobreseimiento”.

“(i) no es posible tener certeza de la existencia de la aludida petición y si esta fue dirigida a las autoridades demandadas; (ii) no se puede constatar la fecha de su pretensión y valorar si el lapso transcurrido sin que hubiera una respuesta es o no razonable; (iii) no puede verificarse cuál es el contenido para apreciar la relevancia con el supuesto agravio que se alega en la pretensión de amparo planteada

“A partir de lo antes anotado, es posible concluir que en el caso que nos ocupa no se ha constatado la afectación de la dimensión subjetiva del derecho fundamental de petición que la demandante afirma le ha sido transgredido, razón por la cual no se puede tener por establecida la existencia de una vulneración irreparable y directa de dicho derecho, por lo que resulta procedente declarar no ha lugar el amparo solicitado”.

**SITUACIÓN FINANCIERA DE LO SOLICITADO**

Lo solicitado por los profesionales médicos si fuera aplicado de manera retroactiva implicaría para la Institución un total de (\$537,739.33) que comprende los salarios, prestaciones de ley y aportaciones para 42 empleados activos y en caso su aplicación fuera a partir de noviembre sería según el siguiente detalle:

RESUMEN COSTOS PERSONAL ACTIVO			
AÑO	COSTO POR AÑO HASTA OCTUBRE 2019	COSTO A PARTIR DE NOVIEMBRE 2019	TOTAL
2015	\$111,050.07		
2016	\$111,572.26		
2017	\$111,839.30		
2018	\$112,481.49		
2019	\$90,796.21	\$21,746.82	
2020		\$112,542.87	
<b>TOTALES</b>	<b>\$537,739.33</b>	<b>\$134,289.69</b>	<b>\$672,029.02</b>

Por lo anterior, se solicita:

1°) Dar por recibido el informe presentado, sobre la situación de los médicos que no recibieron el complemento pendiente de ajuste salarial para el gremio médico en el año 2015 y lo cual fue solicitado por 2019-1481.AGO., y 2019-1576.SEP., después de las 2 solicitudes presentadas por profesionales médicos.

2°) Declarar no ha lugar las 2 solicitudes de los 36 profesionales médicos que requieren que se les aplique el complemento pendiente de ajuste salarial que fue otorgado por la Administración en el año 2015, ya que los mismos se encontraban en una mejor condición salarial a otros médicos que tenían el mismo cargo, por lo que no cumplía los parámetros de nivelación salarial.

Y 3°) Notificar el presente acuerdo.

El doctor Franco Castillo señaló que el acuerdo nació bajo el concepto de nivelación salarial para los médicos, independientemente la función que realicen pero son médicos, en ese sentido ha existido violación de igualdad independiente del salario que reciben, ya que el personal administrativo está sobrevalorado, por lo que se tendría que evaluar el salario de los administrativos, para compensar realmente el personal de los niveles bajos, pero el concepto del acuerdo era nivelación salarial a los médicos, y la Dirección General excluyó a los médicos administrativos, por muchas razones, entre ellas que venían de gobiernos anteriores porque eran puestos políticos y razones personales.

El doctor Montoya Argüello expuso que en relación a que algunos médicos ganan más que otros; por ejemplo una anécdota de la doctora [REDACTED] ex Directora del Hospital Primero de Mayo, en una ocasión le preguntó a ella cuánto ganaba y le informó que 900.00 colones, en ese entonces, pero la ascensorista por cuestiones de tiempo laboral ganaba 1,200.00 colones, más que la administradora del hospital, entonces al comparar los salarios existe desigualdad. Mostró una resolución de la Sala de lo Constitucional, del 20 de julio, en la cual resuelve, la admisión de una demanda y medida cautelar, pero se le está dando mucho tiempo a lo expuesto por la Sala, pero hay que tomar en cuenta el principio de que cada quién hay que darle lo que le corresponde, por lo que a los médicos independientemente de lo que se tenga

que erogar, les correspondía y era justo que se les diera; por otra parte, no se analizará donde están los fondos para eso, ya que estaban reservados, pero insiste que los médicos deben ser retribuidos adecuadamente, si el ISSS no encuentra los fondos pero en algún lugar se extraviaron, entonces se les otorgue a partir de noviembre de 2019 y el resto se le dé en tres o cuatro cuotas.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que en ningún momento se puede pensar que los médicos no merecen una retribución, pero el Consejo Directivo está en la obligación de ser justos al momento de tomar una decisión, entonces a partir que la situación surgida que no fue en la actual administración, por lo que corresponde a otras instancias resolverlo, ya lo hizo la Corte Suprema de Justicia, pero que se haya interpretado de una manera distinta que no les gusta, lo cual es otro problema, y no se puede tomar una decisión en contra de un ente mayor en resolver conflictos de personal; cómo lo planteó la persona o cómo lo contestó la administración, pero esos fueron los argumentos, que al admitirlo se tiene un 50% que lo ganará y un 50% que no lo ganará, pero no se puede tomar una decisión partiendo que se admitió un recurso y se hizo una medida preventiva, porque resulta que cuando existe una sentencia y si a este Consejo Directivo les manda que se le pague no será vinculante para todos los médicos sino que para el que interpuso la denuncia; y estas resoluciones tienen esa característica que le favorece al que interpuso la demanda, por lo que no envuelve toda la legitimidad que puedan tener los demás; y los que lo intentaron y no lo lograron ya no pueden intentarlo nuevamente.

Por otra parte, se tendrá una revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en ese momento el Colegio Médico de El Salvador, con el Sindicato podrá hacer las peticiones que quiera, pero el Consejo Directivo debe ser responsable y que las decisiones estén apegadas a derecho, se tiene que administrar esta cartera más con la cabeza que con el corazón, ya que son responsables en ese sentido. Solicitó darle tiempo a esa demanda, y si tiene fruto entonces bienvenida esa demanda, y se tendrá que cumplir, pero no se le puede vender la idea a los médicos que si se resuelve una será para todos, lo cual no opera la justicia en ese tipo de acciones sino que son individuales.

Reiteró que no están en contra que los médicos se les incremente el salario, ya que se conoce el sacrificio que hacen, la carrera no es fácil y merecen más, y existen muchas situaciones de esas, por ejemplo en el Ministerio de Trabajo aprueban salarios de \$4,000.00 o \$5,000.00; pero el Ministro y Viceministra de Trabajo tienen un salario de \$2,000.00, que en muchas ocasiones les es difícil firmar la notificación de lo que ganará; y todo el sistema está de esa forma, se ha diversificado el papel administrativo, en ese sentido el que maneja los ascensores gana más que una jefatura, ya que la administración hizo uso de los salarios de manera incorrecta o que no se ha potenciado las responsabilidades, los conocimientos y los riesgos, ya que no ha existido por parte del sector de trabajadores en darle esa potencialidad, que terminan negociando contratos injustos.



Por lo tanto, invitó a darle tiempo a la resolución provisional, y el Seguro Social tiene que contestar lo solicitado por la Corte Suprema de Justicia, en ese sentido la Corte resolverá con jurisprudencia, ya tiene 3 casos resueltos, aunque sea con nuevo equipo pero no la puede cambiar; es decir, se resolvió que no hubo violación al derecho de igualdad y otros Magistrados resuelvan que sí hubo; entonces se trabajará bajos los efectos que produzca una resolución, por lo que se debe tener mucho cuidado, pero que no se interprete que el Consejo Directivo no apoya a los médicos en esa moción, y se tiene la responsabilidad de resolver situaciones bajo la ley; y hacer pagos retroactivos debe existir una argumentación legal bastante fuerte para pagar alrededor de \$37,000.00 a algunos médicos por justicia.

El doctor Montoya Argüello manifestó que no viene como un juicio sino que como una solicitud de justicia, y dejó bien claro que el director de esa época simplemente sobrepasó al Consejo Directivo y tomó la resolución. Señaló que cuando una persona toma posición de un cargo se hace con buen juicio para nombrarlo, pero un nuevo cargo trae más responsabilidades; y los representantes del Colegio Médico en el Consejo Directivo no están dentro de ese grupo de personas sino que están buscando la justicia para el gremio; y se ha mencionado que es justo pero se está esperando la resolución de un tribunal, entonces no es justo.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que efectivamente es justo, pero no le corresponde en este espacio de Consejo Directivo, porque existe un ente mayor que es la Corte Suprema de Justicia, quien informará si obliga o no al Consejo Directivo a cumplir la petición del ciudadano, ya que cuando existe un acto superior como la Corte Suprema de Justicia que lo ampare, e informa que suspéndase la acción, es porque no se puede dar ni quitar, por lo tanto el Consejo Directivo no puede hacer ninguna acción porque ya se mandó a prevenir acerca de eso, y la admisión del recurso está dando la prevención, y si resulta que no se pague cómo quedará el Consejo Directivo para explicarle a la Corte de Cuentas que se pagó fuera de ley.

El doctor Montoya Argüello manifestó que este Consejo tiene que ser obligado a cumplir lo justo o respaldado para no cumplir lo justo.

El licenciado Corleto Urey expuso que ve con simpatía y aprecio el aporte del gremio médico, y no se puede poner conjetura a eso, se sabe el carácter humanista que tiene la profesión y las iniquidades que se tienen, nada de políticas salariales claras, y se tiene el Contrato Colectivo que normaliza relaciones salariales que no son equitativas; pero comparte lo expuesto por la licenciada Calderón de Ríos ya que su argumentación es bastante coherente, por otro lado no se puede confundir justicia con legalidad, ya que se tienen decisiones legales que no necesariamente se ven con la justicia, y se tienen muchas decisiones de carácter legal que riñen con lo justo, como el tema de los Derechos Humanos, por otra lado se someten al debido proceso, aunque probablemente no sea lo más justo; y el Consejo Directivo no puede realizar algo que

no está bajo lo que la ley establece; entonces aunque sea justo no apoyará en estos momentos el planteamiento presentado por los médicos.

El licenciado Barrera Salinas expresó que de la forma como lo operativizó la administración escapa de la decisión del Consejo Directivo, y está de acuerdo con lo que plantea la licenciada Calderón de Ríos, en todo caso que fue una actuación arbitraria, injusta, pero en su momento se hizo un análisis técnico que era precisamente los salarios del sector de profesionales que en algún momento tuvo cargo administrativo, por lo que escapaba el objetivo del incremento salarial, con el agravante que ahora existe jurisprudencia, por lo que cualquier acto que el Consejo Directivo realice en contra de lo que la Sala estableció en la demanda estarían cometiendo ilegalidad; pero en su momento se justificó, además las propuestas de nombramientos que aprueba el Consejo Directivo es por solicitud de la administración, pero si se hubiera presentado informe en relación a los que se les aplicaría el incremento, entonces el Consejo lo hubiese analizado, pero la forma como se aplicó el incremento fue una labor administrativa, y el Consejo Directivo autorizó el incremento dado en la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo.

El señor Soriano expuso que la situación es delicada y humana, pero un médico salva vidas; por otra parte ha estado en varios periodos de este Consejo Directivo en donde se han tenido médicos, y desconoce la razón que no se pronunciaron en esos momentos. Felicitó a los representantes del Colegio Médico por los esfuerzos que están haciendo y se debe continuar; se informó que son pocos los que han demandado, pero se deben conocer los nombres de todos, ya que si representa al gremio es para todos, y existen varios aspectos pero van orientados más a política, y el STISSS ha hecho lo que ha querido a lo ancho del país, y SIMETRISSS está tocando la mesa, y muchos médicos han llegado a la Asamblea Legislativa, pero si están en la Sala de lo Constitucional es de darle seguimiento, pero podrían presentar un propuesta de acá en adelante, lo cual sucede también a los trabajadores pero las experiencias van quedando, y se va mejorando en la siguiente propuesta, entonces con lo sucedido lo mejor es que presenten una nueva propuesta que se pueda analizar, ya que los médicos son el alma de la institución, pero tampoco se medirán las buenas intenciones; y todas las personas son útiles pero los médicos tienen un grado humano profesional.

El licenciado Solano indicó que en esta mesa nadie escapa o está en contra del tema principal, y ha sido claro en ayudarle a la posición de los médicos, ya que a los médicos se le tiene que dar calidad para que brinden calidad profesional en el Seguro Social, y ve la solidaridad de los médicos en este caso y la solidaridad del Sector Laboral, pero también es importante observar la solidaridad en la parte jurídica, lamentablemente este es un tema jurídico, por lo que se debe ver con esa dimensión, más allá de lo justo o injusto, lo principal es el derecho son las resoluciones de la Sala, por lo que recomendaría que se dé seguimiento jurídico a este tema le guste o no. Ante una decisión en el pasado alguien exige sus derechos, lo cual estanca en estos momentos el tema, porque hay derechos jurídicos. Solicitó dos situaciones: que el Colegio Médico le de seguimiento de lo que está sucediendo en el tema jurídico e invitaría a la nueva

administración que analice la categoría a los médicos, sin selección, es decir de manera general, lo cual dará una buena mística a la administración y un buen propósito a los médicos que realmente su posición merecía. Puntualizó que su opinión es esencialmente jurídica tal como lo externó en su oportunidad al doctor Roberto Montoya, y cualquier juicio de valor que pudiese emitir personalmente tendría que haber sido frente a la resolución o análisis jurídico que los abogados han realizado y es solidario como abogado a este tema con criterio jurídico.

La licenciada Calderón de Ríos propuso recomendar en este tema que se esperará la resolución del caso del médico demandante para determinar lo pertinente a este caso, ya que no es compromiso de todos los casos, y que el acuerdo tenga esos términos porque no se puede emitir una opinión que genere esperanza a otros médicos que no les corresponde sino que a ese caso en particular.

El licenciado Solano expuso que lo presentado es un informe, entonces no tomaría ninguna decisión más que una recomendación frente al informe presentado y que la administración tome a bien buscar una nivelación.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que son dos solicitudes, la primera fue presentada por un médico que representaba a 7 médicos, y otra que representaba a 36 médicos que solicitaban el ajuste salarial, el presente acuerdo es no ha lugar lo solicitado.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que no ha lugar el escrito, por lo que se tiene que justificar: primero, porque no es competencia de este Consejo Directivo resolver este tipo de casos debido a que existe jurisprudencia en otros casos; segundo, en el caso de la petición del médico que ya tiene la admisión se esperará la resolución de la Corte. Solicitó hacer un acuerdo razonado independientemente de quién se trate porque está persona que tiene un juicio en camino tiene un tipo de tratamiento distinto a los escritos que se han presentado, con relación a los escritos debe mencionar que debido a que existen 3 sentencias en la Corte Suprema de Justicia, en la que no se valoró este tipo de incumplimiento, que es lo mismo que se ha dicho a la Corte, que no valoró este tipo de incumplimiento, por lo que a este Consejo no le compete resolver ese tipo de casos. Solicitó hacer los escritos por separados y que se le envíe para tener conocimiento el razonamiento del acuerdo y que quede individualizado.

El licenciado Solano solicitó hacer la competencia lo más escueto posible, ya que no es competencia de este Consejo Directivo hacer un juicio de valores, más allá de decir si es justo o no, ya que está en una instancia que no les corresponde; y la recomendación es válida y que se valore esa equidad.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con la recomendación siguiente: **a)** que este Consejo Directivo no puede resolver la situación de los médicos que no recibieron el complemento pendiente de ajuste salarial, debido a que existe jurisprudencia en

otros casos; b) en casos que existan procesos judiciales pendientes de otros médicos en la Corte Suprema de Justicia se esperará la resolución de dicha Corte; y c) que la administración analice la categoría de los médicos y buscar la factibilidad de mejorar el salario a todos los médicos. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor, y 1 voto en contra del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1997.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1481.AGO., Y #2019-1576.SEP., EN LOS CUALES SE ENCOMENDÓ INFORMAR LA **SITUACIÓN DE LOS MÉDICOS QUE NO RECIBIERON EL COMPLEMENTO PENDIENTE DE AJUSTE SALARIAL PARA EL GREMIO MÉDICO EN EL AÑO 2015**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO SOBRE LA **SITUACIÓN DE LOS MÉDICOS QUE NO RECIBIERON EL COMPLEMENTO PENDIENTE DE AJUSTE SALARIAL PARA EL GREMIO MÉDICO EN EL AÑO 2015**; LO CUAL FUE SOLICITADO EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1481.AGO., Y #2019-1576.SEP., DESPUÉS DE LAS 2 SOLICITUDES PRESENTADAS POR PROFESIONALES MÉDICOS; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DECLARAR NO HA LUGAR LAS 2 SOLICITUDES DE LOS 36 PROFESIONALES MÉDICOS, QUE REQUIEREN QUE SE LES APLIQUE EL COMPLEMENTO PENDIENTE DE AJUSTE SALARIAL QUE FUE OTORGADO POR LA ADMINISTRACIÓN EN EL AÑO 2015, SEGÚN ACUERDO #2015-0133.FEB., POR NO SER COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ACTUAL RESOLVER Y DETERMINAR SI LA APLICACIÓN DEL REFERIDO ACUERDO FUE LA CORRECTA, Y PROCEDER A SU OTORGAMIENTO TENIENDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES JUDICIALES, ANEXOS AL INFORME**; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-1998.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1481.AGO., Y #2019-1576.SEP., EN LOS CUALES SE ENCOMENDÓ INFORMAR LA

**SITUACIÓN DE LOS MÉDICOS QUE NO RECIBIERON EL COMPLEMENTO PENDIENTE DE AJUSTE SALARIAL PARA EL GREMIO MÉDICO EN EL AÑO 2015;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE ESTABLEZCA LO SIGUIENTE: A) QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO NO PUEDE RESOLVER LA SITUACIÓN DE LOS MÉDICOS QUE NO RECIBIERON EL COMPLEMENTO PENDIENTE DE AJUSTE SALARIAL, DEBIDO A QUE EXISTE JURISPRUDENCIA EN OTROS CASOS; B) EN CASOS QUE EXISTAN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE OTROS MÉDICOS EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE ESPERARÁ LA RESOLUCIÓN DE DICHA CORTE; Y C) QUE LA ADMINISTRACIÓN ANALICE LA CATEGORÍA DE LOS MÉDICOS Y BUSCAR LA FACTIBILIDAD DE MEJORAR EL SALARIO A TODOS LOS MÉDICOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**4.1.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **A918701**, a favor de la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A de C.V.**; y **A918703** a favor de la sociedad **Hospimedic, S.A de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q19000115** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”**.

Para este punto asistieron: licenciado Walter Antonio De Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez y licenciada Patricia Elinor Castellanos Torres, todos miembros de Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Celina Patricia Centeno de Rodriguez, jefa del Banco de Sangre del Hospital Regional Santa Ana; licenciada Lorena Anaya de Pinto, jefa del Laboratorio Clínico Hospital Regional Santa Ana; licenciada Alba Estela Buruca de Ochoa, jefa Banco de Sangre, del hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; licenciada Milagro Melgar de Valle, jefa Laboratorio Clínico y Servicio de Transfusión del Hospital 1° de Mayo; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Patricia Elinor Castellanos Torres, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **A918701**, a favor de la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A de C.V.**; y **A918703** a favor de la sociedad **Hospimedic, S.A de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1Q19000115** denominada: **“ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”**.

Explicó el informe de la manera siguiente:

**Argumentos de Matesa S.A. de C.V., para el código A918701**

	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE ADJUDICADA (OIGASE)
1	Que la empresa SUMINISTROS DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., en su oferta económica, no menciona el año de fabricación específico del equipo situación que al no especificarlo no se puede estipular un período de vida útil al equipo, dando lugar a que éste presente deterioros físicos en un período corto de tiempo.	No es requerido en este proceso	N/A
2	En las especificaciones técnicas de la adjudicada, en el punto 1.1 "SILLA FABRICADA CON TUBO CUADRADO 3/4" PULGADA, LAMINA CALIBRE 16", esta presenta según folio 253 medidas de porcentaje de pulgadas APROXIMADAMENTE, presentando ambigüedad en su oferta al no especificar un margen de aumento o disminución de la medida del tubo cuadrado.	Silla fabricada con tubo cuadrado ¼ pulgadas lamina calibre 16	N/A
3	En la especificación técnica 1.2 donde se solicita claramente "Acabado con pintura electroestática" no obstante la adjudicada hace mención a que el equipo cuenta con "acabado con pintura de esmalte y posteriormente mediante correo electrónico menciona que se refiere a pintura de esmalte al horno sin especificar si la misma el electroestática.	Acabado con pintura electroestática,	N/A

	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE Adjudicada (OIGASE)
4	En la especificación técnica 1.4 donde se solicita "Asiento, respaldo y brazos en aglomerado de madera cubierto con poliuretano 2 cm de espesor de 17 kg de densidad", la empresa adjudicada SUMINISTROS DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., menciona "asiento, respaldo y brazos con 2 cm aproximados".	Asiento, respaldo y brazos en aglomerado de madera cubierto con poliuretano 2cm. De espesor de 17kg. De densidad	N/A
5	Que la silla presentada por SUMINISTROS DE TECNOLOGIA MÉDICA, SA. DE CV., no tienen ninguna certificación de calidad.	No es requerido en este proceso	N/A

**Argumentos de MATESA S.A. DE C.V., para el código A918703**

	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE Adjudicada (OIGASE)
1	En la especificación 1.2 se menciona "Tapicería de vinilo u otra que permita la limpieza y desinfección" la empresa HOSPIMEDIC SA. DE CV., menciona "Tapicería de vinilo de fácil limpieza", sin embargo, en la referencia de esa especificación, en el folio 155 y 153 del ISSS, en el catálogo del equipo, NO HAY NINGUNA PARTE DEL CATALOGO DONDE SE MENCIONE QUE EL EQUIPO ES DE VINILO DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.	Tapicería de vinilo u otra que permita la limpieza y desinfección.	N/A
2	En la especificación 1.4 que menciona "Rodos giratorios y frenos en las ruedas traseras", la sociedad adjudicada menciona que su equipo si cumple la característica solicitada citando en el folio 156 "Con cuatro ruedas de 5" pulgadas de diámetro, giratorias de alta duración y frenos en las 2 ruedas traseras" haciendo referencia en el folio 155 y 153.	Con rodos giratorios y freno en las dos ruedas traseras.	N/A

**Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel**

**1. Argumentos del Recurso (codigo A918701 silla para toma de muestras de sangre)**

Es necesario advertir que la recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 0000299 en el código A918701 por el siguiente motivo que literalmente dice: "PRESENTAR EN SU OFERTA ECONÓMICA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO".

**1.1** La sociedad recurrente manifiesta que la adjudicada no menciona en su oferta el año de fabricación específico del equipo. Como CEAN, consideramos que este tipo de productos no son perecederos

(que conlleve a solicitar una fecha de vencimiento), sino más bien son bienes muebles que su vida útil se empieza a contar desde su uso o puesta en funcionamiento y después empieza su depreciación. También se aclara que según los especialistas que conformaron la CEO, opinan que estas empresas generalmente no tienen estos productos o bienes en existencias como inventarios y que al ser adjudicadas comienzan con su fabricación.

- 1.2.** La adjudicada no cumple la especificación técnica número 1.1 SILLA FABRICADA CON TUBO CUADRADO  $\frac{3}{4}$  PULGADA, LAMINA CALIBRE 16, debido a que a folios 0000250 literalmente manifestó: “ $\frac{3}{4}$  pulgadas APROXIMADAMENTE. En los términos de referencia se verificó que la medida es exacta sin embargo, la CEO y los Especialistas consultados concuerdan que para el tipo de silla que está adquiriendo, no es determinante una medida exacta del tubo cuadrado con el cual se ha fabricado. Ante esto la CEAN coincide con dicha opinión ya que se puede interpretar que la palabra “APROXIMADAMENTE” se entiende que es casi de esa medida y por lo tanto no afectaría su funcionamiento y especialmente su durabilidad.
- 1.3** La adjudicada no cumple con la especificación técnica número 1.2 Acabado con pintura electroestática, ya que dicha sociedad nos ofertó “acabado con pintura esmalte” por lo que se le solicitó aclaración sobre este punto, manifestando que nos oferta acabado con pintura de esmalte al horno. La opinión de la CEO al respecto textualmente manifestaron: “Que si es de relevancia el tipo de pintura debido a que esto permite la durabilidad del mismo, si ambas aseveraciones llevan al mismo resultado que es la durabilidad y resistencia de lo requerido no existe ningún inconveniente, ya que la pintura de esmalte al horno se refiere a pintura cuyo secado final logra obtener un acabado de alta resistencia y la pintura electroestática garantiza durabilidad y resistencia a la corrosión”. La CEAN sobre este punto concluye que las diferencias sustanciales entre “acabado de pintura de esmalte al horno y acabado con pintura electrostática”, no son determinantes debido a que no afecta el uso y mucho menos la durabilidad razonable del equipo.
- 1.4** No cumple la adjudicada con la especificación técnica número 1.4 “Asiento, respaldo y brazos en aglomerado de madera cubierto con poliuretano 2 cm., de espesor de 17 KG de densidad” Esta especificación la dio como cumplida la CEO, manifestando en nota aclaratoria: “De acuerdo a catalogo presentado por la sociedad SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MÉDICA, S.A. DE C.V., en página 5, folio 0000250, si describe el material del cual está hecho y para el funcionamiento del código A918701, el determinar especificación de la medida ofertada fue aproximadamente por lo que No interfiere para el uso requerido”. Esta Comisión de Alto Nivel sobre este punto concluye

que para este equipo no es determinante la medida de “aproximadamente”, ya que se puede interpretar que es casi de esa medida.

- 1.5** Y por último, respecto al argumento de la sociedad recurrente que su equipo ofertado cuenta con los Certificados de Calidad ISO 9001 e ISO 13485 los cuales aseguran la calidad del equipo, ante esto se verificó los Términos de Referencia de esta Libre Gestión y no era un documento requerido a los oferentes.

Adicionalmente se verificó que la sociedad recurrente MATESA, S.A. DE C.V., no debió dejarse fuera de recomendación únicamente por ser mayor en precio, ya que la CEO omitió en el acta de recomendación que dicha sociedad no cumplía con la siguiente especificación técnica: DIMENSIONES APROXIMADAS FRENTE 0.95 MTS Y FONDO 0.60 MTS que corre a folios 000293, por consiguiente debió dejarse fuera no únicamente por el precio, sino también por ambos incumplimientos técnicos.

## **2. Argumentos del Recurso (codigo A918703 sillón para extraccion de sangre a donantes)**

Es necesario advertir que este recurrente no fue considerado para recomendación tal y como consta en el folio 0000299 en el código A918703 por el siguiente motivo que literalmente dice: “PRESENTAR EN SU OFERTA ECONÓMICA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO”.

- 1.1** Que la sociedad adjudicada HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., no cumple la especificación técnica 1.2 “Tapicería de vinilo u otra que permita la limpieza y desinfección”, ya que en el catálogo en ninguna parte se menciona que el equipo es de vinilo de fácil limpieza y desinfección. No obstante en folios 0000153 en la última característica y beneficios literalmente dice: “Espuma y vinilo cumplen con el Boletín Técnico de California 117 Estándar”, por lo tanto no es cierto que la sociedad adjudicada no cumple porque es evidente que la tapicería es de vinilo, material que por conocimiento general es de fácil limpieza y desinfección.

- 1.2.** En cuanto a que la sociedad HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., no cumple con la especificación técnica número 1.4 “Rodos giratorios y frenos en ruedas trasera”, no obstante al verificar la documentación presentada por la sociedad adjudicada en página 9, folio 0000155, la séptima característica se lee en el idioma ingles dicha descripción y a folios 0000153 se constata la traducción al idioma castellano: “Las ruedas de 5" (2 con cerraduras) hacen que sea fácil de mover y asegurar el sillón reclinable”. Aparte al verificar en folio 0000154 [en imagen ilustrada](#) se puede observar que posee rodos giratorios y además en la parte trasera del sillón se observa [el freno para fijarlo](#).



Adicionalmente se verificó que la sociedad recurrente MATESA, S.A. DE C.V., no debió ser dejada fuera de recomendación únicamente por ser mayor en precio, ya que la CEO omitió en el acta de recomendación que dicha sociedad no cumplía con las especificaciones técnicas siguientes: POSICIÓN TRENDELENBURG, SISTEMA DE APOYA BRAZOS, TAPICERÍA DE VINILO U OTRA QUE PERMITA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON RODOS GIRATORIOS Y FRENO EN LAS DOS RUEDAS TRASERAS, MECANISMO DE INCLINACIÓN, CAPACIDAD DE CARGA: 250 LIBRAS O MÁS que corre a folios 0000288, por consiguiente debió dejarse fuera por ambas situaciones.

Por último, en cumplimiento del Acuerdo Numero #2019 – 1390 JUL, esta CEAN después de haber analizado ambos recursos de revisión, consideramos que en este tipo de mobiliario y equipo en los Términos de Referencia no se debería de solicitar una medida absoluta de algunos componentes de la estructura del equipo (a no ser que esto conlleve o afecte su funcionabilidad o durabilidad), debido a que esto podría dirigir la Libre Gestión o la Licitación Pública a recomendar una marca de un oferente específico, por lo que sugerimos a los técnicos o especialistas que elaboran estas Bases o Libre Gestiones que en coordinación con la UPLAN, para próximas Libres Gestiones o Licitaciones Públicas se requiera un rango de medida (Ejemplo: de 2 a 3 PULGADA, etc.) Además que se adecuen los anexos de estas Libres Gestiones en el sentido de no solicitar ítem que no aplican para este equipo, tal es el caso de “VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, debido a que como ya se dijo anteriormente este tipo de productos no son perecederos y obviamente no conllevan a una fecha de vencimiento.

Por lo anterior se recomienda:

**1° Confirmar** La adjudicación de los siguientes códigos: **A918701 y A918703** de la Libre Gestión N° **1Q19000115** denominada: “ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”, por haber comprobado el cumplimiento según lo requerido en los términos de referencia, según el detalle:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	UN	20.00	BASICA	ST MEDIC (NO GRABADO)	NO APLICA	EL SALVADOR	20	\$250.00	\$5,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$5,000.00

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que en relación a estos recursos no eran incumplimientos marcados que tuvieran bastante discrecionalidad para definir los rangos de motor que pueden dirigir una petición específica, sin embargo cuando la CEO da los rangos tiene responsabilidad por esa razón indica o recomienda, para que en la cadena de responsabilidades el Consejo Directivo no lo asuma, aunque en las bases de licitación se detallan rangos, pero existe mucha discrecionalidad para quitar o arruinar a alguien en el camino, pero lo hace la CEO porque nunca ha tenido responsabilidades, ahora lo que se busca es que la asuma.

Señaló que muchas veces las resoluciones de las CEO no están bien redactadas porque le falta información que clarifique cual es la decisión y porque motivo lo hizo, por lo que es pertinente que la CEO se apoye con un abogado, quien verá las condiciones legales de una resolución, ya que ven la parte técnica pero la parte legal necesita que se encuentre bien redactado, por lo que los acuerdos no deben ser cortos sino que sustentaciones motivadas, ya que se toma una decisión bajo esos argumentos, ya que si las bases de licitación menciona claramente que el hecho de ser la oferta de mayor precio es automático que no se consideraría, pero si era uno que recortaría el precio con otros argumentos y otras condiciones técnicas, esa decisión debe estar bastante sustentada y no solo en el precio; pero se le dejó puerta abierta para que recurriera por razones técnicas que no le pusieron a la resolución. Solicitó a la administración considerar lo pertinente y que un abogado asista a la comisión evaluadora de ofertas, para evitar esa situación.

El licenciado De Paz Castro expuso que la CEAN lo que trata de desvirtuar es la parte del precio, también no duda que presente una demanda en lo Contencioso, porque tiene conocimiento del incumplimiento que le perjudicará.

El señor Soriano manifestó que la observación es atinada, y la administración lo tiene que analizar, pero mientras no haya totalmente confianza se tiene que estar aprobando, pero por unos se irán todos, esta administración está en la etapa de analizar y cuidar las espaldas del Consejo Directivo, y apoya al buen empleado, pero que se trate de superar.

El licenciado Solano indicó que es repetitivo lo que se desea, y es la posibilidad de esta administración para hacer cambios, lo que se solicita es tener buenos argumentos de decisión todos; en cuanto al precio, se han tenido casos que entre muchas empresas a la mejor se le ha dado pero es un precio superior, entonces la justificación necesariamente deben plasmarla en una forma sencilla e informarlo para conocimiento del Consejo Directivo, de lo contrario se generan dudas, además las personas que forman la CEO deben ser personas idóneas, y se debe entender que esta administración está siendo rigurosa, de lo contrario sucederá lo que aquí se plantea, que son cambios, no estaría a favor de cambios sino se establece la persona que asumirá la responsabilidad, porque cada uno que está en la disposición tiene experiencia, lo que deben comprender de una manera simple es el pensamiento del Consejo Directivo y de la administración.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se encuentra dentro de la información lo que le faltó a la CEO, ya que debe estar por escrito en lo que fallaron, porque se debe hacer un historial, porque esta bien si una vez tuvo el error pero si continúa con las equivocaciones entonces es negligencia en hacer su trabajo.

El licenciado De Paz Castro aclaró que la comisión especial de alto nivel está confirmando lo recomendado por la CEO, aunque omitió detallar que no es únicamente por el precio, sino por las especificaciones técnicas que incumplió, pero la recomendación dada por la CEAN es con respecto a los rangos y las medidas.

El doctor Franco Castillo señaló que es recurrente la omisión o debilidades de la CEO, y no se entró a analizar si era menor el precio, ya que tenía incumplimientos técnicos, por lo que queda excluida pero no se consideró. Por otra parte, las personas que participan en la elaboración de las bases de licitación deben ser profesionales e idóneas en el área en donde están trabajando; al igual que la CEO deben ser técnicos profesionales en el mismo rubro, por lo que se tiene que revisar esa situación; y está de acuerdo en agregar que deben asumir su responsabilidad, para que quede plasmado.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, además que las personas que elaboran bases de licitación como las comisiones evaluadoras de ofertas sean técnicos idóneos, además deben asumir su responsabilidad en el trabajo que se les ha encomendado, para ello deben solicitar apoyo jurídico. La cual fue aceptada con 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-1999.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN, PRESENTADOS POR **MATESA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN #2019-496.SEP.**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **A918701**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, Y **A918703**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000115** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLON PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES), A LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	UN	20.00	BASICA	ST MEDIC (NO GRABADO)	NO APLICA	EL SALVADOR	20	\$250.00	\$5,000.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$5,000.00</b>

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-326.AGO., CEO. INFORMA: **A)** BASADOS EN EL LITERAL J DE LOS CRITERIO DE RECOMENDACIÓN QUE DETALLA: LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN DEBERÁN COMPARAR TODAS LAS OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DETERMINAR CUÁL ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA. **B)** BASADOS EN EL NUMERAL 11 (ACLARACIÓN DE OFERTAS), DETALLADO EN LA SOLICITUD DE OFERTA, FUERON SOLICITADAS ACLARACIONES. **C)** LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A DE C.V., VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 20/08/2019 INFORMA: SE OFERTA PINTURA DE ESMALTE AL HORNO, FUNDAMENTADOS EN LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD, SE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA EL ACABADO DE LA PINTURA OFERTADA. YA QUE NO AFECTA EL USO, PARA LO QUE HA SIDO REQUERIDO EL CÓDIGO.

UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO (MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES) A LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	A918703	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	UN	4	BASICA	DRIVE	D577-BR	CHINA	4	\$1,096.10	\$4,384.40
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$4,384.40</b>

AMBOS ADMITIDOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO #2019-1866.OCT., CONTENIDOS EN ACTA NO. 3862 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019; RECURSOS DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

**D) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE (MATESA, S.A. DE C.V.), PARA EL CODIGO A918701**

**RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:**

SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 1Q19000115 DENOMINADA “ADQUISICION DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLON PARA EXTRACCION DE SANGRE A DONANTES” Y HABIENDO REVISADO EL DÍA JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE HA CONSTATADO QUE LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, SA. DE C.V., LE HA SIDO ADJUDICADO EL CÓDIGO A918701 SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE; SEGÚN DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN, EN DICHA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MÉDICA, S.A. DE CV., PRESENTA INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS EN SU OFERTA Y NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, DEBIDO A LAS SIGUIENTES RAZONES:

1) LA EMPRESA SUMINISTROS DE TECNOLOGIA MÉDICA, SA. DE CV., EN SU OFERTA ECONÓMICA, NO MENCIONA EL AÑO DE FABRICACIÓN ESPECÍFICO DEL EQUIPO, MENCIONANDO NADA MÁS QUE LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO ES “RECIENTE” DANDO LUGAR A AMBIGÜEDAD EN EL AÑO DE FABRICACIÓN Y AL TIEMPO DE VIDA ÚTIL QUE TENDRÁ EL MISMO, UNA VEZ PUESTO A FUNCIONAR. TODO EQUIPO Y DISPOSITIVO MÉDICO TIENE UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL A PARTIR DE SU FABRICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PERO ESTE EQUIPO AL NO ESPECIFICAR EL AÑO DE FABRICACIÓN NO SE PUEDE ESTIPULAR UN PERÍODO DE VIDA ÚTIL DANDO LUGAR A QUE EL EQUIPO PRESENTE DETERIOROS FÍSICOS EN UN PERÍODO CORTO DE TIEMPO. POR OTRO LADO, EL EQUIPO OFERTADO POR MATESA, MARCA SAIKANG MEDICAL MODELO SKEO90 SE FABRICARÁ AL INSTANTE QUE SEA SOLICITADO EL EQUIPO, PROPORCIONANDO ASÍ UN EQUIPO CON UNA VIDA ÚTIL MUCHO MÁS AMPLIA A UN EQUIPO YA FABRICADO.

2) EN EL FOLIO 253 DEL ISSS, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERADAS POR SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V. PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1 DONDE SE SOLICITA CLARAMENTE “SILLA FABRICADA CON TUBO CUADRADO 3/4” PULGADA, LAMINA CALIBRE 16” A LO QUE LA EMPRESA HACE MENCIÓN, EN EL MISMO FOLIO, QUE EL EQUIPO PRESENTA MEDIDAS DE % PULGADAS APROXIMADAMENTE, PRESENTANDO AMBIGÜEDAD EN SU OFERTA, PUES NO SE ESPECIFICA TAMPOCO UN MARGEN DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA MEDIDA DEL TUBO CUADRADO, Y SE PUEDE OBSERVAR EN SU CATÁLOGO, EN EL FOLIO 250 DEI ISSS QUE EL EQUIPO NO PRESENTA MEDIDAS EXACTAS Y QUE NO SE PUEDE CONFIRMAR CUALES SON LAS MEDIDAS REALES DEL EQUIPO. ESTA CARACTERÍSTICA ES DE MUCHA IMPORTANCIA PUES SE REFIERE A LAS MEDIDAS DE LA ESTRUCTURA BASE DE LA SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, Y

DEPENDE DE DICHAS MEDIDAS EL SOPORTE DE LA CARGA DE TRABAJO QUE SE TENGA, SI LAS MEDIDAS DEL SOPORTE DE LA SILLA SON MÁS DELGADAS ENTONCES HABRÁ MENOS SOPORTE EN EL PESO DEL PACIENTE LO CUAL DISMINUYE EL RANGO DE PESO QUE LA SILLA PUEDE SOPORTAR, LIMITANDO EL USO DE LA SILLA, POR LO CUAL LA OFERTA NO SE AJUSTA A LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE (ISSS). MATESA, S.A. DE CV., EN SU OFERTA TÉCNICA, PRESENTÓ UNA CARTA ACLARATORIA GENERADA POR EL FABRICANTE, PARA EL EQUIPO SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE MODELO: SKE090, MARCA: SAIKANG MEDICAL, EN DONDE SE PUEDE CONFIRMAR QUE LA SILLA ESTÁ HECHA DE UN TUBO CUADRADO DE 3/4", CALIBRE 16, JUSTO LO SOLICITADO, POR LO QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES CUMPLIDA AL 100% DE LO REQUERIDO.

3) EN EL FOLIO 253 ISSS, LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.2 DONDE SE SOLICITA CLARAMENTE "ACABADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA" LA EMPRESA HACE MENCIÓN A QUE EL EQUIPO CUENTA CON "ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE", EN DONDE AL IGUAL EN EL CATÁLOGO DEL EQUIPO PRESENTADO EN EL FOLIO 250 SE HACE LA MISMA MENCIÓN "ACABADO CON PINTURA" SIN DEMÁS DETALLES SOBRE EL ACABADO DEL EQUIPO. POSTERIORMENTE A LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., SE LE SOLICITO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, QUE ACLARARA EL TIPO DE ACABADO Y PINTURA UTILIZADO EN EL EQUIPO, Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN FOLIO 276 ISSS, EN LA RESPUESTA OTORGADA POR SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., ÚNICAMENTE MENCIONAN "SE OFERTA PINTURA DE ESMALTE AL HORNO", SIN ESPECIFICAR SI LA MISMA ES ELECTROESTÁTICA, Y ADEMÁS NO SEÑALAN NI BASE TÉCNICA, NI REFERENCIA ALGUNA SOBRE LA CUAL SE PUEDA VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA, POR LO QUE A FALTA DE UNA BASE DE REFERENCIA DE PARTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, EN DONDE SE VERIFIQUE LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA, EL EQUIPO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO. MATESA, S.A. DE CV., EN SU OFERTA TÉCNICA, PRESENTÓ UNA CARTA ACLARATORIA GENERADA POR EL FABRICANTE, PARA EL EQUIPO SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE MODELO: SKE090, MARCA: SAIKANG MEDICAL, EN DONDE SE PUEDE CONFIRMAR QUE LA SILLA POSEE UN ACABADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA, JUSTO LO SOLICITADO, POR LO QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES CUMPLIDA AL 100% DE LO REQUERIDO.

4) EN EL FOLIO 252 DEL ISSS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4 DONDE SE SOLICITA “ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS EN AGLOMERADO DE MADERA CUBIERTO CON POLIURETANO 2 CM DE ESPESOR DE 17 KG DE DENSIDAD” DONDE LA EMPRESA SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., MENCIONA “ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS CON 2 CM APROXIMADOS”, ADEMÁS SE REFERENCIA AL FOLIO 250 EN EL CATÁLOGO DEL EQUIPO MENCIONANDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, EN LA QUE HEMOS OBSERVADO QUE NO SE HACE MENCIÓN DEL MATERIAL DEL QUE ESTÁN HECHO TANTO EL ASIENTO, EL RESPALDO Y LOS BRAZOS NI LA DENSIDAD DEL MISMO, DANDO LUGAR A OTRO INCUMPLIMIENTO Y FALTA DE INFORMACIÓN, PUES NO SE SABE DE QUÉ MATERIAL ESTÁ HECHA LA SILLA, Y AL NO TENER LA INFORMACIÓN ADECUADA SE PUEDE PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL PACIENTE, DEL USUARIO Y DEL EQUIPO, PUES EL EQUIPO PUEDE PRESENTAR INCONSISTENCIAS RESPECTO AL MATERIAL UTILIZADO LLEGANDO AL PUNTO DE NO SOPORTAR LA CARGA DE TRABAJO A LA QUE SE SOMETERÁ. CONSIDERANDO QUE NO SE PRESENTÓ DICHA INFORMACIÓN ESTA CARACTERÍSTICA TÉCNICA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO. MATESA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA TÉCNICA, PRESENTÓ UNA CARTA ACLARATORIA GENERADA POR EL FABRICANTE, PARA EL EQUIPO SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE MODELO: SKEO90, MARCA: SAIKANG MEDICAL, EN DONDE SE PUEDE CONFIRMAR QUE LA SILLA POSEE ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS DE AGLOMERADO DE MADERA Y MATERIAL DE POLIURETANO DE 2CM DE ESPESOR Y UNA DENSIDAD DE L7KH., JUSTO LO SOLICITADO, POR LO QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES CUMPLIDA AL 100% DE LO REQUERIDO.

5) CABE MENCIONAR QUE LA SILLA PRESENTADA POR SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MÉDICA, S.A. DE CV., NO TIENEN NINGUNA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, Y QUE EL EQUIPO PRESENTADO POR MATESA, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A918701, SI CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS MEDIDAS PRESENTADAS ESTÁN DENTRO DE LOS RANGOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LA LIBRE GESTIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIDAD, TAL COMO LA ISO 9001 E ISO 13485, QUE ASEGURA LA CALIDAD DEL EQUIPO Y DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.

6) EN CONCLUSIÓN, LA OFERTA PRESENTADA PARA EL CODIGO A918701 SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, POR SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LO REQUERIDO Y QUE MUCHAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS PUEDEN GENERAR PROBLEMAS CON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y ADEMÁS DAÑAR LA INTEGRIDAD DEL PACIENTE.

**II) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE (MATESA, S.A. DE C.V.), PARA EL CODIGO A918703**

**RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:**

SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 1Q19000115 DENOMINADA “ADQUISICION DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLON PARA EXTRACCION DE SANGRE A DONANTES” Y HABIENDO REVISADO EL DÍA JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE HA CONSTATADO QUE LA EMPRESA HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., LE HA SIDO ADJUDICADO EL CÓDIGO A918703 SILLON PARA EXTRACCION DE SANGRE A DONANTES; SEGÚN DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN, EN DICHA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., PRESENTA INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS EN SU OFERTA Y NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, DEBIDO A LAS SIGUIENTES RAZONES:

1) EN EL FOLIO 156, EN LA FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LA ESPECIFICACIÓN 1.2 QUE MENCIONA “TAPICERÍA DE VINILO U OTRA QUE PERMITA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN” EN DONDE LA EMPRESA HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., MENCIONA QUE SU EQUIPO SI CUMPLE LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA CITANDO EN EL MISMO FOLIO “TAPICERÍA DE VINILO DE FÁCIL LIMPIEZA”, SIN EMBARGO, EN LA REFERENCIA DE ESA ESPECIFICACIÓN, EN EL FOLIO 155 Y 153 DEL ISSS, EN EL CATÁLOGO DEL EQUIPO, NO HAY NINGUNA PARTE DEL CATALOGO DONDE SE MENCIONE QUE EL EQUIPO ES DE VINILO DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE HECHO EN EL MANUAL NO SE MENCIONA EL MATERIAL DEL CUAL EL SILLÓN ESTÁ CONSTRUIDO. EN EL CATÁLOGO REFERENCIADO POR HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., SE MENCIONA QUE TIENEN “PANELES LATERALES POP-OFF PARA FACILITAR LA LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO” A LO QUE OBSERVAMOS QUE ESA CARACTERÍSTICA NO SE REFIERE AL MATERIAL DEL EQUIPO Y TAMPOCO SEÑALA SI ES RESISTENTE A LOS METODOS DE LIMPIEZA, ÚNICAMENTE SE HACE ALUSIÓN A UNA CARACTERÍSTICA MECÁNICA DEL EQUIPO EN EL CUAL LOS LATERALES PUEDEN SER REMOVIDOS PARA PODER ACCEDER A UN ÁREA Y REALIZAR LA LIMPIEZA. POR LO QUE LA EMPRESA HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA. MATESA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA TÉCNICA, PRESENTÓ UNA CARTA ACLARATORIA GENERADA POR EL FABRICANTE, PARA EL EQUIPO SILLON PARA EXTRACCION DE SANGRE A DONANTES MODELO: SKE091,



MARCA: SAIKANG MEDICAL, EN DONDE SE PUEDE CONFIRMAR QUE EL SILLÓN POSEE TAPICERÍA DE VINILO QUE PERMITE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, JUSTO LO SOLICITADO, POR LO QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES CUMPLIDA AL 100% DE LO REQUERIDO.

2) EN EL FOLIO 156, DE LA FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LA ESPECIFICACIÓN 1.4 QUE MENCIONA “RODOS GIRATORIOS Y FRENOS EN LAS RUEDAS TRASERAS” EN DONDE LA EMPRESA HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., MENCIONA QUE SU EQUIPO SI CUMPLE LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA CITANDO EN EL MISMO FOLIO “CON CUATRO RUEDAS DE 5” PULGADAS DE DIÁMETRO, GIRATORIAS DE ALTA DURACIÓN Y FRENOS EN LAS 2 RUEDAS TRASERAS” HACIENDO REFERENCIA EN EL FOLIO 155 Y 153. AL CONSTATAR EN LA REFERENCIA DEL FOLIO 155 Y 153, EL CATÁLOGO DEL EQUIPO, NO SE MENCIONA EN NINGUNA PARTE LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS POR HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., POR LO CUAL NO PODEMOS VERIFICAR QUE EL EQUIPO EN REALIDAD POSEA “RUEDAS GIRATORIAS DE ALTA DURACIÓN Y FRENOS EN LAS DOS RUEDAS TRASERAS” YA QUE EN EL CATÁLOGO SOLO SE MENCIONA “LAS RUEDAS DE 5” (2 CON CERRADURAS) HACEN QUE SEA FÁCIL DE MOVER Y ASEGURAR EL SILLÓN RECLINABLE”, CON ESA INFORMACIÓN PODEMOS ADVERTIR QUE EL EQUIPO POSEE RUEDAS, PERO NO QUE ESTAS SEAN GIRATORIAS, ELEMENTO CLAVE PARA PODER MOVILIZAR FÁCILMENTE EL SILLÓN AÚN CON EL PACIENTE USANDO EL MOBILIARIO, ADEMÁS NO SE MENCIONA SI EL FRENO DE LAS RUEDAS ESTÁ LOCALIZADO EN LA PARTE POSTERIOR O FRONTAL DEL SILLÓN. POR LO QUE LAS ESPECIFICACIONES MENCIONADAS POR HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., NO TIENE UN FUNDAMENTO TÉCNICO Y COHERENTE CON LO EXPRESADO EN SUS ESPECIFICACIONES, POR LO QUE EL EQUIPO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

MATESA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA TÉCNICA, PRESENTO UNA CARTA ACLARATORIA GENERADA POR EL FABRICANTE, PARA EL EQUIPO SILLON PARA EXTRACCION DE SANGRE A DONANTES MODELO: SKEO91, MARCA: SAIKANG MEDICAL, EN DONDE SE PUEDE CONFIRMAR QUE EL SILLÓN POSEE RUEDAS GIRATORIAS Y FRENOS EN LAS DOS (02) RUEDAS TRASERAS, JUSTO LO SOLICITADO, POR LO QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES CUMPLIDA AL 100% DE LO REQUERIDO.

### **III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS RECURRENTES, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 1Q19000115 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE DE DONANTES”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LIBRE GESTIÓN RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LOS SIGUIENTES RECURRENTES:**

**1. ARGUMENTOS DEL RECURSO (CODIGO A918701 SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE)**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0000299 EN EL CÓDIGO A918701 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “**PRESENTAR EN SU OFERTA ECONÓMICA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO**”.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA NO MENCIONAN EL AÑO DE FABRICACIÓN ESPECÍFICO DEL EQUIPO, LO CUAL NO GENERARÍA UNA VIDA ÚTIL MAYOR DEL EQUIPO, A DIFERENCIA DEL EQUIPO QUE ELLOS NOS OFERTAN DE MARCA SAIKANG MEDICAL, MODELO SKE090 EL CUAL SE FABRICARÁ AL INSTANTE QUE SEA SOLICITADO Y ASÍ TENDRÍA UNA VIDA ÚTIL MUCHO MÁS AMPLIA A UN EQUIPO YA FABRICADO, SE ACLARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTA LIBRE GESTIÓN NO SE REQUERÍA LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO, MÁS BIEN EN EL ANEXO 4 DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA SE CONSTATA QUE HABÍAN ESTOS DOS ÍTEMS, “VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, NO OBSTANTE ES DE ACLARAR QUE ESTE CÓDIGO ESTÁ CATALOGADO COMO MOBILIARIO Y EQUIPO; Y QUE EN LA PRAXIS ESTOS DOS ÍTEMS NO APLICAN, POR LO QUE LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA ECONÓMICA A FOLIOS 0000265 ASÍ LO ACLARÓ. ADEMÁS SE PRECISA QUE ESTE TIPO DE PRODUCTOS NO SON PERECEDEROS (QUE CONLLEVE A SOLICITAR UNA FECHA DE VENCIMIENTO), SINO MÁS BIEN SON BIENES MUEBLES QUE SU VIDA ÚTIL SE EMPIEZA A CONTAR DESDE SU USO Y DESPUÉS EMPIEZA SU DEPRECIACIÓN. TAMBIÉN SE ACLARA QUE SEGÚN LOS

ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON LA CEO ESTAS EMPRESAS GENERALMENTE NO TIENEN ESTOS PRODUCTOS EN EXISTENCIAS COMO INVENTARIOS Y QUE AL SER ADJUDICADAS COMIENZAN CON SU FABRICACIÓN.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 1.1 SILLA FABRICADA CON TUBO CUADRADO  $\frac{3}{4}$  PULGADA, LAMINA CALIBRE 16, DEBIDO A QUE A FOLIOS 0000250 LITERALMENTE MANIFESTÓ: “ $\frac{3}{4}$  PULGADAS APROXIMADAMENTE, EFECTIVAMENTE SE VERIFICÓ ESE FOLIO EN MENCIÓN Y DICE LA PALABRA “APROXIMADAMENTE”, AL VERIFICAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE HICIERON LOS ESPECIALISTAS QUE CORRE A FOLIOS 0000293 ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA FUE EVALUADA QUE SI “CUMPLE”, POR LO QUE SE LE PIDIÓ INFORME POR ESCRITO A LAS LICENCIADAS ALBA ESTELA BURUCA DE OCHOA EN SU CALIDAD DE JEFA BANCO DE SANGRE H.M.Q. Y O., Y MILAGRO MELGAR DE VALLE, JEFA LABORATORIO CLINICO Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL 1° DE MAYO, QUIENES CONFORMARON LA CEO QUE EVALUÓ ESTE MOBILIARIO Y EN INFORME DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SOBRE ESTE PUNTO LITERALMENTE MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “**...AL RESPECTO MANIFESTAMOS QUE LA ESPECIFICACIÓN DE LA MEDIDA OFERTADA FUE APROXIMADAMENTE PERO QUE NO INTERFIERE PARA EL USO REQUERIDO...**”. ASIMISMO, PARA TENER OTRA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ESTE PUNTO FUERA DE LA CEO, SE LES PIDIÓ INFORME POR ESCRITO A LAS LICENCIADAS CELINA PATRICIA CENTENO DE RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE JEFA DEL BANCO DE SANGRE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y A LORENA ANAYA DE PINTO JEFA DEL LABORATORIO CLINICO DE ESE MISMO CENTRO DE ATENCIÓN, RESPONDIENDO EN NOTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO LO SIGUIENTE: “**... PARA EL TIPO DE SILLA QUE ESTÁ ADQUIRIENDO, NO ES DETERMINANTE UNA MEDIDA EXACTA DEL TUBO CUADRADO CON EL CUAL SE HA FABRICADO...**”. ADEMÁS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTA LIBRE GESTIÓN EN EL NUMERAL 8 OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, PARA ESTE CÓDIGO SOLICITAMOS “DIMENSIONES APROXIMADAS“, ES DECIR QUE HACIENDO UNA COMPARACIÓN ESTA CARACTERÍSTICA EN COMENTO NO ERA TAN ABSURDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO OFERTARÁ UNA MEDIDA DE TUBO  $\frac{3}{4}$  PULGADA APROXIMADA. POR TANTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE ESTE PUNTO CONCLUYE QUE PARA ESTE EQUIPO NO ES DETERMINANTE LA MEDIDA EXACTA DEL TUBO CUADRADO, YA QUE SE PUEDE INTERPRETAR QUE LA PALABRA “APROXIMADAMENTE” SE ENTIENDE

QUE ES CASI DE ESA MEDIDA Y POR LO TANTO NO AFECTARÍA SU FUNCIONAMIENTO Y ESPECIALMENTE SU DURABILIDAD, POR TANTO LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., SI CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

NO OBSTANTE ESTA CEAN AL FINAL DE ESTE ESCRITO RECOMENDAREMOS ALGUNAS MODIFICACIONES A LAS BASES O LIBRE GESTIONES PARA QUE NO PASE LO ANTERIORMENTE DICHO.

CON RESPECTO AL TERCER ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN CUANTO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 1.2 ACABADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA, YA QUE A FOLIOS 0000253 DICHA SOCIEDAD NOS OFERTÓ “ACABADO CON PINTURA ESMALTE” Y POSTERIORMENTE LA CEO LE SOLICITÓ ACLARACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, QUE CORRE A FOLIOS 0000276 DONDE NOS ACLARÓ QUE NOS OFERTA “PINTURA DE ESMALTE AL HORNO”. TAMBIÉN SE VERIFICÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE HICIERON LOS ESPECIALISTAS QUE CORRE A FOLIOS 0000293 QUE ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA FUE EVALUADA COMO “NO CUMPLE”, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN EN EL LITERAL C) LITERALMENTE MANIFESTARON: ***“LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V., VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 23/08/2019 INFORMA: SE OFERTA PINTURA DE HORNO, FUNDAMENTADOS EN LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD, SE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA EL ACABADO DE LA PINTURA OFERTADA. YA QUE NO AFECTA EL USO, PARA LO QUE HA SIDO REQUERIDO EL CÓDIGO”***.

POR LO ANTERIOR SE LE PIDIÓ INFORME POR ESCRITO A LAS LICENCIADAS ALBA ESTELA BURUCA DE OCHOA EN SU CALIDAD DE JEFA BANCO DE SANGRE, H.M.Q. Y O., Y MILAGRO MELGAR DE VALLE, JEFA LABORATORIO CLINICO Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL HOSPITAL 1° DE MAYO, QUIENES CONFORMARON LA CEO COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE Y EN INFORME DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SOBRE ESTE PUNTO LITERALMENTE MANIFESTARON LO SIGUIENTE: ***“DE ACUERDO A LA PREGUNTA REALIZADA SÍ ES RELEVANTE EL TIPO DE PINTURA EN ESTE EQUIPO, MANIFESTAMOS QUE, SI ES DE RELEVANCIA DEBIDO A QUE ESTO PERMITE LA DURABILIDAD DEL MISMO, SI AMBAS ASEVERACIONES LLEVAN AL MISMO RESULTADO QUE ES LA DURABILIDAD Y RESISTENCIA DE LO REQUERIDO NO EXISTE NINGÚN INCONVENIENTE, YA QUE LA PINTURA DE ESMALTE AL HORNO SE***

**REFIERE A PINTURA CUYO SECADO FINAL LOGRA OBTENER UN ACABADO DE ALTA RESISTENCIA Y LA PINTURA ELECTROESTÁTICA GARANTIZA DURABILIDAD Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN**". ADEMÁS PARA TENER OTRA OPINIÓN TÉCNICA DIFERENTE SOBRE ESTE PUNTO, SE LES PIDIÓ INFORME POR ESCRITO A LAS LICENCIADAS CELINA PATRICIA CENTENO DE RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE JEFA DEL BANCO DE SANGRE HOSP. REG. SANTA ANA Y LORENA ANAYA DE PINTO JEFA DEL LABORATORIO CLINICO HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, RESPONDIENDO EN NOTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO LO SIGUIENTE: **"DESCONOZCO LA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS TIPOS DE PINTURA, YA QUE ESTE ES UN ASPECTO EMINENTEMENTE TÉCNICO DE ALGUIEN ESPECIALISTA EN PINTURAS"**. ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE ESTE PUNTO CONCLUYE QUE LAS DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE "ACABADO DE PINTURA DE ESMALTE AL HORNO Y ACABADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA", NO SON DETERMINANTES DEBIDO A QUE NO AFECTA EL USO Y MUCHO MENOS LA DURABILIDAD RAZONABLE DEL MOBILIARIO, POR LO CONSIGUIENTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., A PESAR DE QUE NO CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SEGÚN LA OPINIÓN DE LOS ESPECIALISTAS ESTO NO ES DETERMINANTE Y PUEDE SER SUJETA A RECOMENDACIÓN.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., NO CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 1.4 "ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS EN AGLOMERADO DE MADERA CUBIERTO CON POLIURETANO 2 CM., DE ESPESOR DE 17 KG DE DENSIDAD", SE VERIFICÓ QUE A FOLIOS 0000252 LA SOCIEDAD ADJUDICADA NOS OFERTÓ ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS CON 2 CM APROXIMADOS, TAMBIÉN AL VERIFICAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE HICIERON LOS ESPECIALISTAS QUE CORRE A FOLIOS 0000293 ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA FUE EVALUADA QUE SI "CUMPLE", POR LO QUE SE LE PIDIÓ INFORME POR ESCRITO A LOS ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON LA CEO Y EN INFORME DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SOBRE ESTE PUNTO LITERALMENTE MANIFESTARON LO SIGUIENTE: **"DE ACUERDO A CATALOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MÉDICA, S.A. DE C.V., EN PÁGINA 5, FOLIO 0000250, SI DESCRIBE EL MATERIAL DEL CUAL ESTÁ HECHO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CÓDIGO A918701, EL DETERMINAR ESPECIFICACIÓN DE LA MEDIDA OFERTADA FUE APROXIMADAMENTE POR LO QUE NO INTERFIERE PARA EL USO REQUERIDO"**. ADEMÁS PARA TENER OTRA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ESTE PUNTO, SE LES PIDIÓ

INFORME POR ESCRITO A LAS LICENCIADAS CELINA PATRICIA CENTENO DE RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE JEFA DEL BANCO DE SANGRE HOSP. REG. SANTA ANA Y LORENA ANAYA DE PINTO JEFA DEL LABORATORIO CLINICO HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, RESPONDIENDO EN NOTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO SOBRE ESTE PUNTO LO SIGUIENTE: ***“PODRÍA SER RELEVANTE SI EL ESPESOR DEL POLIURETANO (ESPONJA) ES MUY PEQUEÑO, PORQUE SE CONVERTIRÍA EN UNA SILLA INCÓMODA PARA EL PACIENTE”***. ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE ESTE PUNTO CONCLUYE QUE PARA ESTE EQUIPO NO ES DETERMINANTE QUE EL ASIENTO, RESPALDO Y BRAZOS ESTÉN CUBIERTOS CON POLIURETANO APROXIMADAMENTE DE 2 CM, YA QUE SE PUEDE INTERPRETAR QUE LA PALABRA “APROXIMADAMENTE” SE INTERPRETA QUE ES CASI DE ESA MEDIDA Y POR LO TANTO NO AFECTARÍA SU FUNCIONAMIENTO Y ESPECIALMENTE LA COMODIDAD PARA EL PACIENTE, AUNANDO LO ANTERIOR LA SOCIEDAD ADJUDICADA NOS OFERTA UN ESPESOR DE 17 KG DE DENSIDAD, ADEMÁS COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTA LIBRE GESTIÓN EN EL NUMERAL 8 OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, PARA ESTE CÓDIGO SOLICITAMOS “DIMENSIONES APROXIMADAS“, POR LO TANTO NO ES ALGO DETERMINANTE PARA SU FUNCIONABILIDAD Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V., SI CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Y POR ÚLTIMO, RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE SU EQUIPO OFERTADO CUENTA CON LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO 9001 E ISO 13485 LOS CUALES ASEGURAN LA CALIDAD DEL EQUIPO, ANTE ESTO SE VERIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE ESTA LIBRE GESTIÓN Y NO ERA UN DOCUMENTO REQUERIDO A LOS OFERENTES.

EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD MATEA, S.A. DE C.V., LA CEO LA DEJÓ FUERA ESPECÍFICAMENTE POR EL PRECIO OFERTADO, DEBIDO A QUE NOS OFERTABA POR SILLA LA CANTIDAD DE \$535.00 Y POR LA TOTALIDAD DE LAS VEINTE SILLAS REQUERIDAS LA CANTIDAD DE \$10,700.00 Y EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD ADJUDICADA NOS OFERTA POR SILLA LA CANTIDAD DE \$250.00 Y POR LA TOTALIDAD DE LAS VEINTE SILLAS REQUERIDAS LA CANTIDAD DE \$5,000.00, ES DECIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTÁ POR ENCIMA DEL 100% DEL PRECIO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

ADICIONALMENTE SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE MATEA, S.A. DE C.V., NO DEBIÓ DEJARSE FUERA DE RECOMENDACIÓN ÚNICAMENTE POR SER MAYOR EN PRECIO, YA QUE LA CEO OMITIÓ EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN QUE DICHA SOCIEDAD NO CUMPLÍA CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: DIMENSIONES APROXIMADAS FRENTE 0.95 MTS Y FONDO 0.60 MTS QUE CORRE A FOLIOS 000293, POR CONSIGUIENTE DEBIÓ DEJARSE FUERA NO ÚNICAMENTE POR EL PRECIO, SINO TAMBIÉN POR AMBOS INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS.

POR ÚLTIMO, LA CEO CORRECTAMENTE RECOMENDÓ LAS SILLAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE CUMPLIÓ LA MAYORÍA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EN LOS QUE NO CUMPLIÓ FUE JUSTIFICADO TÉCNICAMENTE POR LOS ESPECIALISTAS, CONCLUYENDO QUE NO ERA ALGO DETERMINANTE QUE AFECTARÁ EL FUNCIONAMIENTO Y ESPECIALMENTE LA DURABILIDAD DEL EQUIPO Y ERA LA MENOR EN PRECIO.

## **2. ARGUMENTOS DEL RECURSO (CODIGO A918703 SILLÓN PARA EXTRACCION DE SANGRE A DONANTES)**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTE RECURRENTE NO FUE CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0000299 EN EL CÓDIGO A918703 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“PRESENTAR EN SU OFERTA ECONÓMICA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO”**.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., NO CUMPLE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 1.2 “TAPICERÍA DE VINILO U OTRA QUE PERMITA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, YA QUE EN EL CATÁLOGO EN NINGUNA PARTE SE MENCIONA QUE EL EQUIPO ES DE VINILO DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, NO OBSTANTE EN FOLIOS 0000153 EN LA ÚLTIMA CARACTERÍSTICA Y BENEFICIOS LITERALMENTE DICE: “ESPUMA Y VINILO CUMPLEN CON EL BOLETÍN TÉCNICO DE CALIFORNIA 117 ESTÁNDAR”, POR LO TANTO NO ES CIERTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE PORQUE ES EVIDENTE QUE LA TAPICERÍA ES DE VINILO, MATERIAL QUE POR CONOCIMIENTO GENERAL ES DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

Y CON RESPECTO A QUE LA SOCIEDAD HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 1.4 “RODOS GIRATORIOS Y FRENOS EN RUEDAS TRASERA” ES DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SOLO NOS MANIFESTÓ QUE

CUMPLE EN FOLIOS 155 Y 153 LO SIGUIENTE: “CON CUATRO RUEDAS DE 5 PULGADAS DE DIÁMETRO, GIRATORIAS DE ALTA DURACIÓN Y FRENOS EN LAS 2 RUEDAS TRASERAS “ PERO AL CONSTATAR DICHO FOLIOS NO SE MENCIONA NADA DE ESO, NO OBSTANTE AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN PÁGINA 9, FOLIO 0000155, LA SÉPTIMA CARACTERÍSTICA SE LEE EN EL IDIOMA INGLES LITERALMENTE LO SIGUIENTE: 5” CASTER (2 WITH LOCKS) MAKE IT ESASY-TO MOVE AND SECURE RECLINER; Y A FOLIOS 0000153 SE CONSTATA LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO: “LAS RUEDAS DE 5" (2 CON CERRADURAS) HACEN QUE SEA FÁCIL DE MOVER Y ASEGURAR EL SILLÓN RECLINABLE”. APARTE AL VERIFICAR EN FOLIO 0000154 EN IMAGEN ILUSTRADA SE PUEDE OBSERVAR QUE POSEE RODOS GIRATORIOS Y ADEMÁS EN LA PARTE TRASERA DEL SILLÓN SE OBSERVA EL FRENO PARA FIJARLO.

EN CONCLUSIÓN, LA CEO CORRECTAMENTE RECOMENDÓ LOS SILLONES OFERTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA HOSPIMEDIC, S.A DE C.V., DEBIDO A QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ADEMÁS ERA LA MÁS ECONÓMICA. EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD MATEA, S.A. DE C.V., LA CEO LA DEJÓ FUERA ESPECÍFICAMENTE POR EL PRECIO OFERTADO, DEBIDO A QUE NOS OFERTABA POR SILLÓN LA CANTIDAD DE \$1,330.00 Y POR LA TOTALIDAD DE LOS CUATRO SILLONES REQUERIDOS LA CANTIDAD DE \$5,320.00 Y EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD ADJUDICADA NOS OFERTABA POR SILLÓN LA CANTIDAD DE \$1,096.10 Y POR LA TOTALIDAD DE LOS CUATRO SILLONES REQUERIDOS LA CANTIDAD DE \$4,384.40, ES DECIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE POR UNIDAD EN RELACIÓN A LA ADJUDICADA ERA MAYOR EN PRECIO POR LA CANTIDAD \$233.90 Y POR LA TOTALIDAD DE CUATRO SILLONES LA CANTIDAD MAYOR DE \$935.60.

ADICIONALMENTE SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE MATEA, S.A. DE C.V., NO DEBIÓ SER DEJADA FUERA DE RECOMENDACIÓN ÚNICAMENTE POR SER MAYOR EN PRECIO, YA QUE LA CEO OMITIÓ EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN QUE DICHA SOCIEDAD NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES: POSICIÓN TRENDELENBURG, SISTEMA DE APOYA BRAZOS, TAPICERÍA DE VINILO U OTRA QUE PERMITA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CON RODOS GIRATORIOS Y FRENO EN LAS DOS RUEDAS TRASERAS, MECANISMO DE INCLINACIÓN, CAPACIDAD DE CARGA: 250 LIBRAS O MÁS QUE CORRE A FOLIOS 0000288, POR CONSIGUIENTE DEBIÓ DEJARSE FUERA POR AMBAS SITUACIONES.



POR ÚLTIMO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NUMERO #2019 – 1390 JUL, ESTAN DEACUANDO DESPUÉS DE HABER ANALIZADO AMBOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONSIDERAMOS QUE EN ESTE TIPO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO SE DEBERÍA DE SOLICITAR UNA MEDIDA ABSOLUTA DE ALGUNOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO (A NO SER QUE ESTO CONLLEVE O AFECTE SU FUNCIONABILIDAD O DURABILIDAD), DEBIDO A QUE ESTO PODRÍA DIRIGIR LA LIBRE GESTIÓN O LA LICITACIÓN PÚBLICA A RECOMENDAR UNA MARCA DE UN OFERENTE ESPECÍFICO, POR LO QUE SUGERIMOS A LOS TÉCNICOS O ESPECIALISTAS QUE ELABORAN ESTAS BASES O LIBRE GESTIONES QUE EN COORDINACIÓN CON LA UPLAN, PARA PRÓXIMAS LIBRES GESTIONES O LICITACIONES PÚBLICAS SE REQUIERA UN RANGO DE MEDIDA (EJEMPLO: DE 2 A 3 PULGADA, ETC.) ADEMÁS QUE SE ADECUEN LOS ANEXOS DE ESTAS LIBRES GESTIONES EN EL SENTIDO DE NO SOLICITAR ÍTEM QUE NO APLICAN PARA ESTE EQUIPO, TAL ES EL CASO DE “VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, DEBIDO A QUE COMO YA SE DIJO ANTERIORMENTE ESTE TIPO DE PRODUCTOS NO SON PERECEDEROS Y OBTIENEN OBVIAMENTE NO CONLLEVAN A UNA FECHA DE VENCIMIENTO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **A918701 SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y A918703 SILLÓN PARA EXTRACCION DE SANGRE A DONANTES DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 1Q19000115 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE DE DONANTES”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

**1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
7	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	UN	20.00	BASICA	ST MEDIC (NO GRABADO)	NO APLICA	EL SALVADOR	20	\$250.00	\$5,000.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$5,000.00</b>

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-326.AGO., CEO. INFORMA: A) BASADOS EN EL LITERAL J DE LOS CRITERIO DE RECOMENDACIÓN QUE DETALLA: LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN DEBERÁN COMPARAR TODAS LAS OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DETERMINAR CUÁL ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA. B) BASADOS EN EL NUMERAL 11 (ACLARACIÓN DE OFERTAS), DETALLADO EN LA SOLICITUD DE OFERTA, FUERON SOLICITADAS ACLARACIONES. C) LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A DE C.V., VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 20/08/2019 INFORMA: SE OFERTA PINTURA DE ESMALTE AL HORNO, FUNDAMENTADOS EN LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD, SE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA EL ACABADO DE LA PINTURA OFERTADA. YA QUE NO AFECTA EL USO, PARA LO QUE HA SIDO REQUERIDO EL CÓDIGO.

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDI-DA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	A918703	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	UN	4	BASICA	DRIVE	D577-BR	CHINA	4	\$1,096.10	\$4,384.40
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)													\$4,384.40

**2. RECOMENDAMOS QUE LOS TÉCNICOS O ESPECIALISTAS QUE ELABORAN ESTE TIPO DE BASES O LIBRE GESTIONES EN COORDINACIÓN CON LA UPLAN, PARA PRÓXIMAS LIBRES GESTIONES O LICITACIONES PÚBLICAS SE REQUIERA UN RANGO DE MEDIDA (EJEMPLO: DE 2 A 3 PULGADA, ETC.), Y NO UNA MEDIDA ABSOLUTA QUE CONFORMAN LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO (A NO SER QUE ESTO CONLLEVE O AFECTE SU FUNCIONABILIDAD O DURABILIDAD) COMO ESTÁ REQUERIDO ACTUALMENTE, YA QUE ESO PODRÍA DAR PAUTA A DIRIGIR LA LIBRE GESTIÓN O UNA LICITACIÓN PÚBLICA A RECOMENDAR UN MARCA O EQUIPO DE UN OFERENTE ESPECÍFICO. ADEMÁS QUE SE ADECUÉN LOS ANEXOS DE ESTAS LIBRES GESTIONES EN EL SENTIDO DE NO SOLICITAR ÍTEMS QUE NO APLICAN PARA CIERTO TIPO EQUIPO, TAL ES EL CASO DE “VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, DEBIDO A QUE NO SON PRODUCTOS PERECEDEROS Y OBTIENEN OBVIAMENTE NO CONLLEVAN A UNA FECHA DE VENCIMIENTO.**

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDI-	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
---------------	----------------------	--------	--------------------------	-----------------------	-----------------	---------------------	----------------	-------	--------	----------------	------------------	-----------------	-------------------------

					DA CARTEL	(EN CARTEL)					-DADA	OFERTADO	(CON IVA INCLUIDO) US\$
7	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A DE C.V.	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	UN	20.00	BASICA	ST MEDIC (NO GRABADO)	NO APLICA	EL SALVADOR	20	\$250.00	\$5,000.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$5,000.00</b>

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SEGÚN RESOLUCIÓN #2019-326.AGO., CEO. INFORMA: **A)** BASADOS EN EL LITERAL J DE LOS CRITERIO DE RECOMENDACIÓN QUE DETALLA: LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN DEBERÁN COMPARAR TODAS LAS OFERTAS QUE SE AJUSTAN A LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DETERMINAR CUÁL ES LA OFERTA MEJOR EVALUADA. **B)** BASADOS EN EL NUMERAL 11 (ACLARACIÓN DE OFERTAS), DETALLADO EN LA SOLICITUD DE OFERTA, FUERON SOLICITADAS ACLARACIONES. **C)** LA SOCIEDAD SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A DE C.V., VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 20/08/2019 INFORMA: SE OFERTA PINTURA DE ESMALTE AL HORNO, FUNDAMENTADOS EN LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD, SE MANIFIESTA QUE SE ACEPTA EL ACABADO DE LA PINTURA OFERTADA. YA QUE NO AFECTA EL USO, PARA LO QUE HA SIDO REQUERIDO EL CÓDIGO.

No. De Oferta	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN- DADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
3	HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.	A918703	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	SILLÓN PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES	UN	4	BASICA	DRIVE	D577-BR	CHINA	4	\$1,096.10	\$4,384.40
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>													<b>\$4,384.40</b>

CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000115** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLON PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES**”; SEGÚN RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN #2019-496.SEP.**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**2°) SE RECOMIENDA** QUE LOS TÉCNICOS O ESPECIALISTAS QUE ELABORAN ESTE TIPO DE BASES O LIBRE GESTIONES EN COORDINACIÓN CON LA UPLAN, PARA PRÓXIMAS LIBRES GESTIONES O LICITACIONES PÚBLICAS SE REQUIERA UN RANGO DE MEDIDA (EJEMPLO: DE 2 A 3 PULGADA, ETC.), Y NO UNA MEDIDA ABSOLUTA QUE CONFORMAN LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO (A NO SER QUE ESTO CONLLEVE O AFECTE SU FUNCIONABILIDAD O DURABILIDAD) COMO ESTÁ REQUERIDO ACTUALMENTE, YA QUE ESO PODRÍA DAR PAUTA A DIRIGIR LA LIBRE GESTIÓN O UNA LICITACIÓN PÚBLICA A RECOMENDAR UNA MARCA O EQUIPO DE UN OFERENTE ESPECÍFICO. ADEMÁS

QUE SE ADECUÉN LOS ANEXOS DE ESTAS LIBRES GESTIONES EN EL SENTIDO DE NO SOLICITAR ÍTEMS QUE NO APLICAN PARA CIERTO TIPO DE EQUIPO, TAL ES EL CASO DE “VIDA UTIL DEL PRODUCTO Y VENCIMIENTO DEL PRODUCTO”, DEBIDO A QUE NO SON PRODUCTOS PERECEDEROS Y OBVIAMENTE NO CONLLEVAN A UNA FECHA DE VENCIMIENTO.

Y 3º) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

**ACUERDO #2019-2000.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **MATESA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN #2019-496.SEP.**, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **A918701**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, Y **A918703**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000115** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE Y SILLON PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE A DONANTES”**; por unanimidad ACUERDA: **1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRAR INSTRUCCIONES A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, EN EL SENTIDO QUE TANTO LAS PERSONAS QUE ELABORAN BASES DE LICITACIÓN COMO LAS QUE CONFORMAN LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS, *SEA PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICOS E IDÓNEOS, ADEMÁS DEBEN ASUMIR SU RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO QUE SE LES HA ENCOMENDADO, Y SOLICITAR APOYO JURÍDICO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

El doctor Rivera Alemán informó que se convocará a sesión extraordinaria el martes 22 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m., para la presentación de dos puntos: **1.** Informe técnico de inviabilidad del proyecto denominado: **“Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para Implementar Policlínico Pediátrico del ISSS”**; y solicitud de autorización de cambio de uso y objetivo del inmueble **“Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para Centro de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas Complejas y Avanzadas del ISSS”**. Y **2.** Solicitud de aprobar la **modificativa al Programa Anual de Inversión Pública 2019** para el proyecto: **“Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para Centro de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas Complejas y Avanzadas del ISSS”**.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si el Seguro Social ha buscado terreno para hacer un hospital en Nuevo Cuscatlán.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que se está validando en la Libertad un terreno que sea factible para hacer un policlínico del ISSS.

El señor Soriano manifestó que cualquier detalle que haya con el inmueble del ex Hotel Siesta, e independientemente que se resuelva pronto o a futuro, sería conveniente que la División de Infraestructura haga gestiones u otra dependencia y no atrasar su funcionamiento.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

**5.1.1. Informe referente al “Examen Especial a la ejecución de la Licitación Pública 2G19000016, denominada «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS», en lo referente al código 120505011 del Hospital Materno Infantil 1° Mayo”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al **“Examen Especial a la ejecución de la Licitación Pública 2G19000016, denominada «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS», en lo referente al código 120505011 del Hospital Materno Infantil 1° Mayo”**, realizado en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1501.AGO., contenido en Acta N° 3853, por medio del cual encomiendan a la Unidad de Auditoría Interna, realizar un Examen Especial a los servicios de lectura de Mamografía Diagnóstica y de Tamizaje, que se realizan en el Hospital 1° de Mayo, bajo la modalidad de Servicios

Profesionales. Aclaró que las autoridades actuales del Hospital 1° de Mayo no estuvieron vinculadas directamente en la planificación de esta necesidad, debido a que esto fue planificado a mediados del 2018. Durante su presentación detalló la introducción, objetivo general; objetivos específicos, alcance, resultado; finalmente, detalló las conclusiones generales y recomendación general.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que la unidad de Auditoría no está profundizando en el alcance ni planificación que están haciendo está llegando a establecer situaciones que no necesitan exámenes, por ejemplo se menciona que la situación presupuestaria no es la adecuada, eso se conoce siempre en Consejo Directivo, por lo que no necesita que sea auditado; otra situación es que se está haciendo uso irracional de los exámenes, pero dónde investigó sobre eso, ya que solamente se verifica en el contrato y se compara 3 años atrás; además solo tiene dos alcances este informe de auditoría, es un examen especial, y solo revisó encima y no profundizó acerca de los problemas que se tienen, porque ya se dijo que se debe hacer una política para que no se haga uso racional de los exámenes; primero, porque tiene efecto secundario, y segundo, porque es un costo innecesario que está asumiendo el Seguro Social para diagnosticar; aclaró que no está mencionando que no sean necesarios, pero no en la forma indiscriminada en los diagnósticos.

Reiteró la preocupación que la auditoría interna no está mandando informes que resuelvan problemas o informen lo que está pasando en los niveles bajos, sino que simplemente toma los contratos comparando ejecución e informa lo que el Consejo Directivo ya conoce, porque la compra fue arriba del presupuesto, y la asignación dada no está acorde de lo que se contrató; pero se necesita que los planes de trabajo se revisen hacia donde se quiere dirigir la auditoría, porque la independencia del auditor no está supeditada a que se le solicite los exámenes que se quiere que haga, lo que no se puede intervenir es como dar los resultados; pero se le puede solicitar por ejemplo que haga un examen a las farmacias, incluso puede solicitarles a los asesores del Consejo Directivo que realicen un examen a las farmacias, lo cual no es vinculante, porque solo son insumos que están dando, pero la auditoría interna si es vinculante, porque determina responsabilidades y en esa cadena de responsabilidades se va generando que esa gente vaya corrigiendo los problemas, de lo contrario eso continua; entonces se tienen que revisar los planes de trabajo, ya que el programa no lo están manejando para buscar situaciones que resolverán problemas, y para que se tiene un equipo de auditoría si simplemente informa lo que el Consejo Directivo ya conoce, por lo que es necesario que profundicen más en los acuerdos, ya que se tiene que asegurar lo están haciendo.

Solicitó recomendar al licenciado Varela Urbina para que revisen la planificación de las auditorías, pero no del plan general porque es el Consejo Directivo el que tiene que definir y establecer donde se necesita que se audite, y que el programa lo amplíen.

El licenciado Luis Amilcar Varela, Asesor del Consejo Directivo, aclaró que en dos ocasiones anteriores se ha mencionado en auditoría interna que otros conceptos le interesarían al Consejo Directivo

para que se le presenten con esos resultados, y también es necesario que presenten cuál es la normativa incumplida, porque en algunos informes que se presentaron auditoria interna informó que no era normativa incumplida, entonces como es que presenta un hallazgo sin normativa incumplida, por lo que es importante que en las presentaciones de los resultados de auditoria interna aparezca esa información, también quién originó el lecho, porque son las consecuencias, así mismo cuál fue la respuesta del funcionario relacionado, y conclusiones de auditoria interna, toda esa información es importante. Otra situación es que en cada auditoria debe existir una planificación para ese examen puntual, lo cual es diferente del plan anual de auditoria, y en esa planificación debe estar el programa o los listados de seguimientos que se tienen que desarrollar.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó recomendar a los asesores que se acerquen más a la unidad de Auditoria, y se vea como se resolverá, porque los informes no dicen nada.

El señor Soriano manifestó que antes la unidad de auditoria llevaba un trabajo más ecuánime, y una persona que estaba en la administración decía lo que tenían que hacer, en ese sentido sería conveniente que se incluyera en las reuniones para que dé alguna actualización en algunos temas, porque de alguna manera son los ojos del Consejo Directivo, el problema es que auditoria externa tendría que sacar algunos equívocos o algo que haya quedado de la interna, pero nunca se ha presentado nada al respecto, y para sanidad también de la administración se tendría que reforzar esa unidad y los asesores aporten y den algún instructivo para que se actualicen.

El licenciado Solano expuso que personalmente no desea que los asesores que realmente están haciendo un trabajo muy adecuado para el Consejo Directivo, vayan a sentir que la administración del Seguro Social está detrás de sus puestos, no lo desea bajo ningún punto de vista, y los asesores están para el Consejo Directivo y cuando les dedican un tema con toda la credibilidad que se merecen, deberían darlo de la forma como lo han mejorad. Esta situación que se ha dado le gustaría por ejemplo con la claridad que el licenciado Varela ha expresado lo que se debería mandar a decir a esa unidad, y se sentiría cómodo porque no están aquí para desestabilizar, pero cuando las personas están enfrente y existen situaciones que no les parece, seguro que se puede decir, pero no se altere la inconstitucionalidad, porque al final podrían propiciar circunstancias y situaciones que de buena fe van a incurrir en algo delicado para la inconstitucionalidad. Aclaró que sus comentarios son propositivos y sanos, pero lo mencionado se debe transmitir a la unidad que corresponde, porque es claro lo que ha mencionado el licenciado Varela, quien ha sido claro en informar lo que debe contener, pero sino lo trae, entonces la administración buscará la posibilidad de hacer el cambio.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que es un tema importante, y las comisiones de auditoria se realizan los días viernes, y siempre los acompaña el licenciado Varela Urbina, y en el pleno ha hecho las observaciones; pero la calidad de los informes de la auditora, quien es muy receptiva y lo tomará en cuenta, pero por economía hace un resumen de los comentarios del auditado, normativa incumplida, lo cual por ley

debe detallarlo en el informe pero no lo plasma en la presentación, por lo que ya se le pidió y aceptó la recomendación que se hizo a través del licenciado Varela, lo cual se comentó en la comisión.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó estar de acuerdo con el licenciado Solano, en el sentido que en ningún momento las acciones que se recomiendan serán para sustituir al personal de la administración; sin embargo la administración y el Consejo Directivo están nuevos en esto, por tal razón existe mucha deficiencia, la cual se hizo costumbre en la administración anterior y todo lo veían bien por lo que nadie hizo nada para corregirlo, pero se conoce que es una de las unidades que tiene que colar situaciones a futuro, que puede generar responsabilidades porque las retomará la Corte de Cuentas de la República, y son los informes de auditoría, los cuales no se hacen a profundidad y no están ayudando en nada, simplemente están haciendo informes, pero no se está cumpliendo el objetivo por el cual se desea saber, ya que es al auditor el que tiene que verificar la veracidad de la información, pero a quién se culpará de la planificación, ya que nunca se dirá en el informe que se ha hecho una mala planificación, en cuanto a las solicitudes que hacen las unidades por ejemplo en el servicio de radiografía, entonces se apoya en las personas que son los asesores porque el Consejo Directivo no puede ir donde la auditora que tiene experiencia por lo que no se le dirá cómo debe planificar, pero los asesores de alguna manera traerán insumos para que el Consejo Directivo recomiende, sin ánimo de entrar en esas situaciones, entonces se presenta el informe de los asesores para que se haga la recomendación a la unidad de Auditoría Interna, porque no se pueden estar tomando decisiones en el aire, por lo que se debe tener un documento que informe esa situación, y el Consejo Directivo tiene que recurrir a los asesores, y por escrito informarán que han evaluado todos los informes de auditoría, y en el trabajo de auditoría la planificación esta mala, el programa de auditoría no tiene alcance, pero se informa todas las decadencias que tienen los informes de auditoría, con ese informe se recomienda a la administración para que gire instrucciones a la Auditoría Interna la forma como debe presentar los informes.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, con la recomendación que los asesores del Consejo Directivo realicen un análisis y recomienden los parámetros que debe contener una planificación de procesos de auditoría, y presenten informe en la comisión de trabajo respectiva, en un plazo no mayor de quince días. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2001.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A «EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN LO



REFERENTE AL CÓDIGO 120505011 DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° MAYO», EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A «EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000016, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN LO REFERENTE AL CÓDIGO 120505011 DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° MAYO», QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANALICEN LA FACTIBILIDAD DE REASIGNAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO 120505011, CONTRATADO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, A LOS DEMÁS CENTROS DE ATENCIÓN QUE POSEEN CONTRATO CON LA SUMINISTRANTE MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES, CONSIDERANDO LA DEMANDA DE ESTE SERVICIO A NIVEL NACIONAL; Y QUE LE BRINDEN UNA RESPUESTA EN EL SENTIDO QUE NO HAY INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; 3°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Asi mismo**

ACUERDO #2019-2002.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A «EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LECTURA DE RAYOS X CONVENCIONALES Y ESPECIALIZADOS PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN LO REFERENTE AL CÓDIGO 120505011 DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° MAYO»; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, QUE REALICEN UN ANÁLISIS Y RECOMIENDEN LOS PARAMETROS QUE DEBE CONTENER UNA PLANIFICACIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA, Y PRESENTEN INFORME EN LA COMISIÓN DE

TRABAJO RESPECTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.2. Problemática en el área de Lavandería de la unidad médica de Zacatecoluca, planteado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral.**

El relator de la comisión manifestó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, informó que en el área de Lavandería del Instituto es bastante penoso, lleno de muchas sorpresas, pero lo que más le ha llamado la atención y a muchos consejales en su momento, y que es una práctica que todavía se sigue haciendo, referente a que mucha ropa se lava a mano y hay alguna que se lava en río, un caso es en la unidad médica de Zacatecoluca, tal vez por negligencia y por falta de asidero técnico de un subdirector administrativo anterior hubo un conflicto para trasladar unas lavadoras industriales a dicha unidad médica, al parecer, la directora de dicho centro de atención vino a traer unas lavadoras, pero el personal de mantenimiento nunca llegó a instalarlas. Solicitó que la nueva administración retome el caso (situación de las áreas de Lavandería) para que se busque la manera de hacer un solo caso, a efecto de solucionar este problema en el área de Lavandería, tema que ha sido manipulado por las anteriores administraciones, desconoce los motivos, pero sí sería bueno que sea solucionado lo antes posible.

El licenciado Solano consultó si la administración tenía conocimiento de la situación planteada.

El doctor Rivera Alemán informó que hace como dos semanas visitó la unidad médica de Zacatecoluca, y no existía ningún problema en la lavandería, y no se ha recibido ninguna queja que estaban lavando en el río.

El señor Martínez Castellano manifestó que en aquel entonces presentaron evidencias, pero se tendría que conocer cómo ha evolucionado el tema.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el punto vario planteado por el señor Martínez Castellanos en la comisión de trabajo. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2003.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASTELLANOS, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, REFERENTE A LAS MALAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS DE LAVANDERÍA EN

DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS ÁREAS DE LAVANDERÍA EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SOLUCIONAR A CORTO PLAZO EL ESTADO DE DICHAS ÁREAS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 5.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000099**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000099**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, la cual se requiere para suplir las necesidades para el periodo 2019-2020 del servicio mencionado. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso por el monto de **US \$836,151.55** correspondiente a **ocho (08) códigos**; las fechas del proceso; también informó que cinco (05) sociedades retiraron bases, de las cuales solamente cuatro (04) presentaron sus ofertas, que fueron revisadas y analizadas por la CEO, la cual recomienda: **declarar desierta la licitación pública en referencia**, por NO CUMPLIR ninguna de las sociedades con lo requerido en las Bases de este proceso de compra, presentando incumplimientos de documentación técnica, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública detallada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2004.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2G19000099 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0409, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, POR NO CUMPLIR NINGUNA DE LAS SOCIEDADES CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESENTANDO INCUMPLIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; Y SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	348,333
2	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	27,336
3	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	79,018
4	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	71,279

5	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	348,333
6	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	27,336
7	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	79,018
8	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	71,279

**MOTIVOS DE NO RECOMENDACIÓN DE LAS SOCIEDADES OFERTANTES:**

**BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	ZONA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	PRINCIPAL	METROPOLITANA	NO CUMPLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III Y EL SUB-NUMERAL 4.3.5 DEL ROMANO I DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA NO CUMPLE DICHO REQUISITO Y NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO
121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	PRINCIPAL	CENTRAL	
121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	PRINCIPAL	METROPOLITANA	
121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	PRINCIPAL	CENTRAL	

**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	ZONA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	PRINCIPAL	CENTRAL	NO CUMPLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III Y EL SUB-NUMERAL 4.3.5 DEL ROMANO I DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA NO CUMPLE DICHO REQUISITO Y NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO
121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	PRINCIPAL	ORIENTAL	
121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	PRINCIPAL	CENTRAL	
121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	PRINCIPAL	ORIENTAL	

**TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A DE C.V**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	ZONA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	PRINCIPAL	METROPOLITANA	NO CUMPLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III Y EL SUB-NUMERAL 4.3.5 DEL ROMANO I DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A SOLICITUD DE CEO, SUBSANADA POR OMISIÓN, RECIBIDA EN FECHA 07/10/2019 NO CUMPLE DICHO REQUISITO.
121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	PRINCIPAL	ORIENTAL	
121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	PRINCIPAL	OCCIDENTAL	
121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	PRINCIPAL	METROPOLITANA	
121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA	PRINCIPAL	ORIENTAL	

	DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)			
121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	PRINCIPAL	OCCIDENTAL	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) GESTIONAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE SEIS MESES UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL ANTERIOR, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y QUE SE INCLUYA LAS PIEZAS DE PATOLOGÍA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2019000005 denominada: “REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2019000005** denominada: **“REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”**, lo cual se requiere para mejorar la infraestructura de los servicios sanitarios tanto para los pacientes, como para el personal del ISSS, debido a que la mayoría de estos espacios se encuentran descuidados, por lo que se requiere cambiar sus acabados y accesorios, entre otros, con los cuales se les puedan brindar mejores condiciones a los usuarios de hospital. Además, se está considerando la accesibilidad para personas con capacidades especiales o movilidad reducida. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso por el monto de **US \$215,000.00** correspondiente a **un (01) código**; las fechas del proceso; también informó que veintitrés (23) sociedades retiraron las bases de esta licitación pública, de las cuales solamente cuatro (04) presentaron ofertas, que fueron revisadas y analizadas por la CEO, la cual recomienda: **adjudicar** este proceso de compra a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., por cumplir con la Documentación Legal y Administrativa, con la Evaluación Financiera y Técnica establecidas en las bases de la licitación en referencia y por ser la oferta de mayor puntaje. Aclaró que considerando que 23 sociedades retiraron las bases y solo 4 presentaron ofertas, tomaron a bien consultar a las otras la razón por la cual no ofertaron y unos dieron una respuesta, a las cuales dio lectura.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública detallada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2005.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005 DENOMINADA: **“REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-09-0384, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL CÓDIGO 111501114 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005 DENOMINADA: **“REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”**; A LA SOCIEDAD INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.; POR CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US \$206,427.28) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

- A) UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA QUE OBTIENE MAYOR PUNTAJE EN LA SUMATORIA DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL MONTO OFERTADO ESTÁ POR DEBAJO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADO) INCLUYENDO IVA
--------	--------------------------	-----------------------	--------------------	----------------	------------------	-----------------	---------------------------------------------------

111501114	REMEDIACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	REMEDIACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS	INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$206,427.28	\$206,427.28
-----------	-----------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-----------	-----	--------------	--------------

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE  
(INCLUYENDO IVA)**

N° DE OFERTANTE	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO	\$206,427.28
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$206,427.28

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS PUBLICADO POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2019. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

3°) NO CONSIDERAR PARA ESTA ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS S.A. DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, OBTIENE EL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LOGRANDO UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE <b>97.69 PUNTOS</b> .  NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR HABER OFERTADO A UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTADO, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$8,649.82
3	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, OBTIENE EL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LOGRANDO UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE <b>97.90 PUNTOS</b> .  NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR HABER OFERTADO A UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTADO, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$6,991.29
4	P+B INGENIEROS, S.A. DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LOS PUNTAJES MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE EL 70%; LOGRANDO UN PUNTAJE TOTAL SUMANDO LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE



		<p>75.66 PUNTOS.</p> <p>NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS FINANCIEROS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DEBIDO A QUE LA DECLARACIÓN JURADA DEL OFERTANTE OTORGADA ANTE NOTARIO (ACTA), PRESENTADA EN CALIDAD DE SUBSANABLE, SE COMPONE DE DOS HOJAS, OMITIENDO FIRMA Y SELLO DE LA NOTARIO EN LA PRIMERA DE ELLAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE NOTARIADO EL CUAL ESTABLECE: "... QUE EN CASO DE QUE EL ACTA SE ESCRIBIESE EN VARIAS HOJAS, DEL NÚMERO DE HOJAS DE QUE SE COMPONE, CADA UNA DE LAS CUALES LLEVARÁ LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO."</p> <p>NO ES SUJETO DE EVALUACIÓN FINANCIERA, YA QUE LA CONSTANCIA DE TRÁMITE DE DEPÓSITO PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2018, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019 EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO, EXPRESA QUE FUERON OBSERVADOS Y NO HAN SUBSANADO. SOBRE LA BASE A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS, ROMANO II, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.</p> <p>OFERTÓ A UN MONTO MAYOR AL PRESUPUESTADO, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$ 17.327.76.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 5.6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE ROMANO III Y AL NUMERAL 8. CONTRATO DE ROMANO V**, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000101 denominada: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000101** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, lo cual se requiere para contar con productos químicos que permitan efectuar con un alto grado de calidad los diferentes procedimientos de lavado de ropa en los centros de atención del Instituto. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso por el monto de **US \$220,454.28** correspondiente a **tres (03) códigos**; las fechas del proceso; también informó que seis (06) sociedades retiraron las bases de esta licitación pública y solamente una (01) presentó su oferta, siendo revisada y analizada por la CEO, la cual recomienda: **adjudicar dicho código** a la sociedad Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V., por cumplir con la Documentación Legal y Administrativa, con la Evaluación Financiera y Técnica establecidas en las bases de la licitación en referencia y por ser la única oferta

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública detallada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2006.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2019-09-0402, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: **“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR,**

EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TRES (3) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US \$220,454.28), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	90201010	DETERGENTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET DET-200S	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	72,520.00	\$ 1.05	\$ 76,146.00
2.	90201011	SECUESTRANTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET SEC-100S	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	45,280.00	\$ 1.10	\$ 49,808.00
3.	90201012	BLANQUEADOR PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET CLO-100S	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	DUISA	EL SALVADOR	79,412.00	\$ 1.19	\$ 94,500.28
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>										<b>\$220,454.28</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:**

N° CORR.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V	3	\$220,454.28
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>			<b>\$220,454.28</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD CONTRATADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

3°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD EL DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS EMPLEADOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLAS PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL

8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4.** Informe de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública N° 2Q19000078** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**", en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo 2019-1854.SEP., a fin de explicar en qué se basó para Recomendar la Adjudicación a la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V. (Punto retirado por la comisión de trabajo)

El relator informó que a solicitud de la administración se retiró el punto, para que sea presentado en la comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico, por haberse conocido el caso en dicha comisión de trabajo.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**5.2.5.** Solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G20000025** denominada: "**COMPRA DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DE VARIAS DIOPTRIAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**". (Punto retirado por la comisión de trabajo)

El relator explicó que la comisión de trabajo retiró este punto debido a que no asistió la especialista, por lo que encomendó que se agende para la reunión de la próxima semana, de lo cual tomó nota la UACI.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**5.2.6.** Informe sobre las **gestiones de compra realizadas de julio a septiembre 2019**, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre **las gestiones de compra realizadas de julio a septiembre 2019**, en cumplimiento del artículo 10, letra m de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; durante la presentación detalló los siguientes considerandos: Antecedentes;

Resultado de procesos presentados a Consejo Directivo de enero a septiembre de 2019 que asciende a un monto de \$77,496,109.09; Resultado de los procesos durante el tercer trimestre de 2019; Comparativo monto presupuestado vrs monto adjudicado en tercer trimestre 2019; Comparativo trimestral año 2019 vrs el año 2018; Montos por rubro contratados por la modalidad de Libre Gestión de enero a septiembre 2019; Comparativo del comportamiento de año 2019 vrs año 2018 en número de Libres Gestiones contratadas; Total de procesos de compra tramitados en tercer trimestre 2019; y Participación MIPYMES en contrataciones ISSS

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2007.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE AL **INFORME DE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2019**, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10, LETRA M DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE JULIO A SEPTIEMBRE 2019**”, POR UN MONTO TOTAL DE VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$23,539,683.68), SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE: RESULTADO DE PROCESOS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2019, RESULTADO DE LOS PROCESOS TERCER TRIMESTRE DE 2019, COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO TERCER TRIMESTRE DE 2019, MONTOS POR RUBRO CONTRATADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019, Y PARTICIPACIÓN MIPYMES EN CONTRATACIONES ISSS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO**

**(MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**5.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000081 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000081** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS**", siendo el objetivo adquirir equipo médico nuevo con la finalidad de sustituir el equipo adquirido en año 2003; el cual cumplirá 16 años de uso habiendo ya sobrepasado su vida útil. El cambio del equipo a la brevedad posible permitirá brindar un servicio más oportuno, además de ampliar los servicios para realizar estudios más complejos a los pacientes en procedimientos del área de uso del equipo médico del Hospital General. Dio a conocer a los responsables de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso fue de \$1,8000.000.00, correspondiente a un (1) código; por otra parte informó que ocho (8) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar un (1) código** a la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, por cumplir con la Evaluación Técnica, Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de \$1,185,217.00, incluyendo IVA, siendo la oferta la de menor precio.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2008.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **2Q19000081** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2019-09-0397, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y CON LO ESTABLECIDO EN ART. 56 INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*"; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA **2Q19000081** DENOMINADA "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS**", POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,185,217.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	HASTA UN MONTO RECOMENDADO
A904701	SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA	UN	1	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA	SIEMENS HEALTHCARE, S.A	SIEMENS	ALEMANIA	\$ 1,185,217.00	1	\$ 1,185,217.00
HASTA UN MONTO RECOMENDADO DE:										\$1,185,217.00

**B. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA).**

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)	CANTIDAD DE CÓDIGOS
-----------------------	----------------------------	---------------------



SIEMENS HEALTHCARE, S.A	\$ 1,185,217.00	1
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1,185,217.00</b>	<b>1</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	SOCIEDAD	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A904701	SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE, PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
		UDP ELECTRONICA MÉDICA.	<p>No cumple debido a las observaciones realizadas por la Sección Contratación en la revisión de la documentación legal en correo de fecha 27 de Septiembre de 2019, las cuales son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constancias/Solvencias presentadas a nombre de la UDP, NO CUMPLEN porque el sub numeral 3.1.4 del numeral 3 DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE del Apartado II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA de la Base de Licitación 2Q19000081 establece que dichos documentos deberán ser presentados por <b>Cada persona integrante de la unión de ofertantes.</b></li> <li>Solvencia Municipal, <b>NO CUMPLE</b>, ya que ésta se presenta a nombre de "MDV, S.A. DE C.V. (ST. OFICE CENTER)". Denominación que no corresponde a ninguna de las sociedades que <b>integran</b> la UDP.</li> </ul> <p>Por lo antes expuesto el ofertante UDP ELECTRÓNICA MEDICA, no continúa en el proceso de evaluación debido a que <b>Cada persona integrante de la unión de ofertantes</b> tuvo que haber presentado lo requerido en la Sección II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. Ya según establece la nota importante al final del numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES <b>"NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISION O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DE LA SECCIÓN II. DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN..."</b>.</p>

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATOS** Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000081 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA H. GENERAL DEL ISSS".

4º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS

INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**5.3.2.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000005** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000005** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, siendo el objetivo contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan realizaciones de mamografías de tamizaje. El período de cobertura de esta necesidad es de doce (12) meses iniciando el mes de diciembre 2019. Dio a conocer a los miembros de la comisión, la asignación presupuestaria para este proceso fue de \$589,102.50, correspondiente a un (1) código; mostró fechas del proceso; también informó que siete (7) empresas retiraron bases de licitación de las cuales cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar parcialmente un (01) código** (por la cantidad de 21,225 servicios de mamografía de tamizaje) al ofertante **IVAN DIMITRY MENA**, hasta por un monto

total de: \$400,515.75, con IVA incluido, además **declaran desierto de forma parcial (2,820 mamografías de tamizaje)** correspondiente a 9 centros de atención, además recomiendan Gestionar un nuevo trámite de compra de forma parcial previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2009.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, EL CUAL ES NECESARIO REALIZARLO PERIÓDICAMENTE A DERECHOHABIENTES CUYA EDAD ESTE COMPRENDIDA DE 40 A 69 AÑOS ASÍ COMO, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000005 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0388, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR PARCIALMENTE** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) **CÓDIGO** (POR LA CANTIDAD DE 21,225 SERVICIOS DE MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE) DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000005 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” A **IVÁN DIMITRY MENA** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: **CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$400,515.75) CON IVA INCLUIDO**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, OBLIGACIONES DEL OFERTANTE Y

DOCUMENTACIÓN LEGAL - ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN Y POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO PARCIALMENTE (21,225 SERVICIOS DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE) A LA PERSONA NATURAL IVAN DIMITRY MENA, POR SER ÚNICO ELEGIBLE.**

CORREL.	CODIGO ISSS	DEPENDENCIA	OFERTA 1. IVAN DIMITRY MENA
1	120501001	C.C. COSTA RICA	110
2	120501001	C.C. ANTIGUO CUSCATLAN	200
3	120501001	C.C. AYUTUXTEPEQUE	300
4	120501001	C.C. CIUDAD MERLIOT	250
5	120501001	C.C. GUADALUPE	350
6	120501001	C.C. LAS VICTORIAS	125
7	120501001	C.C. LOURDES COLON	150
8	120501001	C.C. MEJICANOS	150
9	120501001	C.C. MONSERRAT	175
10	120501001	C.C. OLOCUILTA	120
11	120501001	C.C. SAN ANTONIO	400
12	120501001	C.C. SAN ANTONIO ABAD	200
13	120501001	C.C. SAN ESTEBAN	120
14	120501001	C.C. SAN MARCOS	200
15	120501001	C.C. SANTA MONICA	125
16	120501001	C.C. SANTO TOMAS	75
17	120501001	C.C. VIRGEN DEL TRANSITO	225
18	120501001	U.M. 15 DE SEPTIEMBRE	3000
19	120501001	U.M. APOPA	2300
20	120501001	U.M. ATLACATL	300
21	120501001	U.M. ILOPANGO	1000
22	120501001	U.M. NUEVA SAN SALVADOR	2600
23	120501001	U.M. QUEZALTEPEQUE	1200
24	120501001	U.M. SAN JACINTO	3250
25	120501001	U.M. SOYAPANGO	3000
26	120501001	U.M. ZACAMIL	500
27	120501001	U.M. ZACATECOLUCA	800
<b>TOTAL</b>			<b>21,225</b>

**RESUMEN DE SERVICIOS TOTALES**

NO. OFERTA	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	PERSONA NATURAL	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	IVAN DIMITRY MENA	21,225	\$18.87	\$ 400,515.75
<b>TOTAL HASTA POR</b>				<b>21,225</b>		<b>\$ 400,515.75</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (1) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO DE FORMA PARCIAL (2.820 MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE) POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO ISSS	DESCRIPCION	DEPENDENCIA ISSS SOLICITANTE	CANTIDAD SOLICITADA
120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	1,000
		CLÍNICA COMUNAL SITIO DEL NIÑO	150
		UNIDAD MEDICA AGUILARES	400
		UNIDAD MEDICA CHALATENANGO	200
		UNIDAD MEDICA ILOBASCO	300
		UNIDAD MEDICA LA LIBERTAD	120
		UNIDAD MEDICA NEJAPA	140
		UNIDAD MEDICA SACACOYO	150
		UNIDAD MEDICA SANTA ANA	360
<b>TOTAL</b>			<b>2,820</b>

3º) CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES NO ADJUDICADAS POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS.

<b>OFERTA No. 2 UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFIA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.</b>	
<b><u>DOCUMENTACION SUBSANABLE SOLICITADA.</u></b>	<b><u>INCUMPLIMIENTO FINANCIERO</u></b>
Se solicita presente en original o copia certificada por notario los Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados para el año 2018 debidamente depositados en el Registro de Comercio con su respectiva constancia de razón de depósito, o en su defecto deberán presentar los Estados Financieros debidamente firmados por el ofertante (representante legal o propietario), un contador y un auditor externo, adjuntando a éstos constancia en original o copia certificada por notario, emitida por el Registro de Comercio que demuestre que los mismos se encuentran en trámite de depósito.	<p>NO CUMPLE, la sociedad no subsana en el tiempo otorgado.</p> <p>Según informe emitido por Análisis Financiero de fecha 3 de octubre de 2019 aclara lo siguiente:</p> <p><i>“Para el ofertante UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFIA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., no se realiza evaluación financiera debido a que no subsanó en tiempo la presentación de los Estados Financieros para el año 2018”.</i></p> <p><i>Además, no se continuo con la Evaluación Técnica de la Oferta Total en cumplimiento al numeral 5.EVALUACION DE OFERTAS del romano V., de la Base de Licitación.</i></p>

<b>OFERTA No. 3 PASTRANA, S.A. DE C.V.</b>	
<b>1. DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</b>	
<b><u>ASPECTO A EVALUAR</u></b>	<b><u>INCUMPLIMIENTO TECNICO</u></b>
1.7 Presentar Plan Contingencial que <b>garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio</b> , que pondrá en marcha para no interrumpir la atención al paciente, de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta Base de Licitación, pudiendo ser: <b>El contar con un segundo mamógrafo (siempre y cuando no sea ofertado) y/o</b>	<p><b>NO CUMPLE</b>, el Plan Contingencial <u>presentado en su oferta</u> no consideró ninguna de las 2 opciones establecidas en la Base de Licitación.</p> <p>que esta documentación debió ser presentada con la oferta, en</p>

<b>OFERTA No. 3 PASTRANA, S.A. DE C.V.</b>	
<p><b>contar con un convenio con otra empresa de la misma naturaleza.</b> En caso de nombrar otra empresa (establecer dirección y número de contacto), la Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de realizar visita de campo a sus instalaciones.</p>	<p>cumplimiento al numeral 1, del romano III de la Base de Licitación que literalmente dice: "1. <b>DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. Deberá adjuntar a su oferta técnica los documentos que se citan a continuación los cuales son obligatorios, estableciendo en la misma el cumplimiento de cada uno de los numerales que los contienen....</b> ". Documento que está incluido en dicho apartado.</p>
<b>3.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DEL EQUIPO PARA MAMOGRAFIA Y ACCESORIOS.</b>	
<b>ACCESORIOS</b>	<b>INCUMPLIMIENTOS TECNICO</b>
<p>Compresor de mama (para los tamaños 18 x 24 cms y 24 x 30 cms)</p>	<p>NO CUMPLE, en Visita de Campo realizada en fecha 10.10.2019, ante la demostración de accesorios, se corroboró que no cuentan con plato de compresión 24 x 30 cms.</p>

<b>OFERTA No. 4 FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR</b>	
<b>3.2 EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA IMAGEN.</b>	
<p>La Comisión Evaluadora de Ofertas, realizará <b>VISITA DE CAMPO</b> a las instalaciones del ofertante sin previo aviso, con la finalidad de constatar la Calidad de la Imagen de los estudios radiológicos ofertados.</p> <p>Si presenta en su oferta (según numeral 1.4 del romano III) documentos de control de calidad (con emisión no mayor de 3 meses de la fecha de apertura de ofertas) por la empresa que le da el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, no se procederá a la evaluación con el FANTOMA durante la visita de campo y se ponderará según los resultados del control de calidad que adjunto en su oferta.</p> <p>La prueba a realizar será la toma de placas con FANTOMA de mama, acreditado por el Colegio Americano de Radiología (ACR). En un FANTOMA completo se observan 16 objetos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 6 fibras,</li> <li>✓ 5 grupos de partículas (micro calcificaciones)</li> <li>y</li> <li>✓ 5 masas.</li> </ul> <p>Esta prueba se realizará con cada uno de los diferentes tipos de cassetas y películas en uso al momento de la visita, el FANTOMA y los insumos que se requieran para realizar la toma de placas serán proporcionados por el ofertante, a requerimiento del personal designado para tal efecto.</p> <p>Además se evaluará el posicionamiento en la toma de mamografías de tamizaje a pacientes previamente citadas por la empresa para esa fecha, pudiendo solicitar cualquier miembro de dicha Comisión, estudios mamográficos tomados en dicha empresa para evaluar el producto final....</p>	<p>NO CUMPLE, el ofertante no presento en su oferta Estudio de Calidad.</p> <p>NO CUMPLE, en visita de campo realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 10.10.2019, se solicitó la realización del Estudio de Calidad con FANTOMA para detectar en el mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 4 o más fibras</li> <li>b) 3, o más grupos de calcificaciones</li> <li>c) 3, o más masas</li> </ul> <p>Pero, se nos informó que no cuentan con FANTOMA, por lo tanto, el Estudio de Calidad no se pudo realizar en las instalaciones del ofertante.</p>

OFERTA No. 4 FUNDACION PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR	
Para esta licitación en CUADRO DE EVALUACION TECNICA del romano III específicamente el numeral 3.2 se requiere que el resultado de control de calidad detecte: a) 4, o más fibras b) 3, o más grupos de micro calcificaciones c) 3, o más masas	

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DECLARADO DESIERTO DE FORMA PARCIAL DESCRITO EN EL ORDINAL 2°, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 5°) LA PERSONA NATURAL ADJUDICADA DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6°) “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL (LOS) ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”**

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**5.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000100 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con el objetivo de contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan el servicio de ortopedia. Dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para esta gestión es de \$3,218,854.50 correspondiente a cincuenta y nueve (59) códigos; por otra parte informó, que ocho (8) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar cincuenta y ocho (58) códigos** por cumplir las sociedades recomendadas, con la evaluación técnica, financiera, documentación legal y administrativa, establecidas en las bases de licitación en referencia, hasta por un monto total de **US \$3,109,990.70**; incluye IVA, además recomiendan **declarar desierto un (1) código**, por no haberse recibido ofertas.

Agregó que la comisión de trabajo tuvo amplio debate por el incremento de los precios en 31 códigos y con base en el planteamiento de realizar una prórroga de contrato para esos códigos, se acordó con ocho votos a favor, aceptar la recomendación de los códigos que no tuvieron incremento de precios en el presupuesto asignado, pero dejan pendiente la resolución en 31 códigos; y encomiendan a la UACI consulte a los contratistas si aceptan una prórroga de contrato para todos los códigos que tienen incremento de precios, y sea presentado en la sesión plenaria del Consejo Directivo a realizarse este día. De lo cual tomó nota la UACI.

La licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, explicó que la licitación en referencia contiene 59 códigos, la asignación presupuestaria para esta gestión es de \$3,218,854.50. El punto fue retirado para hacer un análisis exhaustivo de los precios, y hacer consultas a las empresas que se estaba recomendando, en el sentido que si aceptaban prorrogar los contratos de los códigos que sobrepasa la asignación presupuestaria. Explicó el



comportamiento de precios ofertados versus histórico, así mismo el comportamiento de precios ofertados por Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., y Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.

Informó que la comisión evaluadora de ofertas después del análisis realizado recomienda: adjudicar 2 códigos a Droguería Universal, por un monto de \$41,415.00; 36 códigos a Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., por \$1,912,393.70; y 12 a Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V. ,por un monto de \$937,732.00, y declarar desierto 8 códigos.

El licenciado Solano solicitó escuchar a los ortopedas que se encuentran presentes más allá de lo que puedan estar presentando, ya que son como 5 componentes que tendrían que conocerse, porque los que no conocen del tema pueden pensar otras situaciones.

El doctor Hugo Omar Marroquín, médico ortopeda, explicó que para los servicios de prótesis total se recomiendan los servicios parciales, ya que el sistema de tornillos huecos por dentro para colocar con una aguja grúa en diferentes tamaños de diámetro y de longitud, son indispensables para el manejo de fracturas específicas en mano, codo, pie y rodilla, por abordajes percutáneos y daño al paciente, son recomendados mundialmente y conviene al ISSS y sus cotizantes por los beneficios técnicos. Esos son servicios componentes de la prótesis total de cadera.

El doctor Rivera Alemán aclaró que en ortopedia los sistemas han cambiado, además el reemplazo total de cadera lleva varios componentes, pero se tienen diferentes tamaños de cuellos.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que al colocar una prótesis completa de cadera pero resulta que por una caída se le arruinó y tiene cambiarse la pieza, por lo que no puede ser de otra marca porque se tiene el riesgo que la pieza se disloque o se salga de su lugar.

El doctor Rivera Alemán explicó que el sistema es diferente, ya que se tienen distintas piezas, pero si se arruina el tapón se hace la operación y se coloca el nuevo tapón, pero tiene que ser de la misma marca, porque por milésima son diferentes las marcas.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que la empresa tiene la exclusividad por lo que el precio lo maneja como quiere, y siempre se le comprará sea de menor precio o no. Consultó cuánto se tendrá de ahorro al prorrogar los contratos.

La licenciada Menjivar Rodríguez informó que se tendrá un ahorro de \$164,150.00.

El licenciado Campos Sánchez consultó cuál es el total de adjudicaciones más la prórroga comparada con el presupuestado, es menor o mayor.

La licenciada Menjivar Rodríguez informó que es menor que el presupuesto.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que la justificación debe ser magistral, porque existe un aumento de precios.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos, se abstuvo de votar el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2010.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2019-07-0271, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019 Y BASADOS EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ACEPTAR PARCIALMENTE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:

ADJUDICAR CINCUENTA Y CINCO (55) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$2,926,299.70), CON IVA INCLUIDO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. CUATRO (4) CÓDIGOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:**

POS/ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITAD A (HASTA POR )	CANTIDAD RECOMEN- DADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMEN- DADO
16	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135°, INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD, B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 35 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y ADEMÁS PROPORCIONAR TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM PARA FIJACIÓN DE LA PLACA A LA DIÁFISIS DEL FÉMUR.	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135°	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NARANG	SF-166.083 AL SF-166.091	INDIA	150	150	\$215.00	\$32,250.00
17	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 O 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD, B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD, C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y ADEMÁS PROPORCIONAR TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM PARA FIJACIÓN DE LA PLACA A LA DIÁFISIS DEL FÉMUR.	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95°	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NARANG	SF-167.006 AL SF-167.014	INDIA	39	39	\$235.00	\$9,165.00
36	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DEDISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO APLICA	INDIA	715	715	\$644.00	\$460,460.00
58	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA DE FEMUR DISTAL	PLACA CON AGUJERO COMBINADO Y 4 TORNILLOS DE BLOQUEO, DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA PARA FEMUR DISTAL	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	SUIZA	8	8	\$1,700.00	\$13,600.00
<b>MONTO TOTAL OFERTA MENOR EN PRECIO</b>													<b>\$515,475.00</b>

**B. CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS AL ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN DETALLE:**

POS./CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
1	120701001	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	126	126	\$ 2.063.00	\$ 259.938.00
2	120701002	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL, Y COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM CON REBORDE POSTERIOR PARA EVITAR LUXACION.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESI S, JERING, PULSAZIMMER, CEMENTO OSARTIS GMBH	NO APLICA	PROTESIS, JERINGA, PULSAVAC: USA, CEMENTO: ALEMANIA	31	31	\$ 1.595.00	\$ 49.445.00
3	120701003	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CON COMPONENTE FEMORAL DE DIFERENTES LONGITUDES, DE SUPERFICIE PULIDA, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL Y COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESI S, PULSAVAC, JERING, ZIMMER, CEMENTO OSARTIS GMBH	NO APLICA	PRÓTESIS, JERINGA, PULSAVAC: USA, CEMENTO: ALEMANIA	39	39	\$ 2.079.00	\$ 81.081.00
4	120701004	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO CEMENTADO QUE CONSTA DE UN VÁSTAGO HUMERAL Y CABEZA MODULAR EN DIFERENTES MEDIDAS.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 40 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESI S, PULSAVAC, JERING, ZIMMER, CEMENTO OSARTIS GMBH	NO APLICA	PROTESIS, JERINGA, PULSAVAC: USA, CEMENTO: ALEMANIA	21	21	\$ 2.069.00	\$ 43.449.00
5	120701005	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA CON COMPONENTE FEMORAL QUE ACEPTA CUÑAS O AUMENTOS METÁLICOS DISTALES Y POSTERIORES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y LONGITUDES, PLATILLO TIBIAL CON VÁSTAGOS MODULAR Y CUÑAS METÁLICAS TIBIALES LATERALES Y MEDIALES DE DIFERENTES GROSORES PARA FIJACION CON CEMENTO E INSERTOS DE POLIETILENO DE DIFERENTES ESPESORES Y COMPONENTE PATELAR EN DISTINTOS TAMAÑOS.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESI S, PULSAVAC, JERING, ZIMMER, CEMENTO OSARTIS GMBH	NO APLICA	PROTESIS, PULSAVAC Y JERINGA: U.S.A CEMENTO ALEMANIA	47	47	\$ 4.515.00	\$ 212.205.00
6	120701006	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA CON VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, COPA ACETABULAR CEMENTADA O NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESI S, PULSAVAC, JERING, ZIMMER, CEMENTO OSARTIS GMBH	NO APLICA	PROTESIS, PULSAVAC Y JERINGA: U.S.A CEMENTO ALEMANIA	12	12	\$ 2.604.00	\$ 31.248.00
9	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL MEDIALES Y/O LATERALES DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	PLACAS PERIARTICULARES PARA PILON TIBIAL	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	148	148	\$ 599.00	\$ 88.652.00

POS./ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
12	120701012	CLAVOS ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	34	34	\$ 529.00	\$ 17,986.00
13	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FÉMUR EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FÉMUR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	47	47	\$ 550.00	\$ 25,850.00
14	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL LATERO-MEDIAL Y OBLIQUO Y BLOQUEO DISTAL ANTERO POSTERIOR Y LATERAL DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	147	147	\$ 529.00	\$ 77,763.00
18	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA, INCLUYE: A) TORNILLOS CANULADOS DE 7 A 8 MM DE DIÁMETRO, CON LONGITUD DE ROSCA DEL TORNILLO DESDE 16 A 32 MM Y DE DIFERENTES LONGITUDES B) SE UTILIZARAN UN NÚMERO MÁXIMO DE TRES POR SERVICIO EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO, INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL.	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	38	38	\$ 285.00	\$ 10,830.00
21	120701023	SERVICIO DE ENDOPROTESIS PARA PIE PLANO. INCLUYE 1 IMPLANTE PROSTOP EN DIÁMETROS DE 7 HASTA 12MM. USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLACACION DE IMPLANTE.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO, INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL.	SERVICIO DE ENDOPROTESIS PARA PIE PLANO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	24	24	\$ 520.00	\$ 12,480.00
22	120701024	SERVICIOS DE MINITORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS INCLUYE 2 TORNILLOS DE DIFERENTES MEDIDAS. USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE TORNILLOS.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO, INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL.	SERVICIOS DE MINI TORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	120	120	\$ 263.00	\$ 31,560.00
23	120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIÁMETROS. EL SERVICIO CONSTARA: 1 TORNILLO DE 2.5MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 18MM HASTA 50MM 6 1 TORNILLO DE 4.5MM DE DIÁMETRO DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM 6 1 TORNILLO DE 6.5MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25MM HASTA 100MM. CADA SERVICIO CONSTARA DE UN TORNILLO DE CUALQUIER TAMAÑO Y LONGITUD DEBIENDOSE ESPECIFICAR EL SER SOLICITADO. LA EMPRESA	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO, INSTRUMENTISTA E INSTRUMENTAL.	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y MINI CANULADOS DIFERENTES DIÁMETROS	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	91	91	\$ 163.00	\$ 14,833.00

POS/ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMEN- DADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMEN- DADO
		DISTRIBUIDORA DEL IMPLANTE PRESTARÁ EL INSTRUMENTAL COMPLETO PARA SU COLOCACION.											
24	120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCION DE LOS RECTOS ABDOMINALES. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE, E INSTRUMENTISTA CAPACITADO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO E INSTRUMENTAL	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCION DE LOS RECTOS ABDO	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	33	33	\$ 820.00	\$ 27,060.00
27	120701033	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCION PARA CONDILOS FEMORALES	REMITASE AL CODIGO DE REVISIÓN DE RODILLA Y LOS REQUISITOS DE REVISIÓN DE RODILLA.	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO (TRABECULAR METAL) PARA CONDILOS FEMORALES	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER: OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER	NO APLICA	TANTALIO, JERINGA, PULSAVAC, U.S.A. CEMENTO: ALEMANIA	3	3	\$ 3,725.00	\$ 11,175.00
28	120701034	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCION DE PLATILLOS TIBIALES	REMITASE AL CODIGO DE REVISIÓN DE RODILLA Y LOS REQUISITOS DE REVISIÓN DE RODILLA.	SERVICIO DE CONO METALICO DE TANTALIO (TRABECULAR METAL) PARA PLATILLOS TIBIALES	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER: OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER	NO APLICA	TANTALIO, JERINGA, PULSAVAC, U.S.A. CEMENTO: ALEMANIA	3	3	\$ 2,975.00	\$ 8,925.00
29	120701036	SERVICIO DE PLACA ANATOMICA DE 8 GRADOS DE DORSIFLEXION Y 5 GRADOS DE VALGUS DERECHAS E IZQUIERDAS, CON TORNILLOS DE BAJO PERFIL DE 3MM DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	SERVICIO DE PLACA ANATOMICA MTP DE 8 GRADOS DE DORSIFLEXION Y 5 GRADOS DE VALGUS	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	26	26	\$ 915.00	\$ 23,790.00
30	120701037	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO QUE INCLUYE 1 TORNILLO PARA TENODESIS DE 55 X 15MM, 1 PIN GUIA CON PASADOR DE SUTURAS Y 4 SUTURAS DE ALTO PESO MOLECULAR CON AGUA. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	SIN REQUERIMIENTO ADICIONAL	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	53	53	\$ 555.00	\$ 29,415.00
31	120701038	SERVICIO PARA OSTEOTOMIA DE CALCANEOS CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y 1 TORNILLO ESPONJOSO DE 4.0MM DE DIFERENTES LONGITUDES CON GRADA DE 5A 7MM. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO DE PLACA PARA OSTEOTOMIA DE CALCANEOS	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	15	15	\$ 990.00	\$ 14,850.00
32	120701039	SERVICIO DE CUÑA DE APERTURA DE 3 A 4MM IZQUIERDAS Y DERECHAS CON 4 TORNILLOS DE 2.3MM SOLIDOS O CANALADOS DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACION Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS.	SERVICIO DE CUÑA DE APERTURA METATARSAL PARA HALLUX VALGUS	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARTHREX	NO APLICA	U.S.A.	54	54	\$ 761.00	\$ 41,094.00
33	120701040	PROTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO. CONSTA DE VASTAGO HUMERAL, CABEZA HUMERAL MODULAR, COMPONENTE GLENOIDEO EN DIFERENTES MEDIDAS, CEMENTO PARA HUESO, JERINGA PARA CEMENTO Y PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 40 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	PRÓTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESIS, PULSAVAC, JERINGA, U.S.A. CEMENTO: ALEMANIA	NO APLICA	PROTESIS, PULSAVAC, JERINGA, U.S.A. CEMENTO: ALEMANIA	11	11	\$ 2,617.00	\$ 28,787.00
34	120701044	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON CABEZA MODULAR DE 22 O28 MM DE DIAMETRO Y TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIAMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 40 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VASTAGO, CABEZA FEMORAL Y TAPON	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESIS, PULSAVAC, JERINGA, U.S.A. CEMENTO: ALEMANIA	NO APLICA	PROTESIS, PULSAVAC, JERINGA, U.S.A. CEMENTO: ALEMANIA	5	5	\$ 1,312.00	\$ 6,560.00

POS./ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
35	120701047	SERVICIO DE PROTESIS BIPOLAR DE CADERA QUE INCLUYA: VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CEMENTADO O NO CEMENTADO, CON GROSOR DE 9 A 18 mm CON AL MENOS 7 MEDIDAS; CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE DE DIFERENTE TAMAÑO Y CON DIFERENTES PROFUNDIDADES DE CUELLO (PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE Y EXTRAGRANDE); CABEZA BIPOLAR DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO EXTERNO; INSERTO DE POLIESTIRENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON DIAMETRO INTERNO QUE CORRESPONDA CON LA CABEZA FEMORAL Y CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO EXTERNO. QUE INCLUYA SISTEMA DE CORTE, INSTRUMENTAL, ROPA DE DESCARTE Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA.	SIN REQUISITO ADICIONAL	SERVICIO DE PRÓTESIS BIPOLAR DE CADERA PARA ARTROPLASTIA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SURGIVAL; ZIMMER	NO APLICA	PROTESIS: ESPAÑA, JERINGA: U.S.A, CEMENTO: ALEMANIA	120	120	\$ 825.85	\$ 99,102.00
39	120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERE	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	120	120	\$ 480.00	\$ 57,600.00
40	120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DEBLOQUEO ORIENTADOS A 95° Y 110° CANULADOS.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	PLACA DE GANCHO LCP 4.5/5 O P/FEMUR PROX	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	23	23	\$ 1,250.00	\$ 28,750.00
41	120701070	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VASTAGO Y CABEZA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	2	2	\$ 1,296.00	\$ 2,592.00
42	120701071	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DEL COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS.	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACET, INSERTO Y TORNILLOS	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	2	2	\$ 901.00	\$ 1,802.00
43	120701072	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO Y DE DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	1	1	\$ 329.00	\$ 329.00
44	120701073	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIAMETRO EXTERNO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	6	6	\$ 322.00	\$ 1,932.00

POS./CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
45	120701075	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESIS PULSAVA C: ZIMMER, CEMENT O.OSARTI S	NO APLICA	PROTESIS, PULSAVAC: U.S.A, CEMENTO: ALEMANIA	1	1	\$ 417.00	\$ 417.00
46	120701076	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL MODULAR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	1	1	\$ 329.00	\$ 329.00
47	120701077	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO, CABEZA Y TAPON	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESIS PULSAVA C: JERING A:ZIMMER CEMENT O.OSARTI S	NO APLICA	PROTESIS, PULSAVAC, JERINGA: U.S.A, CEMENTO: ALEMANIA	5	5	\$ 1,797.00	\$ 8,985.00
48	120701078	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	6	6	\$ 329.00	\$ 1,974.00
49	120701079	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA. DIÁMETRO INTERNO DE 22 O 28 MM Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA CEMENTADA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROTESIS PULSAVA C: ZIMMER, CEMENT O.OSARTI S	NO APLICA	PROTESIS, PULSAVAC: U.S.A, CEMENTO: ALEMANIA	6	6	\$ 901.00	\$ 5,406.00
50	120701080	PRÓTESIS TOTAL DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO FEMORAL CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CUELLO DE REVISION, COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	PRÓTESIS TOTAL DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	SUIZA Y U.S.A	17	17	\$ 3,696.00	\$ 62,832.00
51	120701081	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA CON VASTAGO FEMORAL Y CABEZA FEMORA	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	SUIZA Y U.S.A	7	7	\$ 2,929.00	\$ 20,503.00
52	120701082	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA CON CABEZA FEMORAL	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	3	3	\$ 329.00	\$ 987.00
53	120701083	SERVICIO PARCIAL DE PROTESIS DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACION CON TORNILLO, INSERTO DE POLIETILENO 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DE DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACION	DEBE INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y SISTEMA DE IRRIGACION, ASPIRACION PARA DETRITUS.	PROTESIS PARCIAL DE REVISION DE CADERA NO CEMENTADA CON COPA, TORNILLOS E INSERTO	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A	3	3	\$ 901.00	\$ 2,703.00



POS./CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
55	120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARACALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESIÓN Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COM	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	20	20	\$ 810.00	\$ 16,200.00
57	120701131	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA CURVA DE DIAFISIS DE FEMUR	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO	SERVICIO PLACA PERIPROTESICA PARA CURVA DIAFISIS DE FEMUR	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	SUIZA	11	11	\$ 1,700.00	\$ 18,700.00
59	120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5MM	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO DE SISTEMA DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	97	97	\$ 1,200.00	\$ 116,400.00
<b>MONTO TOTAL UNICO OFERTANTE</b>													<b>\$1,596,519.00</b>

**C. SIETE (7) CÓDIGOS A LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, SEGÚN LO SIGUIENTE:**

POS. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
20	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MINIMO CONTACTO.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA	SISTEMAS BIOMEDICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	113	113	\$1,074.00	\$121,362.00
25	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS. TORNILLOS A NECESIDAD	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	SISTEMAS BIOMEDICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	236	236	\$580.00	\$136,880.00
26	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y AL MENOS 3 PINZAS REDUCTORAS. TORNILLOS A NECESIDAD	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	SISTEMAS BIOMEDICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	131	131	\$590.00	\$77,290.00
37	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSISTE EN PLACA HUMERAL PROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTIALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR	SISTEMAS BIOMEDICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	143	143	\$850.00	\$121,550.00
38	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACION PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FEMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	CLAVO FEMORAL PROXIMAL DE TITANIO, CON TORNILLO DE ANTIRROTACION PARA FRACTURAS INESTABLES DE	SISTEMAS BIOMEDICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHESES	NO APLICA	SUIZA	110	110	\$780.00	\$85,800.00

POS. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR )	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
54	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS, QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIAMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIAMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8	SISTEMAS BIOMEDICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHE	NO APLICA	SUIZA	106	106	\$940.00	\$99,640.00
56	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA DE FIJACION ANATOMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONS.	SISTEMAS BIOMEDICO S, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SYNTHE	NO APLICA	SUIZA	41	41	\$1,200.00	\$49,200.00
MONTO TOTAL ÚNICA OFERTA ELEGIBLE													\$691,722.00

**D. UN (1) CÓDIGO POR VENTAJA TÉCNICA:** SE HA RECIBIDO DOS OFERTAS (PRINCIPAL Y ALTERNATIVA) DE LA MISMA SOCIEDAD, AMBAS CUMPLEN Y TIENEN EL MISMO PRECIO; LOS ESPECIALISTAS TÉCNICOS CONSIDERAN QUE LA OFERTA ALTERNATIVA TIENE LA VENTAJA DE CONTAR CON GUÍA PARA BLOQUEO DISTAL, LO QUE ES FAVORABLE PARA AHORRAR TIEMPO QUIRÚRGICO:

POS/ CARTEL	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR )	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
15	120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y SERVICIO DE 4 TORNILLOS DE BLOQUEO (2 PROXIMALES Y 2 DISTALES).	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE TITANIO CON BLOQUEO 1° Y 2° GENERACIÓN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	MADISON ORTHO	NO APLICA	CHINA	145	145	\$ 550.00	\$79,750.00
MONTO TOTAL OFERTA CON VENTAJA TECNICA (ALTERNATIVA)													\$79,750.00

**E. UN (1) CÓDIGO POR CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.2:**

“EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O USUARIOS, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP.

POS/ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR )	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO
19	120701019	PRÓTESIS	DEBE	PRÓTESIS	INNOVACIONES	PRINCIPAL	PROTESIS:SU	NO	PROTESIS:	126	126	\$339.95	\$42,833.70

		TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO. DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 38 A 55 MM DE DIÁMETRO.	INCLUIR: PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE, CAMPO YODADO SUPERIOR A 80 X 40 CM Y JERINGA PARA MEZCLA DE CEMENTO.	THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO	MEDICAS, S.A. DE C.V.		RGIVAL, JERINGA ZIMMER, CEMENTO: OS ARTIS	APLICA	ESPAÑA, JERINGA: U.S.A. CEMENTO: ALEMANIA					
MONTO TOTAL POR CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.2													\$42,833.70	

LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, CONSIDERAN QUE LA PRÓTESIS RECOMENDADA TIENE UN DISEÑO Y GROSOR DEL CUELLO, ASÍ COMO EL DISEÑO DEL CALCAR DE LA PRÓTESIS, ES MÁS FAVORABLE PARA LA FUNCIÓN Y ESTABILIDAD DEL IMPLANTE, JUSTIFICACIÓN QUE ES AMPLIADA EN ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

### CUADRO RESUMEN DE RECOMENDACIÓN

SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO (INCLUYE IVA)
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	2	\$41,415.00
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	41	\$1,947,152.70
SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	12	\$937,732.00
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>\$2,926,299.70</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAR, DE **ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CÓDIGOS**, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DEBIDO A INCREMENTOS EN EL PRECIO UNITARIO Y BASADOS EN NUMERAL 6.8 Y 6.6 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECEN:

6.8 “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”

6.6 “EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA

CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO”.

EL DETALLE DE LOS CÓDIGOS:

POS. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	REQUISITO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR)	CANTIDAD RECOMENDADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO	TIPO
8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	23	23	\$892.00	\$20,516.00	ÚNICA OFERTA ELEGIBLE
10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	PLACA PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	85	85	\$772.00	\$65,620.00	ÚNICA OFERTA ELEGIBLE
11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	PLACA PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	109	109	\$895.00	\$97,555.00	ÚNICA OFERTA ELEGIBLE
MONTO TOTAL													\$ 183,691.00	

3°) DECLARAR DESIERTOS CUATRO (4) CÓDIGOS REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100, SEGÚN DETALLE:

**A. UN (1) CÓDIGO POR NO RECIBIR OFERTAS:**

POSICIÓN S. CARTEL.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL DEL SERVICIO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
7	120701007	JAULAS O ANILLOS ACETABULARES CON SUS TORNILLOS DE FIJACIÓN DISTAL Y PROXIMAL. SE REQUIERE SET COMPLETOS DE DIFERENTES DIÁMETROS Y TIPOS DE ANILLOS PARA DEFECTOS ACETABULARES GRANDES Y PEQUEÑOS.	SIN REQUISITO ADICIONAL	C/U	1

**B. TRES (3) CÓDIGOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:**

POSICIÓN S. CARTEL.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITO ADICIONAL DEL SERVICIO	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	C/U	23
10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO.	C/U	85

11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	DEBE INCLUIR SISTEMA DE CORTE O TALADRO QUIRURGICO Y TORNILLOS A NECESIDAD.	C/U	109
----	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-----	-----

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

No. DE OFERTA	NOMBRE DE OFERTANTE	POSIC./ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LOS TORNILLOS PRESENTADOS NO SON DE BAJO PERFIL. ADEMÁS, LA MUESTRA PRESENTADA NO ESPECIFICA EL PAIS DE ORIGEN (104.022). LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LAS PLACAS Y LOS TORNILLOS NO SON DE BAJO PERFIL. ADEMÁS, LA MUESTRA PRESENTADA PARA LOS TORNILLOS, NO ESPECIFICA EL PAIS DE ORIGEN: (SF-604-09L), LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, EN LA MUESTRA, A SIMPLE VISTA SE OBSERVA ASIMETRIA DE LOS ORIFICIOS PROXIMALES DE LA PLACA Y PRESENTA DEFECTO DE ADAPTACIÓN DEL TORNILLO EN LA PLACA. ADEMÁS, EL TORNILLO NO ES DE BAJO PERFIL. ADEMÁS, LAS MUESTRAS PRESENTADAS NO ESPECIFICAN EL PAIS DE ORIGEN. (SF-653-008R y SF-654.010R). LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	19	120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 38 A 55 MM DE DIÁMETRO.	PRINCIPAL	CUMPLE, PERO SE RECOMIENDA LA OTRA OFERTA SEGÚN CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.2
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	20	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALESMEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MINIMO CONTACTO.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LA PLACA NI LOS TORNILLOS SON DE BAJO PERFIL Y LOS ORIFICIOS EN LA PLACA TIENEN DEFECTO DE TROQUELADO Y DE ADAPTACIÓN DEL TORNILLO. LA MUESTRA PRESENTADA NO ESPECIFICA EL PAIS DE ORIGEN (SF-654.010R). LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	25	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	PRINCIPAL	NO CUMPLE, SE TIENE REPORTE DE FALLA DE CALIDAD DEL IMPLANTE, REALIZADO EN EL HOSPITAL GENERAL. ADEMÁS, LA MUESTRA PRESENTADA NO ESPECIFICA EL PAIS DE ORIGEN (SF-150.105). LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	26	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESION DINAMICA DE AGUJERO COMBINADO	PRINCIPAL	NO CUMPLE, SE TIENE REPORTE DE FALLA DE CALIDAD DEL IMPLANTE, REALIZADO EN EL HOSPITAL GENERAL.

No. DE OFERTA	NOMBRE DE OFERTANTE	POSIC./ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	36	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIAMETRO DEDISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LA PLACA PRESENTADA NO ES BICOLUMNAR, SEGÚN CATALOGO DE OFERTA PRESENTA PLACA VOLAR PARA RADIO DISTAL. ADEMÁS, LA MUESTRA PRESENTADA PARA LOS TORNILLOS NO ESPECIFICA EL PAIS DE ORIGEN. (SF-100.212). LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	37	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERALPROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFIASARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	PRINCIPAL	NO CUMPLE, EN LA MUESTRA, A SIMPLE VISTA SE OBSERVA ASIMETRIA DE LOS ORIFICIOS PROXIMALES DE LA PLACA Y PRESENTA DEFECTO DE ADAPTACIÓN DEL TORNILLO EN LA PLACA. ADEMÁS, LA MUESTRA (TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA PARCIAL DE 4.0MM DE DIAMETRO), NO ESPECIFICA EL PAIS DE ORIGEN (104.022). LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	54	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS, QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIAMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIAMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIAMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL TORNILLO DE ESPONJOSA, ROSCA TOTAL NO ENCAJA CON LA PLACA.
1	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	56	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESION BLOQUEADA DE FIJACION ANATOMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LA MUESTRA DE (TORNILLO DE ESPONJOSA ROSCA PARCIAL DE 4.0MM DE DIAMETRO), NO ESPECIFICA EL PAIS DE ORIGEN (104.022). LO ANTERIOR BASADO EN NUMERAL 4.1.2- MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL F), SE SOLICITA: LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN...
2	SISTEMAS BIOMEDICOS , S.A. DE C.V.	8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLECRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LA PLACA NI LOS TORNILLOS PRESENTADOS SON DE BAJO PERFIL
2	SISTEMAS BIOMEDICOS , S.A. DE C.V.	10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LA PLACA NI LOS TORNILLOS PRESENTADOS SON DE BAJO PERFIL
2	SISTEMAS BIOMEDICOS , S.A. DE C.V.	11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LA PLACA NI LOS TORNILLOS PRESENTADOS SON DE BAJO PERFIL
2	SISTEMAS BIOMEDICOS , S.A. DE C.V.	36	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIAMETRO DEDISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	PRINCIPAL	CUMPLE, PERO SU PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR AL RECOMENDADO
2	SISTEMAS BIOMEDICOS , S.A. DE C.V.	58	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA DE FEMUR DISTAL	PRINCIPAL	CUMPLE, PERO SU PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR AL RECOMENDADO

No. DE OFERTA	NOMBRE DE OFERTANTE	POSIC./ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO	OBSERVACIÓN/ INCUMPLIMIENTO
3	INNOVACION ES MEDICAS, S.A. DE C.V.	15	120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	PRINCIPAL	CUMPLE, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA LA OFERTA ALTERNATIVA, POR TENER VENTAJA TECNICA.
3	INNOVACION ES MEDICAS, S.A. DE C.V.	16	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135° , INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 35 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACION DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	PRINCIPAL	CUMPLE, PERO SU PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR AL RECOMENDADO
3	INNOVACION ES MEDICAS, S.A. DE C.V.	17	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 Ó 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	PRINCIPAL	CUMPLE, PERO SU PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR AL RECOMENDADO
3	INNOVACION ES MEDICAS, S.A. DE C.V.	37	120701060	SISTEMA DE FIJACION ANATOMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMEROPROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERALPROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIAMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	PRINCIPAL	NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTA IRREGULARIDADES VISIBLES EN LOS ORIFICIOS PROXIMALES DE LA PLACA.
3	INNOVACION ES MEDICAS, S.A. DE C.V.	38	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACION PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FEMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	PRINCIPAL	NO CUMPLE, DE ACUERDO A NOTA EN FOLIO 2945, OFERTANTE EXPRESA QUE NO TIENE EL NÚMERO DE CAJAS SOLICITADAS EN ANEXO 7.

5°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, GESTIONE LA ADQUISICIÓN VÍA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE LOS CÓDIGOS: **120701008, 120701010 Y 120701011**, SEGÚN DETALLE:

POSICIÓN S. CARTEL.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
---------------------	--------	-------------	------	---------------------

8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	C/U	23
10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	C/U	85
11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	C/U	109

6°) LAS SOCIEDADES CONTRATADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

**A. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, NUMERAL 8.13:**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

**B. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LAS ACCIONES DE SUS EMPLEADOS, QUE VULNEREN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS QUE ATIENDAN, DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN EL ART. 35 DE LA LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.



7°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° 4G19000014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE OCULOPLÁSTICA PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Contratación Directa N° 4G19000014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE OCULOPLÁSTICA PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, con el objetivo de contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan servicios de cirugías de oculoplastica. El período de cobertura de esta necesidad es de seis (6) meses. Dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso de \$316,800.00, correspondiente a cuatro (4) códigos: informó que tres (3) personas naturales fueron invitadas a participar, y cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: **contratar cuatro (4) códigos** a las personas naturales **Goenz Nuñez, Marco Antonio, y Durán de García, Marta Elizabeth** ya que cumplieron con lo requerido Técnicamente y la Documentación Legal y Administrativa establecida en los Aspectos Generales en referencia y ser las ofertas menor en precio de las elegibles, hasta por un monto total de **\$146,256.00, incluyendo IVA**, agregó que las ofertas recomendadas son las menor en precio. Por otra parte mencionó que es la primera vez que contratan el servicio por tanto no hay precios históricos de comparación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2011.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASADA EN EL CUADRO DE LA OFERTA RECIBIDA E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS POR LOS CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000014** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE OCULOPLASTICA PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: *EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA; por unanimidad ACUERDA:* 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000014** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE OCULOPLÁSTICA PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LAS PERSONAS NATURALES RECOMENDADA CON LO REQUERIDO TÉCNICAMENTE Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA Y SER LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$146,256.00), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

Código	Descripción	Cantidad recomendada y solicitada	Nombre Oferente	Valor Unitario	Valor Total
120707011	CIRUGIA OCULOPLÁSTICA DE ORBITA	24	GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO	\$ 948.00	\$ 22,752.00
120707012	CIRUGIA OCULOPLÁSTICA DE VÍAS LAGRIMALES	96	GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO	\$ 848.00	\$ 81,408.00
120707013	CIRUGIA OCULOPLÁSTICA DE GLOBO OCULAR	48	DURAN DE GARCIA, MARTA ELIZABETH	\$ 580.00	\$ 27,840.00
120707014	CIRUGIA OCULOPLÁSTICA DE PÁRPADOS	24	GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO	\$ 594.00	\$ 14,256.00

TOTAL RECOMENDADO	\$ 146,256.00
-------------------	---------------

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR PERSONAS NATURALES:**

No.	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO	3	\$118,416.00
2	DURAN DE GARCIA, MARTA ELIZABETH	01	\$ 27,840.00
	<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>	04	\$146,256.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

A. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, QUIENES PRESTARAN EL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

**GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO**

Profesional	NOMBRE
Cirujano Oftalmólogo Especialista en Oculoplástica	DR. GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO
Personal de Anestesia	DR. NÉSTOR FRANCISCO AMAYA RAMIREZ
Personal de Enfermería	DIANA ISAMAR HENRÍQUEZ

**DURAN DE GARCIA, MARTA ELIZABETH:**

Profesional	NOMBRE
Cirujano Oftalmólogo Especialista en Oculoplástica	DRA. DURAN DE GARCIA, MARTA ELIZABETH
Personal de Anestesia	LIC. NELSON MARTIN SANDOVAL
Personal de Enfermería	DIANA ISAMAR HENRIQUEZ JOCELYN TANIA PAZ ANA XIOMARA ZEPEDA MEJIA

B. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL: PARA EL PLAN CONTINGENCIAL, EN LOS CASOS QUE EXISTAN IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DETALLAR LO SIGUIENTE QUE PONDRÁ EN MARCHA PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO**

Profesional	NOMBRE
-------------	--------

Cirujano Oftalmólogo Especialista en Oculoplástica	DR. EDGARDO SANTIAGO BARILLAS ESCOBAR
----------------------------------------------------	---------------------------------------

**DURAN DE GARCIA, MARTA ELIZABETH**

Profesional	NOMBRE
Cirujano Oftalmólogo Especialista en Oculoplástica	DR. EDUARDO ALAS GUDIEL DR. MAURO RIVAS DR. GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO

SE ACLARA: NO SE ACEPTA A LA **DRA. LOURDES AMATO LÓPEZ**, YA QUE NO PRESENTÓ ATESTADOS QUE COMPRUEBEN LA ESPECIALIDAD COMO OCULOPLÁSTICA, POR LO QUE NO SERA TOMADA EN CUENTA PARA PLAN CONTINGENCIAL.

**NOTA:** EN CASO DE SUSTITUIR AL PERSONAL, DEBERÁ INFORMAR AL JEFE DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA O A LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR NOTIFICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. DICHO RECURSO HUMANO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA EL PERSONAL PROFESIONAL EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. (OBLIGATORIO).

2º) NO CONSIDERAR PARA CONTRATAR EN ESTE PROCESO DE COMPRA A LAS PERSONAS NATURALES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**PERSONA NATURAL 1: RIVAS PORTILLO, MAURO ARMANDO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120707011	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE ORBITA	NO SE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN A PESAR QUE SE LE SOLICITO SUBSANAR. EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TECNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III, DETALLADA A CONTINUACIÓN: NUMERAL 1.8 NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO EN LA DOCUMENTACIÓN, QUE SE SOLICITA EN LOS CASOS QUE EXISTAN IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, QUE PONDRÁ EN MARCHA PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DETALLAR LO SIGUIENTE: MÉDICO OFTALMÓLOGO QUE SE HARÁ RESPONSABLE EN ESTOS CASOS. NO CUMPLE YA QUE NO PRESENTO ATESTADOS QUE COMPROBABA LA ESPECIALIDAD EN OCULOPLÁSTICA, SOLO PRESENTA DIPLOMA DE CONFERENCISTA Y DE CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE 3 DÍAS.
120707012	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE VIAS LAGRIMALES	
120707013	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE GLOBO OCULAR	
120707014	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE PÁRPADOS	

**PERSONA NATURAL 2: GOENZ NUÑEZ, MARCO ANTONIO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120707013	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE GLOBO OCULAR	A PESAR DE CUMPLIR CON SU OFERTA: ADMINISTRATIVA LEGAL Y TECNICA; NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.

**PERSONA NATURAL 3: ALFONSO OSORIO, ÁLVARO RONALD**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120707011	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE ORBITA	NO SE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN A PESAR QUE SE LE SOLICITO SUBSANAR. EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN TECNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III, DETALLADA A CONTINUACIÓN: NUMERAL 1.8 NO CUMPLE DEBIDO A QUE EL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO EN LA DOCUMENTACIÓN, QUE SE SOLICITA EN LOS CASOS QUE EXISTAN IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, QUE PONDRÁ EN MARCHA PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO PRESENTO OTRA OPCIÓN DE HOSPITAL O CLINICA DONDE SE REALIZARAN LOS PROCEDIMIENTOS.
120707012	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE VIAS LAGRIMALES	
120707013	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE GLOBO OCULAR	
120707014	CIRUGIA OCULOPLASTICA DE PÁRPADOS	

**PERSONA NATURAL 4: DRA. DURAN DE GARCIA, MARTA ELIZABETH**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120707011	CIRUGIA OCULOPLÁSTICA DE ORBITA	A PESAR DE CUMPLIR CON SU OFERTA: ADMINISTRATIVA LEGAL Y TECNICA; NO SE RECOMIENDA POR SER SU OFERTA MAYOR EN PRECIO A LA RECOMENDADA.
120707012	CIRUGIA OCULOPLÁSTICA DE VÍAS LAGRIMALES	
120707014	CIRUGIA OCULOPLÁSTICA DE PÁRPADOS	

3°) LAS PERSONAS NATURALES ACORDADA PARA CONTRATAR DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: **A)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **B)** SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, **C)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI) Y **D)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

DEL MINISTERIO DE HACIENDA; RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) O CONSTANCIA QUE NO COTIZA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS”, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA QUE TIENE EL ADJUDICATARIO A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA REALIZADA EN LA PÁGINA WEB DEL ISSS; Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 5. CONTRATOS DE LOS ASPECTOS GENERALES.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHO HABIENTE, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DERECHOS HABIENTES QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.**

5°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.5. Solicitud de Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4M19000012 denominada: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NORESTISTERONA + ESTRADIOL O MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4M19000012** denominada: “**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NORESTISTERONA + ESTRADIOL O MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, la cual es necesario la adquisición del medicamento por no poder ser proporcionado oportunamente por el organismo UNFPA, hay pacientes que están esperando este medicamento el cual es el método elegido como la mejor opción para la paciente y no contar con este medicamento radicaría en embarazos no planificados y recetas no atendidas con este medicamento; con base en los artículos 72 y 73 inc. 2° de la LACAP; dio a conocer la asignación presupuestaria para el presente proceso de \$203,886.00 correspondiente a dos (2) códigos solicitados por setenta y cinco (75) dependencias a nivel nacional; sociedad invitada a participar una (1) Montreal, S.A. de C.V., considerando que es única en el listado de las sociedades que se han sometido previamente al proceso de calificación y que poseen estatus “calificado”, según informe emitido por el departamento de calidad de bienes e insumos; por otra parte dio a conocer lo que se establece en los aspectos generales; formar de invitar por invitación; vida útil del producto; garantías que serán requeridas; vigencia de contrato; administrador del contrato; por otra parte dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales:

El director de debate sometió a consideración la Declaratoria de Urgencia y los Aspectos Generales presentados el cual obtuvo ocho votos a favor, pero queda condicionada a que en la sesión plenaria a realizarse la próxima semana presenten el respaldo legal que sustente esta declaratoria de urgencia para su aprobación. Además encomiendan a la UACI valoren los tres meses que están dejando a los contratos suscritos. De lo cual tomó nota la UACI.

El licenciado Chacón Ramírez dio lectura a la nota de UNFPA a la jefa de Abastecimiento del ISSS, de fecha 18 de octubre de 2019, en la cual informa que durante el año 2019 no será posible proporcionar el análisis de costo respecto, debido a que la unidad de Compras de UNFPA aún se encuentra realizando el proceso de negociación de los contratos de largo plazo con proveedores que cumplan los requisitos de calidad y calificación establecidos por la OMS.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se está declarando la urgencia para adquirir un código, por lo que se obvian los procedimientos de adjudicación, por tal razón solicitó la nota en la cual UNFPA informa que no proporcionará el medicamento durante este año. Entonces cumplida la solicitud ya que dejó condicionado su voto, pero solicitó que en el acuerdo se haga referencia dicha nota.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la solicitud de declaratoria de urgencia y aspectos generales presentados. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2012.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LA CANTIDAD SOLICITADA POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCION DE SALUD, QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES SON CRÍTICAS REPORTANDO UNA EXISTENCIA PARA 2.16 MESES Y POR SER UN MEDICAMENTO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER, ESPECÍFICAMENTE PARA LA ANTICONCEPCIÓN FEMENINA MENSUAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS, INSCRITAS EN EL SUBPROGRAMA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y POR NO PODER SER PROPORCIONADO OPORTUNAMENTE POR EL ORGANISMO UNFPA Y SER DE ALTO COSTO NO PUEDE TRAMITARSE BAJO MONTO A NIVEL LOCAL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES URGENTE PUES HAY PACIENTES, QUE ESTÁN ESPERANDO SER ABASTECIDAS CON DICHO PRODUCTO PARA SU CONTROL DE NATALIDAD Y EL NO PROPORCIONARLO PODRÍA GENERAR UN AUMENTO EN RECETAS NO ATENDIDAS ASÍ COMO AUMENTAR EL NÚMERO DE EMBARAZOS Y NOTA ENVIADA POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) REFERENCIA REP/131/10/2019, DONDE MANIFIESTAN QUE DURANTE EL AÑO 2019 NO SERÁ POSIBLE PROPORCIONAR EL ANÁLISIS DE COSTO RESPECTIVO, PORQUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO EL PROCESOS DE NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS CON PROVEEDORES QUE CUMPLAN REQUISITOS DE CALIDAD Y CALIFICACIÓN ESTABLECIDO POR LA OMS. POR LO ANTES EXPUESTO CONSIDERANDO QUE ESTE MEDICAMENTO ES INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PACIENTES Y PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA



CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE RIESGO DE AUMENTO DE EMBARAZOS A LAS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NORESTISTERONA + ESTRADIOL O MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NORESTISTERONA + ESTRADIOL O MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO;  
Y
- e) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; **ART 73 INC. 2°** “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-**...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”;

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NORESTISTERONA + ESTRADIOL O MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, LA CUAL CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO QUE ES ÚNICA EN EL LISTADO DE LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y QUE POSEEN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS; 5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M19000012**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NORESTISTERONA + ESTRADIOL O MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO **DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**5.3.6.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”,

medicamentos necesarios para asegurar tratamiento apropiados y continuos al diagnostico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para 2020. Dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso \$12,007,247.57, correspondiente a cincuenta y un (51) códigos; informó que cuarenta y ocho (48) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales treinta (30) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar cuarenta y dos (42) códigos** hasta por un monto total de **\$8,982,547.00** con IVA incluido; además **declaran desierto cuatro (4) códigos** por recomendación de la CEO, y **dos (2) códigos declarados desiertos** por no haberse recibido ofertas; también hacen constar que los códigos **8040417, 8070409 y 8070410** fueron ofertados pero recomendaron el código alternativo correspondiente, con base a lo establecido en el numeral **6.15** de los **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda por mayoría de votos la aprobación del punto presentado, ya que obtuvo siete votos a favor: licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, señor Ricardo Antonio Soriano y señor Francisco Arturo Quijano Clará; y un voto (1) razonado: ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, en el sentido que da su voto únicamente para aquellos códigos que han sido adjudicados dentro de la asignación presupuestaria.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2013.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0392, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE*”

CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE INCLUYEN LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECIALISTAS EN LOS CÓDIGOS QUE PRESENTAN ALGÚN INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,982,547.00) CON IVA INCLUIDO, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ MISMO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACUERDA RECOMENDAR CUATRO (4) CÓDIGOS BASADOS EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DESCRITO EN EL NUMERAL 6.11 DEL APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN. CABE ACLARAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A ESTA FECHA. DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) VEINTE (20) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENORES EN PRECIO.**

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	ALEMANIA	533,900	\$ 0.6075	\$ 324,344.25
2	5	8040107	Nitroglicerina; (18-25) mg; Sistema de Liberación Transdérmica, 5 mg en 24 Horas; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	1,500	\$ 1.5738	\$ 2,360.70
3	7	8040111	Verapamilo Clorhidrato; 240 mg; Tableta Recubierta Ranurada de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ABBOTT	MEXICO	1959,500	\$ 0.3487	\$ 683,277.65
4	9	8040114	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	7658,000	\$ 0.01090	\$ 83,472.20

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
5	14	8040211	Propafenona Clorhidrato ; 150 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ABBOTT	FRANCIA	1066,600	\$ 0.4327	\$ 461,517.82
6	16	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, protegido de la luz	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	6081,100	\$ 0.07770	\$ 472,501.47
7	18	8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	444,100	\$ 0.0690	\$ 30,642.90
8	20	8040311	Hidrocortiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	8936,500	\$ 0.00483	\$ 43,163.30
9	23	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	4547,000	\$ 0.0770	\$ 350,119.00
10	27	8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	HITRIN	REINO UNIDO	269,200	\$ 0.12840	\$ 34,565.28
11	28	8040419	Amlodipina (Besilato) + Irbesartán (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual *1	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	SANOFI	MEXICO	2098,300	\$ 0.4159	\$ 872,682.97
12	32	8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	590,400	\$ 0.028	\$ 16,531.20
13	38	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	569,600	\$ 0.1240	\$ 70,630.40
14	40	8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	189,000	\$ 2.3957	\$ 452,787.30
15	41	8060326	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	112,000	\$ 2.39580	\$ 268,329.60
16	42	8070407	Goserelina (Acetato);3.6 mg;Implante de Deposito;Jeringa Precargada *1	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	3,200	\$ 84.0600	\$ 268,992.00
17	45	8070411	Goserelina (Acetato) 10.8 mg, Implante de Depósito;Jeringa Precargada *1	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	900	\$ 193.0300	\$ 173,727.00

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
18	46	8080903	Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	ARSAL	EL SALVADOR	558,900	\$ 0.7300	\$ 407,997.00
19	47	8080904	Tizanidina (Clorhidrato); 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	1601,200	\$ 0.0250	\$ 40,030.00
20	48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	9539,300	\$ 0.01785	\$ 170,276.51
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 5,227,948.55</b>

\*1 ALTERNATIVA TERAPÉUTICA

**B) CINCO (5) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES**

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	13	8040208	Atenolol; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	3414,200	\$0.01008	\$ 34,415.14
2	15	8040213	Carvedilol; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	CORYOL	ALEMANIA	1311,300	\$ 0.0790	\$ 103,592.70
3	19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	3698,700	\$0.00920	\$ 34,028.04
4	25	8040416	Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	ESPAÑA	1517,400	\$ 1.0334	\$ 1568,081.16
5	30	8050104	Nitrofurantoina Macrocristales; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	1296,900	\$ 0.0680	\$ 88,189.20
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 1,828,306.24</b>

**C) CINCO (5) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICOS ELEGIBLES.**

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	1	8010505	Triamcinolona Acetónico 10 mg/mL Suspensión Inyectable I.A. Frasco Vial 5 mL, protegido de la Luz.	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	YUNG SHIN	TAIWAN	9,600	\$ 26.00	\$ 249,600.00

2	10	8040115	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 10 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	4089,200	\$ 0.03870	\$ 158,252.04
3	12	8040204	Propranolol Clorhidrato; 40 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TERAMED	EL SALVADOR	2609,900	\$ 0.017333	\$ 45,237.40
4	35	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXO SMITHKLINE	POLONIA	1069,800	\$ 0.5520	\$ 590,529.60
5	39	8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	MONTREAL, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	20,300	\$ 2.42	\$ 49,126.00
TOTAL									\$ 1,092,745.04

**D) OCHO (8) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES.**

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	4	8040104	Verapamilo Clorhidrato; 2.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla o frasco vial 2 mL, protegida de la luz	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	500	\$ 17.0000	\$ 8,500.00
2	6	8040110	Nitroglicerina 5 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco Vial 10 mL	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BIOSANO	CHILE	5,600	\$ 6.6600	\$ 37,296.00
3	8	8040113	Isosorbide Mononitrato ; 40 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	627,500	\$ 0.05390	\$ 33,822.25
4	21	8040403	Hidralazina Clorhidrato; 20 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Ampolla o frasco vial	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	9,900	\$ 8.74	\$ 86,526.00
5	22	8040406	Levo Alfa Metildopa; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	ASPEN	SUDAFRICA	223,200	\$ 0.6000	\$ 133,920.00
6	31	8050105	Fenazopiridina Clorhidrato; 200 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	LOPEZ	EL SALVADOR	690,300	\$ 0.1500	\$ 103,545.00
7	37	8060315	Tirofiban ; 0.25 mg /mL ; Solución Inyectable, Concentrado Para Infusión; Frasco Vial 50 mL	ALFARO G., S.A. DE C.V.	LIBRA	URUGUAY	48	\$ 350.00	\$ 16,800.00



CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
8	51	8410017	Ácido Tranexámico 100 mg/mL Ampolla o Frasco Vial 5 mL	VACUNA, S.A. DE C.V.	AGEFINSA	ITALIA	6,000	\$ 13.00	\$ 78,000.00
TOTAL									\$ 498,409.25

**E) CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS BASADOS EN EL CRITERIO 6.11 DEL ROMANO V EL CUAL LITERALMENTE DICE: “.... PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA DEL CÓDIGO EVALUADO A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE POSEE ESTATUS “CALIFICADO” O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DEL MISMO CÓDIGO EVALUADO HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE OBTUVIERON ESTATUS “CALIFICADO” Y NO ESTÉN INHABILITADOS PARA PARTICIPAR O INCAPACITADOS PARA OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA ESTA POSIBLE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERARÁ LO DEMÁS ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN”:**

CORREL	REGLÓN	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	11	8040203	Amiodarona Clorhidrato; 200 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido del luz *	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SANOFI AVENTIS	ESPAÑA	494,800	\$ 0.1216	\$ 60,167.68
2	24	8040412	Clonidina Clorhidrato; 0.1 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual *	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	BOEHRINGER INGELHEIM	MEXICO	488,200	\$ 0.2088	\$ 101,936.16
3	34	8050110	Metenamina Hipurato o Mandelato; 1 g; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco *	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	MOREPHARMA	REINO UNIDO	199,100	\$ 0.7800	\$ 155,298.00
4	50	8401421	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA O CONTROLADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL **	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	BOEHRINGER INGELHEIM	HOLANDA	9,720	\$ 1.8247	\$ 17,736.08
TOTAL									\$ 335,137.92

(\*) MENORES EN PRECIO

(\*\*) ÚNICA ELEGIBLE

**2º) CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO.**

CORREL.	SOCIEDAD ADJUDICADA	NUMERO DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	ACTIVA, S.A. DE C.V.	5	\$ 782,076.00
2	C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	5	\$ 2,032,944.09
3	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	3	\$ 179,839.92
4	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	1	\$ 249, 600.00

5	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	\$ 155,298.00
6	DROGUERIA UNIVERSAL,S.A. DE C.V.	1	\$ 37,296.00
7	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	5	\$ 525,512.30
8	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	1	\$ 407,997.00
9	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	2	\$ 204,691.65
10	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$ 95,026.00
11	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	1	\$ 103,545.00
12	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	2	\$ 115,867.80
13	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	1	\$ 590,529.60
14	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	5	\$ 2,460,197.44
15	MONTREAL, S.A. DE C.V.	3	\$ 770,242.90
16	VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$ 78,000.00
17	ALFARO G., S.A. DE C.V.	1	\$ 16,800.00
18	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIER, S.A. DE C.V.	1	\$ 133,920.00
19	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 43,163.30
<b>MONTO TOTAL US(\$)</b>		<b>42</b>	<b>\$ 8,982,547.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

**3º) DECLARAR DESIERTO CUATRO (4) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES PRESENTAN INCUMPLIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	CANTIDAD	OFERTANTE	MARCA	PAIS	STATUS	INCUMPLIMIENTO
1	2	8010509	INDOMETACINA; 25 MG; CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,231,800	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	NO CUMPLE	LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANADA ha sido emitida en fecha posterior a la Apertura de Ofertas <b>21.08.2019</b> .
		8010509	INDOMETACINA; 25 MG; CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,231,800	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
		8010509	INDOMETACINA; 25 MG; CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,231,800	LABORATORIOS TERAMED	MK	EL SALVADOR	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.2
2	29	8040420	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	12000,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SEVEN PHARMA	INDIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
3	36	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	128,500	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	NO CUMPLE	LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANADA ha sido emitida en fecha posterior a la Apertura de Ofertas <b>21.08.2019</b> .
		8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	128,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	FADA PHARMA	ARGENTINA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 145 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
		8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	128,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.2

CORREL	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	CANTIDAD	OFERTANTE	MARCA	PAIS	STATUS	INCUMPLIMIENTO
4	49	8250118	Hilano GF-20 ; 16 mg ; Solución, Uso I.A. ; Jeringa Preenada	11,600	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENZYME	ESTADOS UNIDOS	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"

4º) DECLARAR DESIERTO DOS (2) CÓDIGOS POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	REGLON	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	17	8040307	ACETAZOLAMIDA 250 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	34,900
2	33	8050109	ALPROSTADIL; 20 MCG; POLVO PARA DILUCIÓN. USO INTRACAVERNOSO.;FRASCO VIAL	1,200

5º) CONSTAR QUE LOS CÓDIGOS **8040417**, **8070409** Y **8070410** FUERON OFERTADOS **PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNO CORRESPONDIENTE**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”.

6º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD.

REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
2	8010509	Indometacina; 25 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	INDOMETACINA 25 MG SAIMED CAPSULA	1231,600	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	NO CUMPLE	LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANADA ha sido emitida en fecha posterior a la Apertura de Ofertas <b>21.08.2019</b> .
2	8010509	Indometacina; 25 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	INDOCINA CAPSULA	1231,600	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
2	8010509	Indometacina; 25 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	INDOMETACINA MK 25MG CAPSULA		LABORATORIOS TERAMED	MK	EL SALVADOR	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.2
3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	LEFLUNOMIDA 20MG	533,900	EUROLOGISTICA, S.A.DE C. V.	SANDOZ	ALEMANIA	NO CUMPLE	SOLVENCIAS SUBSANADAS AFP CRECER, CONFIA, IPSFA, MUNICIPAL E IMPUESTOS INTERNOS, fueron emitidas en fechas posteriores a la Apertura de ofertas (21.08.2019).  NO FUE EVALUADA FINANCIERAMENTE, debido a que no subsano Estados Financieros al 31.07.2019.
3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	LEFLUNOMIDA 20MG TABLETAS	533,900	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	SANDOZ	ALEMANIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"

REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN I S S S	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
		Luz							
3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	LEFLUNOMIDA GAMMA 20 MG TABLETA RECUBIERTA	533,900	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	GRECIA	SI CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	ARAVA	533,900	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	SANOFI	FRANCIA	SI CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	ARAVA 20 MG TABLETA	533,900	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SANOFI	FRANCIA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 125 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	LEFLUNOMIDA 20 MG PISA COMPRIMIDOS	533,900	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	SI CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
3	8010524	Leflunomida 20 mg, Tableta Recubierta, Empaque primario individual o frasco de 30, protegido de la Luz	LEFNO TABLETAS RECUBIERTAS	533,900	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	KUSUM	INDIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
5	8040107	Nitroglicerina; (18-25) mg; Sistema de Liberación Transdérmica, 5 mg en 24 Horas; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	NITRODERM TT55 PARCHES	1,500	EUROLOGISTICA, S.A. DE C. V.	NOVARTIS	SUIZA	NO CUMPLE	SOLVENCIAS SUBSANADAS AFP CRECER, CONFINA, IPSFA, MUNICIPAL E IMPUESTOS INTERNOS, fueron emitidas en fechas posteriores a la Apertura de ofertas (21.08.2019).  NO FUE EVALUADA FINANCIERAMENTE, debido a que no subsano Estados Financieros al 31.07.2019.
5	8040107	Nitroglicerina; (18-25) mg; Sistema de Liberación Transdérmica, 5 mg en 24 Horas; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz.	NITRODERM TT55 PARCHES	1,500	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NOVARTIS	SUIZA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
7	8040111	Verapamilo Clorhidrato; 240 mg; Tableta Recubierta Ranurada de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	ISOPTIN SR 240MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA	1959,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ISOPTIN	MEXICO	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
9	8040114	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual	ALOPE 5MG TABLETA	7658,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SEVEN PHARMA	INDIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
9	8040114	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual	NOR-LODIPINA 5MG TABLETA	7658,000	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TERAMED	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
10	8040115	Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 10 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual	AMLOPE 5MG TABLETA	4089,200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SEVEN PHARMA	INDIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"

REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN I S S	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
11	8040203	Amiodarona Clorhidrato; 200 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido del luz	CORDARONE 200 MG COMPRIMIDOS	494,800	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
12	8040204	Propranolol Clorhidrato; 40 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	PROPRANOLOL 40 MG SAIMED TABLETA	2609,900	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	NO CUMPLE	LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANADA ha sido emitida en fecha posterior a la Apertura de Ofertas <u>21.08.2019.</u>
13	8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	ATENOLOL SAIMED 100 MG TABLETA	3414,200	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	NO CUMPLE	LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANADA ha sido emitida en fecha posterior a la Apertura de Ofertas <u>21.08.2019.</u>
13	8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	ATENOLOL TABLETA	3414,200	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
13	8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	ATENOLOL 100MG. TABLETA	3414,200	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA,S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
13	8040208	Atenolol; 100 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	NOR-TENOL 100 MG TABLETA RANURADA	3414,200	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TERAMED	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
14	8040211	Propafenona Clorhidrato ; 150 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	RYTMONORM 150 MG TABLETAS RECUBIERTAS	1066,600	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	RYTMONORM	FRANCIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
15	8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	CORYOL 25MG TABLETAS	1311,300	EUROLOGISTICA, S.A. DE C. V.	SANDOZ	ALEMANIA	NO CUMPLE	SOLVENCIAS SUBSANADAS AFP CRECER, CONFIA, IPSFA, MUNICIPAL E IMPUESTOS INTERNOS, fueron emitidas en fechas posteriores a la Apertura de ofertas (21.08.2019).  NO FUE EVALUADA FINANCIERAMENTE, debido a que no subsano Estados Financieros al 31.07.2019.
15	8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	CORYOL 25MG TABLETAS	1311,300	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	SANDOZ	ALEMANIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
15	8040213	Carvedilol; 25 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz	CARVEDI- DENK 25MG COMPRIMIDOS	1311,300	MONTREAL, S.A. DE C.V.	DENK PHARMA	ALEMANIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
16	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, protegido de la luz	MEBIPRESS 5 MG TABLETAS	6081,100	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
16	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, protegido de la luz	NEBILET 5MG COMPRIMIDOS	6081,100	MENFAR, S. A. DE C. V.	MENARINI	ALEMANIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
16	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, protegido de la luz	BALISART 5MG COMPRIMIDOS	6081,100	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ALTIAN PHARMA	GUATEMALA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 274 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.

REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN I S S S	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
16	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, protegido de la luz	ANFIBOL	6081,100	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ANFIBOL	CHILE	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
16	8040214	Nebivolol (Clorhidrato) 5 mg Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, protegido de la luz	NEBIVOLOL SANDOZ 5 MG TABLETAS	6081,100.0	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	TURQUIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
18	8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada, Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	ESPIRONOLACTONA MED PHARMA 100MG TABLETA	444,100	MONTREAL, S.A. DE C.V.	MED PHARMA	GUATEMALA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
18	8040308	Espironolactona; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	ALDACTONE-100	444,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	MEXICO	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 145 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	FUROSEMIDA SAIMED 40 MG TABLETAS	3698,700	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	NO CUMPLE	LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANADA ha sido emitida en fecha posterior a la Apertura de Ofertas <u>21.08.2019.</u>
19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	FUROSET TABLETAS	3698,700	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	FUROSET TABLETAS	3698,700	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	FUROSEM 40MG. TABLETAS	3698,700	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
19	8040310	Furosemida; 40 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	FUROSEMIDA SELECPHARMA 40MG TABLETA	3698,700	MONTREAL, S.A. DE C.V.	SELECT PHARMA	GUATEMALA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
20	8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS ECOMED	8936,500	ACTIVA, S.A. DE C.V.	ECOMED	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
20	8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	NOR-TIAZIDA 25MG TABLETAS	8936,500	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TERAMED	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
20	8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	8936,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENFAR	COLOMBIA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 145 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
20	8040311	Hidroclorotiazida; 25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	HIDROCLOROTIAZIDA GAL 25 MG TABLETA	8936,500	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	LOPEZ	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
23	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz	HITRIN 5 MG TABLETAS	4547,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ABBOTT	REINO UNIDO	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE 107 DIAS.

REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN I S S S	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
23	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz	TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED	4547,000.0	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	SI CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
23	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz	HITRIN 5MG TABLETAS	4547,000.0	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	HITRIN	REINO UNIDO	SI CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
24	8040412	Clonidina Clorhidrato; 0.1 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	CATAPRESAN	488,200	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BOEHRINGER INGELHEIM	MEXICO	NO CUMPLE	NO CUMPLE LA NOTA MINIMA EN SU EVALUACION TECNICA. EL PRODUCTO ESTA CALIFICADO PERO, NO SE RECOMIENDA CON BASE A CRITERIO 6.11, DEBIDO A QUE SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
25	8040416	Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual	EXFORGUE HCT 10/320/25MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON CUBIERTA PELICULAR	1517,400	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	ESPAÑA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 274 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
25	8040416	Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual	EXFORGE HCT	1517,400	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NOVARTIS	ESPAÑA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
26	8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual	EXFORGUE 10/320MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	2098,300	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 274 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
26	8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual	EXFORGE 10/320MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	2098,300	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA PORQUE ES DE MAYOR PRECIO AL CODIGO ALTERNATIVO 8040419. EN CUMPLIMIENTO AL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.15.
26	8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual	EXFORGE 10/320MG	2098,300	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NOVARTIS	SUIZA	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA PORQUE ES DE MAYOR PRECIO AL CODIGO ALTERNATIVO 8040419. EN CUMPLIMIENTO AL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.15.
27	8040418	Terazocin (Clorhidrato); 2 mg; Tableta o Comprimido Recubierto; Empaque Primario Individual	HITRIN	269,200	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ABBOTT	REINO UNIDO	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
28	8040419	Amlodipina (Besilato) + Irbesartán (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual	APROVASC 300 MG/10 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	2098,300	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SANOFI	MEXICO	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 125 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.

REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN I S S	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
29	8040420	Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual	IRBECARD 150	12000,000	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SEVEN PHARMA	INDIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
30	8050104	Nitrofurantoina Macrocristales; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	UVAMIN RETARD 100MG CAPSULAS	1296,900	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ACINO	SUIZA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DE 274 DIAS
30	8050104	Nitrofurantoina Macrocristales; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	NITROFURANTOINA MK 100 MG CAPSULAS	1296,900	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
32	8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DETURIN®, 2MG TABLETA RECUBIERTA	590,400	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
32	8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DETRUSITOL 2MG TABLETAS RECUBIERTAS	590,400.0	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
32	8050108	Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual	DETRUSITOL	590,400	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 145 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
35	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	AVODART	1069,800	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	POLONIA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 145 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
36	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	HEPARINA SODICA 5,000 UI/ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO VIAL X 5ML	128,500	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	NO CUMPLE	LA SOLVENCIA MUNICIPAL SUBSANADA ha sido emitida en fecha posterior a la Apertura de Ofertas <b>21.08.2019.</b>
36	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	SOBRIUS	128,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	FADA PHARMA	ARGENTINA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 145 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
36	8060305	Heparina (Sódica) ; 5,000 UI/mL ; Solución Inyectable I.V. - S.C.; Frasco Vial 5 mL	HEPARINA 5,000 UI / ML SOLUCION INYECTABLE	128,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	CUMPLE	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION 6.2 PORQUE SU PRECIO SOBREPASA EN UN 103.22% LOS HISTORICOS DE COMPRA DEL ISSS.
38	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	PLAVIX	569,600	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	SANOFI	FRANCIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
38	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	CLOPIDOGREL 75 MG SANDOZ TABLETAS RECUBIERTAS	569,600	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	INDIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
38	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	CLOPIDOGREL 75MG	569,600	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	SANDOZ	INDIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO



REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN I S S S	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
39	8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	XARELTO 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	20,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
39	8060324	Rivaroxaban 10 mg comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	XARELTO 10MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	20,300	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
40	8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual	XARELTO 20 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	189,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 145 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
40	8060325	Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual	XARELTO 20MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	189,000	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 274 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
41	8060326	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	XARELTO 15 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	112,000	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
41	8060326	Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual	XARELTO 15MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	112,000	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	NO CUMPLE	PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, CON RETRASO DE 274 DIAS, POR LO QUE NO ALCANZA LA NOTA MINIMA DE 85% EN SU EVALUACION TECNICA.
42	8070407	Goserelina (Acetato);3.6 mg;Implante de Deposito;Jeringa Precargada	ZOLADEX 3.6MG. IMPLANTE INYECTABLE	3,200	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
43	8070409	Acetato de Leuprorelina;3.75 mg;Polvo Liofilizado para Reconstitución. Inyección de Depósito, uso SC-IM;Frasco Vial con Disolvente	LUCRIN DEPOT 3.75MG POLVO ESTERIL LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE	3,200	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	LUCRIN	JAPON	CUMPLE	SE RECOMIENDO EL CODIGO ALTERNO 8070407
44	8070410	Acetato de Leuprorelina 22.5 mg Suspensión inyectable de Depósito para Liberación controlada durante un periodo de tres meses. Uso SC. Kit conteniendo dos jeringas para mezclado inmediato: 1 Jeringa prellenada A (Sistema de Liberación Polimérico biodegradable) + 1 aguja	ELIGARD 22. MG LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE	900	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ESTADOS UNIDOS	CUMPLE	SE RECOMIENDO EL CODIGO ALTERNO 8070411
45	8070411	Goserelina (Acetato) 10.8 mg, Implante de Depósito Jeringa Precargada	ZOLADEX LA 10.8MG. IMPLANTE INYECTABLE/IERINGA PRECARGADA	900	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
45	8070411	Goserelina (Acetato) 10.8 mg, Implante de Depósito Jeringa Precargada	ZOLADEX LA 10.8MG IMPLANTE INYECTABLE/IERINGA PRECARGADA	900	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO

REGLON	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN I S S	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS ORIGEN	CUMPLE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
46	8080903	Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz	RELAFLEX (60 MG/ 2ML) SOLUCION INYECTABLE	558,900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
46	8080903	Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz	ORFENAFLEX 30 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	558,900	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
47	8080904	Tizanidina (Clorhidrato ) ; 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual	TIZAFLEX 4 MG TABLETA	1601,200	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
47	8080904	Tizanidina (Clorhidrato ) ; 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual	SIRDALUD 4 MG COMPRIMIDOS	1601,200	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	TURQUIA	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	RELAPRONT TABLETAS 500 MG	9539,300	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	RELAPRONT TABLETAS 500MG	9539,300	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V	CAROSA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	METOCARBAMOL 500 MG TABLETAS ECOMED	9539,300	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	METOCARBAMOL 500MG TABLETA	9539,300	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	MIOLAXIN 500MG. TABLETA	9539,300	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	ARSAL	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	DOLOFIN FLEX NF TABLETA	9539,300	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	LOPEZ	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
48	8080905	Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual	METOCARBAMOL 500MG TM TABLETAS	9539,300	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	TM	EL SALVADOR	CUMPLE	SU OFERTA ES DE MAYOR PRECIO
49	8250118	Hilano GF-20 ; 16 mg ; Solución, Uso I.A. ; Jeringa Preenada	SYNVISC	11,600	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GENZYME	ESTADOS UNIDOS	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"
50	8401421	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 MG CAPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA O CONTROLADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	SECOTEX OCAS	9,720	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BOEHRINGER INGELHEIM	HOLANDA	NO CUMPLE	EL MEDICAMENTO TIENE ESTATUS DE "NO CALIFICADO"

7º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINALES 3º) Y 4º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

8º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, LETRA "A" DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE EXPRESA: "PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR: A. NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO

GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

9º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DE CÓDIGOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA SOLICITADA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS, DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SUB-NUMERAL 4.6 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, CONTENIDO EN EL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

10º) “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”

11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.7. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2M20000007 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000007** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”, medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir la necesidad de medicamentos para 2020. Dio a conocer a los miembros de la CEO, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso fue de \$5,191,421.70, correspondiente a cincuenta y siete (57) códigos; además mencionó que cuarenta y siete (47) empresas retiraron bases de licitación de las cuales veintinueve (29) presentaron sus ofertas que fueron analizadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar cuarenta y cinco (45) códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con los documentos legales, administrativos y Financieros, Evaluación Financiera y evaluación técnica, establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$3,808,564.79**, incluye IVA; también recomiendan adjudicar a través de **sorteo dos (02) códigos**, con base a lo establecido en el numeral 6.8 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN; y **declaran desiertos cinco (5) códigos**; tres (3) códigos por la comisión evaluadora de ofertas, y dos (2) códigos, por no haberse recibido oferta.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda por mayoría de votos lo presentado, ya que obtuvo seis votos a favor: licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, señor Ricardo Antonio Soriano y señor Francisco Arturo Quijano Clará; y un voto (1) razonado: ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, en el sentido que da su voto únicamente para aquellos códigos que han sido adjudicados dentro de la asignación presupuestaria.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2014.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL #2019-09-0382, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE INCLUYEN LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECIALISTAS EN LOS CÓDIGOS QUE PRESENTAN ALGÚN INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”. POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$3,808,564.79), INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. VEINTIÚN (20) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8060105	Doxorrubicina Clorhidrato; 10 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	12,000	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	12,000	\$2.80	\$33,600.00
2	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	421,900	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	421,900	\$0.18	\$75,942.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
3	8060107	Metotrexate (Sódico); 25 mg/mL ; Polvo Para Dilución o solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 2mL , Sin Preservantes, protegido de la luz.	10,200	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	AUSTRALIA	10,200	\$6.2462	\$63,711.24
4	8060117	Vincristina Sulfato; 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 1mL, protegido de la luz.	1,400	DNA PHARMACEUTIC ALS, S.A. DE C.V	KUP	COREA DEL SUR	1,400	\$7.00	\$9,800.00
5	8060122	Etopósido; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5 mL	1,800	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	1,800	\$6.00	\$10,800.00
6	8060128	Dacarbazina; 200 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,200	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	1,200	\$8.90	\$10,680.00
7	8060134	Carboplatino; 150 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.;Frasco Vial, Protegido de la Luz	3,900	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BIOGALENIC	INDIA	3,900	\$10.72	\$41,808.00
8	8060135	Epirrubicina ; 10 mg ; Polvo Para Dilución I.V. o Solución Inyectable.;Frasco Vial, protegido de la luz.	3,000	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BIOGALENIC	INDIA	3,000	\$6.65	\$19,950.00
9	8060136	Paclitaxel; 6 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5mL	17,600	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BIOGALENIC	INDIA	17,600	\$5.29	\$93,104.00
10	8060137	Oxaliplatino; 100 mg; Solución Inyectable o polvo para dilución I.V.;con o sin diluyente. Frasco Vial, protegido de la luz.	400	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	400	\$19.19	\$7,676.00
11	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	500	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	500	\$24.50	\$12,250.00
12	8060147	Ifosfamida; 1 g; Polvo para dilución I.V.; Frasco Vial	2,000	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD	INDIA	2,000	\$8.19	\$16,380.00
13	*8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ó S.C Frasco Vial	800	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	RUMANIA	800	\$105.96	\$84,768.00
14	8060306	Warfarina Sódica; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	578,700	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	578,700	\$0.062	\$35,879.40
15	8060310	Factor VIII; 500 UI ± 20%; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial +Solvente	8,800	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	ALEMANIA	8,800	\$65.83	\$579,304.00
16	8060320	Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Preenada 0.6 mL	58,200	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	SANOFI	FRANCIA	58,200	\$4.039	\$235,069.80
17	8060406	Cianocobalamina; 1,000 mcg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Frasco Vial 10 mL, Protegido de la Luz	185,300	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	185,300	\$1.17	\$216,801.00
18	8060501	Tamoxifeno (Citrato); 20 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	179,500	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ASTRAZENECA	REINO UNIDO	179,500	\$0.2784	\$49,972.80
19	8060509	Letrozol ; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	80,100	MONTREAL, S.A. DE C.V.	DENK PHARMA	ALEMANIA	80,100	\$0.92	\$73,692.00
20	8250024	Gemcitabina; 1 g; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial	1,600	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GEMTERO	INDIA	1,600	\$24.24	\$38,784.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>									<b>\$1,709,972.24</b>

(\*) SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 15 MESES. CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., PRESENTO DECLARACIÓN JURADA EN LA CUAL SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS SUBNUMERALES 1.2; 2.2 Y 4.6.1, DERIVADOS DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

**B. DOCE (12) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER UNICO OFERTANTE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8060111	Ciclofosfamida Anhidra; 0.5 g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	4,600	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	BAXTER	ALEMANIA	4600	\$6.7200	\$30,912.00
2	8060114	Mercaptopurina; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco.	14,000	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V	KUP	COREA DEL SUR	14000	\$1.6600	\$23,240.00
3	8060125	Mitomycin C, 5 - 20 mg, polvo para dilución inyectable, frasco vial protegido de la luz.	10	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	10	\$27.5000	\$275.00
4	8060126	Vinblastina Sulfato; 10 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	350	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V	KUP	COREA DEL SUR	350	\$50.0000	\$17,500.00
5	8060129	Mitoxantrona (Clorhidrato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 10 mL	40	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MEXICO	40	\$78.0000	\$3,120.00
6	8060131	Mesna; 100 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 4 mL	4,000	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	4000	\$1.4700	\$5,880.00
7	8060146	Citarabina 500 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo Para Dilución I.V. con o sin diluyente, Frasco Vial	2,500	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V	KEMEX	ARGENTINA	2500	\$14.9500	\$37,375.00
8	8060244	Interferón Alfa 2b Recombinante; 5 Millones UI; Polvo Liofilizado Para Dilución o Solución Inyectable; Frasco Vial o Jeringa Prellenada, protegido de la luz.	3,200	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PROBIOMED	MEXICO	3200	\$69.0000	\$220,800.00
9	8060420	Hierro Sacarosa (Complejo de Sacarosa e Hidróxido de Hierro III) 20mg/mL Solución Inyectable I.V. Sin Preservantes Frasco Vial o Ampolla 5mL	42,600	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BAXTER	INDIA	42600	\$1.4900	\$63,474.00
10	8060503	Danazol ; 200 mg ; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco.	6,600	CORPORACION PHARMALIVET, S.A. DE C.V.	INTERMED	INDIA	6600	\$0.6400	\$4,224.00
11	*8250026	L - Asparaginasa; 10,000 UI; Polvo Para Dilución I.M. I.V.; Frasco Vial	400	MONTREAL, S.A. DE C.V.	SANFER	JAPON	400	\$113.0000	\$45,200.00
12	8250110	Dipiridamol; 5 mg /mL; Solución Inyectable; Frasco Vial o Ampolla de 2mL, protegido de la luz	200	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	200	\$34.0000	\$6,800.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>									<b>\$458,800.00</b>

\* BASADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a. QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b. QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c. QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO;
- d. QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- e. LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 8250026 L - ASPARAGINASA; 10,000 UI; POLVO PARA DILUCIÓN I.M. I.V.; FRASCO VIAL, POR SER UN MEDICAMENTO DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS PACIENTES DE LEUCEMIA AGUDA LINFOBLÁSTICA Y EL LINFOMA NO HODGKIN, A LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., POR SER ÚNICO OFERTANTE CALIFICADO (SIN REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR DNM), POR LO CUAL SERÁ NECESARIO EFECTUAR EL TRÁMITE DE PERMISO ESPECIAL PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTO. ASIMISMO, SE ACEPTAN LAS DOS ENTREGAS OFERTADAS DE 200 FRASCOS A SOLICITUD DEL ISSS.

**C. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8010640	Globulina Antitumoral Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V. Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	200	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	PFIZER	USA	200	\$378.9342	\$75,786.84
2	8060110	Citarabina 100 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo Para Dilución I.V. Frasco Vial	3,200	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	3200	\$8.2245	\$26,318.40
3	*8060115	5 - Fluorouracilo; 500 mg; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial (10 -20) mL, protegido de la luz.	10,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	EBEWE	AUSTRIA	10000	\$8.1723	\$81,723.00
4	8060138	Hidroxiurea (Hidroxicarbamida) 500 mg Cápsula Frasco o Empaque primario individual.	101,800	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V	KUP	COREA DEL SUR	101800	\$0.72	\$73,296.00
5	8060152	Fludarabina fosfato 50 mg polvo para dilución I.V Frasco vial	108	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD	INDIA	108	\$221.00	\$23,868.00
6	8060318	Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Preenada 0.2 mL	142,200	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	SANOFI	FRANCIA	142200	\$3.0647	\$435,800.34
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>									<b>\$716,792.58</b>

(\*) SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 15 MESES. CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., PRESENTO DECLARACIÓN JURADA EN LA CUAL SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS SUBNUMERALES 1.2; 2.2 Y 4.6.1, DERIVADOS DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

**D. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
-----	--------	------------------------------	---------------------	---------------------	-------	------	-------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------



No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	**8060127	Leucovorina (Cálcica)[Sinónimos: Ácido Folinico(Sal cálcica) oFolinato(cálcico)]; 50 Mg ó 10 mg/mL; Polvo Liofilizado Para Dilucion,Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial oAmpolla 5 mL, Protegido de la Luz	6,100	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD	INDIA	6100	\$6.6000	\$40,260.00
2	*8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	153,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	ALEMANIA	153500	\$0.6980	\$107,143.00
3	*8060145	Imatinib (Mesilato); 100 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	19,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	STINIB	ESPAÑA	19100	\$15.6400	\$298,724.00
4	*8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	276,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	SANDOZ	ALEMANIA	276000	\$0.2687	\$74,161.20
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>									<b>\$520,288.20</b>

(\*) SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA DE 15 MESES. CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDADES **C. IMBERTON, S.A. DE C.V. Y DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA EN LA CUAL SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS, LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS SUBNUMERALES 1.2; 2.2 Y 4.6.1, DERIVADOS DEL ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

(\*\*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060127**, EN BASE AL SUB NUMERAL 6.1. DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO OFERTADO SE INCREMENTA EN UN 50.34% EN RELACIÓN A LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA Y DICHO MEDICAMENTO ES INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE COLON Y AL NO ADQUIRIRLO NO SERÍA POSIBLE REALIZAR EL TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA A PACIENTES.

**E. TRES (3) CÓDIGOS BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECE: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.”**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8060414	Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 30,000 UI (252 mcg) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Preenada 0.75 mL.	2,700	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BINOCRIT	ALEMANIA	2,700	\$92.9851	251,059.77
2	8060504	Granisetron (Clorhidrato); 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	40,000	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	40,000	\$3.10	124,000.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
3	8060513	Tropisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5 mL , Protegido de la Luz	22,300	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PAILL	EL SALVADOR	22,300	\$1.2400	27,652.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>									<b>\$402,711.77</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)**

OFERTANTE	CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO (US\$) HASTA POR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	5	\$598,854.97
COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	3	\$686,002.84
CORPORACION PHARMALIVET, S.A. DE C.V.	1	\$4,224.00
DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	5	\$161,211.00
DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$26,318.40
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8	\$154,343.00
DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	2	\$362,435.24
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	2	\$284,274.00
GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	3	\$80,508.00
GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	3	\$368,453.00
JAYOR DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	3	\$154,862.00
LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	1	\$35,879.40
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	2	\$12,680.00
MONTREAL, S.A. DE C.V.	2	\$118,892.00
POR SU SALUD, S.A DE C.V.	3	\$720,842.94
SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$38,784.00
<b>TOTALES</b>	<b>45</b>	<b>\$3,808,564.79</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE OCTUBRE DE DO MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE **SORTEO DOS (02) CÓDIGOS**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE

CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	Código	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Valor Total (US \$)
1	8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BIOGALENIC	INDIA	1,900.00	\$6.8800	\$13,072.00
			GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	NAPROD				
2	*8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	SCHERING PLOUGH	FINLANDIA	1,200	\$98.0800	\$117,696.00
			CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					

(\*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **8060151**, EN BASE AL SUB NUMERAL 6.1., DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO OFERTADO SE INCREMENTA EN UN 40.11% EN **RELACIÓN A LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA Y DICHO MEDICAMENTO ES INDISPENSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE GLIOBLASTOMA MULTIFORME (CÁNCER CEREBRAL), YA QUE ES EL ÚNICO TRATAMIENTO ACTIVO EN ESTA PATOLOGÍA.**

3°) **DECLARAR DESIERTOS CINCO (5) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. TRES (3) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
56	8410003	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 %.Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL	4,500
57	8410004	Dextrosa en Agua Estéril para Inyección 5 %.Solución Inyectable I.V.Bolsa 500 mL	1,100
26	*8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL condiluyente	400

\* SE DECLARA DESIERTO BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.9 DEL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA

COMISIÓN VALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SEGÚN SU INFORME DONDE ESTABLEZCA LAS CANTIDADES A ADQUIRIR POR CÓDIGO”. SE RECIBIÓ CORREO ELECTRONICO DE UPLAN, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL SOLICITA NO COMPRAR EL CÓDIGO EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE EL CONSUMO HA DISMINUIDO Y CON LA EXISTENCIA SE TENDRÁ COBERTURA PARA EL AÑO 2020.

**B. DECLARAR DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA:**

POSICIÓN SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
7	8060112	Ciclofosfamida; 50 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	4,800
12	8060118	Melfalán; 2 mg; Tableta; frasco de vidrio por 25 o 50 tabletas, protegido de la luz.	3,400

**4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADOS POR SOCIEDAD:**

SOCIEDAD		OFERTA No. 1: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
25	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
36	8060310	Factor VIII; 500 UI ± 20%; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial +Solvente	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
45	8060501	Tamoxifeno (Citrato); 20 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
51	8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
25	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
36	8060310	Factor VIII; 500 UI ± 20%; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial +Solvente	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
43	8060415	Eritropoyetina beta Humana Recombinante 30,000 UI (250 MCG) Solución Inyectable S.C. I.V., Jeringa Prellenada 0.6 mL	NO RECOMENDADO. BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, QUE ESTABLECE QUE LOS CODIGOS QUE POSEAN ANTERNATIVA TERAPEUTICA SEGUN LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARA SOLO UN CODIGO POR ALTERNATIVA. LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060414 ES DE MENOR PRECIO QUE LA ALTERNATIVA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060415.

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
45	8060501	Tamoxifeno (Citrato); 20 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
51	8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
49	8060505	Granisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL ,Protegido de la Luz	NO RECOMENDADO. BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, QUE ESTABLECE QUE LOS CODIGOS QUE POSEAN ALTERNATIVA TERAPEUTICA SEGUN LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARA SOLO UN CODIGO POR ALTERNATIVA. LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060513 ES DE MENOR PRECIO QUE LA ALTERNATIVA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060505.

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
31	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ó S.C Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 5: DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
17	8060128	Dacarbazina; 200 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
53	8250024	Gemcitabina;1 g;Polvo para Dilución I.V.;Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No.6: GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
13	8060122	Etopósido; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5 mL	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
20	8060134	Carboplatino; 150 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.;Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
26	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL condiluyente	SE DECLARA DESIERTO BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.9 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA COMISIÓN VALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SEGÚN SU INFORME DONDE ESTABLEZCA LAS CANTIDADES A ADQUIRIR POR CÓDIGO". SE RECIBIO CORREO ELECTRONICO DE UPLAN, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL SOLICITA NO

SOCIEDAD		OFERTA No.6: GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
			COMPRAR EL CODIGO EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE EL CONSUMO HA DISMINUIDO Y CON LA EXISTENCIA SE TENDRÁ COBERTURA PARA EL AÑO 2020.
27	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 7: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
8	8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
20	8060134	Carboplatino; 150 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
25	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
26	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL condiluyente	SE DECLARA DESIERTO BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.9 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA COMISIÓN VALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SEGÚN SU INFORME DONDE ESTABLEZCA LAS CANTIDADES A ADQUIRIR POR CÓDIGO". SE RECIBIO CORREO ELECTRONICO DE UPLAN, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL SOLICITA NO COMPRAR EL CODIGO EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE EL CONSUMO HA DISMINUIDO Y CON LA EXISTENCIA SE TENDRÁ COBERTURA PARA EL AÑO 2020.
53	8250024	Gemcitabina; 1 g; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 8: VACUNA, S.A. DE C.V	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
35	8060306	Warfarina Sódica; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
36	8060310	Factor VIII; 500 UI ± 20%; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial +Solvente	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 11: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
3	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
28	8060145	Imatinib (Mesilato); 100 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
52	8060509	Letrozol ; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 12 : LETERAGO, S.A. DE C.V	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
28	8060145	Imatinib (Mesilato); 100 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.

SOCIEDAD		OFERTA No. 13: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	8010640	Globulina Antitumoral Equina 50 mg/ml Solución para infusión I.V.Frasco Vial ó ampolla 5 ml.	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
5	8060110	Citarabina 100 mg Solución Inyectable (Libre de Preservantes) o Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
8	8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
11	8060117	Vincristina Sulfato; 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 1mL, protegido de la luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
13	8060122	Etopósido; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5 mL	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
16	8060127	Leucovorina (Cálcica)[Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (cálcico)]; 50 Mg ó 10 mg/mL ; Polvo Liofilizado Para Dilución, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
20	8060134	Carboplatino; 150 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.;Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
21	8060135	Epirrubicina ; 10 mg ; Polvo Para Dilución I.V. o Solución Inyectable.;Frasco Vial, protegido de la luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
26	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL condiluyente	SE DECLARA DESIERTO BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.9 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA COMISIÓN VALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SEGÚN SU INFORME DONDE ESTABLEZCA LAS CANTIDADES A ADQUIRIR POR CÓDIGO". SE RECIBIO CORREO ELECTRONICO DE UPLAN, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL SOLICITA NO COMPRAR EL CODIGO EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE EL CONSUMO HA DISMINUIDO Y CON LA EXISTENCIA SE TENDRÁ COBERTURA PARA EL AÑO 2020. ADEMAS NO CUMPLE, NO HA SIDO SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACION, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACION, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIAL.
27	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 14 : POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION

SOCIEDAD		OFERTA No. 14 : POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
25	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
31	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
51	8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 15 : NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
10	8060115	5 - Fluorouracilo; 500 mg; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial (10 -20) mL, protegido de la luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
25	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
28	8060145	Imatinib (Mesilato); 100 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
31	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
51	8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
52	8060509	Letrozol ; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 16 : EUROLOGISTICA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
10	8060115	5 - Fluorouracilo; 500 mg; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial (10 -20) mL, protegido de la luz.	NO CUMPLE, NO PRESENTO EN SU OFERTA, ESTADOS FINANCIEROS, CONSTANCIA DE CLASIFICACION DE RIESGO CREDITICIA, SOLVENCIAS: APF CRECER Y CONFIA; IPSFA Y SOLVENCIA MUNICIPAL. SE SOLICITO SUBSANACION Y NO FUERON PRESENTADOS.
31	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	

SOCIEDAD		OFERTA No. 17 : GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
49	8060505	Granisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL ,Protegido de la Luz	NO RECOMENDADO. BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, QUE ESTABLECE QUE LOS CODIGOS QUE POSEAN ALTERNATIVA TERAPEUTICA SEGUN LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARA SOLO UN CODIGO POR ALTERNATIVA. LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060513 ES DE MENOR PRECIO QUE LA ALTERNATIVA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060505.



SOCIEDAD		OFERTA No. 17 : GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
48	8060512	Tropisetron (Clorhidrato); 5 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual.	NO SE RECOMIENDA BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, QUE ESTABLECE QUE LOS CODIGOS QUE POSEAN ALTERNATIVA TERAPEUTICA SEGUN LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARA SOLO UN CODIGO POR ALTERNATIVA. LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060504 ES DE MENOR PRECIO QUE LA ALTERNATIVA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060512.

SOCIEDAD		OFERTA No. 19 : CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
31	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
37	8060318	Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION DEL 85%, YA QUE OBTUVO 80%, DEBIDO A QUE REGISTRA INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS DE 125 DIAS EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS
39	8060320	Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 20 : DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	
<p><b>NO CONSIDERADA PARA EVALUACIÓN</b>, en base al numeral 5. EVALUACION DE OFERTAS que establece: "Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica deberá cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertantes. Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continua en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación, debido a que la sociedad presentó oferta económica, técnica y Legal, correspondiente a la Licitación Pública 2M20000008.</p>			

SOCIEDAD		OFERTA No. 21 : COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
3	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
30	8060147	Ifosfamida; 1 g; Polvo para dilución I.V.; Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 22 : DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
2	8060105	Doxorrubicina Clorhidrato; 10 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 22 : DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGUN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
4	8060107	Metotrexate (Sódico); 25 mg/mL ; Polvo Para Dilución o solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 2mL , Sin Preservantes, protegido de la luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
8	8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
11	8060117	Vincristina Sulfato; 1 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 1mL, protegido de la luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
13	8060122	Etopósido; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5 mL	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
16	8060127	Leucovorina (Cálcica)[Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (cálcico)]; 50 Mg ó 10 mg/mL ; Polvo Liofilizado Para Dilución, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
20	8060134	Carboplatino; 150 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
21	8060135	Epirrubicina; 10 mg; Polvo Para Dilución I.V. o Solución Inyectable.; Frasco Vial, protegido de la luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
27	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 23: MONTREAL, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGUN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
27	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
49	8060505	Granisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 3 mL ,Protegido de la Luz	NO RECOMENDADO. BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.15 DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, QUE ESTABLECE QUE LOS CODIGOS QUE POSEAN ANTERNATIVA TERAPEUTICA SEGUN LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARA SOLO UN CODIGO POR ALTERNATIVA. LA ALTERNATIVA TERAPEUTICA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060513 ES DE MENOR PRECIO QUE LA ALTERNATIVA OFERTADA BAJO EL CODIGO 8060505.

SOCIEDAD		OFERTA No. 25: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGUN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
17	8060128	Dacarbazina; 200 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
24	8060138	Hidroxiurea (Hidroxicarbamida) 500 mg Cápsula Frasco o Empaque primarioindividual.	NO CUMPLE, SEGUN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
26	8060143	Docetaxel 40 mg/mL Solución Inyectable I.V. Frasco vial 2 mL condiluyente	SE DECLARA DESIERTO BASADOS EN EL SUB NUMERAL 6.9 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA COMISIÓN VALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SEGUN SU INFORME DONDE ESTABLEZCA LAS

SOCIEDAD		OFERTA No. 25: GUARDADO, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
			CANTIDADES A ADQUIRIR POR CÓDIGO". SE RECIBIO CORREO ELECTRONICO DE UPLAN, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL SOLICITA NO COMPRAR EL CODIGO EN REFERENCIA, DEBIDO A QUE EL CONSUMO HA DISMINUIDO Y CON LA EXISTENCIA SE TENDRÁ COBERTURA PARA EL AÑO 2020.
28	8060145	Imatinib (Mesilato); 100 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 26: ALFARO G., S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
16	8060127	Leucovorina (Cálcica)[Sinónimos: Ácido Folinico (Sal cálcica) o Folinato (cálcico)]; 50 Mg ó 10 mg/mL ; Polvo Liofilizado Para Dilucion, Frasco Vial con Diluyente o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz	NO CUMPLE, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSABLE, CONSIGNA FECHA DE EMISION 24/09/2019 Y LA FECHA DE APERTURA FUE EL 23/08/2019, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA
27	8060144	Irinotecan clorhidrato (trihidratado) 100 mg Concentrado Para Infusión Intravenosa Frasco Vial, Protegido de la Luz.	
33	8060152	Fludarabina fosfato 50 mg polvo para dilución I.V Frasco vial	
53	8250024	Gemcitabina;1 g; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial	

SOCIEDAD		OFERTA No. 27: BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
56	8410003	Sodio Cloruro en Agua Esteril para Inyección 0.9 %.Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 MI	NO CUMPLE, LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSABLE, CONSIGNA FECHA DE EMISION 12/09/2019 Y LA FECHA DE APERTURA FUE EL 23/08/2019, POR LO TANTO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS, ROMANO III, DE LAS BASES DE LICITACION EN REFERENCIA.
57	8410004	Dextrosa en Agua Esteril para Inyección 5 %.Solución Inyectable I.V. Bolsa 500 mL	

SOCIEDAD		OFERTA No. 28: JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
2	8060105	Doxorrubicina Clorhidrato; 10 mg; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
23	8060137	Oxaliplatino; 100 mg; Solución Inyectable o polvo para dilución I.V.; con o sin diluyente. Frasco Vial, protegido de la luz.	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 28: JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
30	8060147	Ifosfamida; 1 g; Polvo para dilución I.V.; Frasco Vial	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD		OFERTA No. 29: SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C. V.	
POSICION SEGÚN CARTEL	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
10	8060115	5 - Fluorouracilo; 500 mg; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial (10 -20) mL, protegido de la luz.	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
22	8060136	Paclitaxel; 6 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 5mL	OFERTA UN PRECIO MAYOR QUE LA RECOMENDADA
25	8060142	Bicalutamida; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
31	8060149	Bortezomib 3.5 mg Polvo liofilizado para dilución I.V. ò S.C Frasco Vial	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
32	8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
51	8060506	Anastrozol; 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.
52	8060509	Letrozol; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	NO CUMPLE, SEGÚN INFORME DE CALIFICACION DE DOCUMENTACION TECNICA DE MEDICAMENTOS, REPORTA ESTATUS: NO CALIFICADO.

5°) CONSTAR QUE LO(S) CÓDIGO(S) **8060319 Y 8060321** NO FUE(RO)N OFERTADO(S) PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”.

6°) CONSTAR QUE LOS CÓDIGOS **8060415, 8060512 Y 8060505** FUERON OFERTADOS PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.15 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”.

7º) RECOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

8º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, LETRA “A” DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE EXPRESA: PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR: A. NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NO.12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL

9º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

10º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

11º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

12°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 13°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Cecilia Doño Ruiz, Analista de UACI, informó que los códigos **8060113** “*Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz*”, quedó para sorteo en vista que las sociedades: **Jayor de El Salvador, S.A. de C.V.**, y **Genimve Pharma, S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en las bases de licitación, y presentaron igual precio, según se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.
8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,900.00	PRECIO UNITARIO	\$6.88	\$6.88
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$13,072.00	\$13,072.00
			MARCA	BIOGALENIC	NAPROD
			PAÍS DE ORIGEN	INDIA	INDIA

Así mismo el código \*8060151 “*Temozolamida 100 mg Capsula Frasco*”, quedó para sorteo en vista que las sociedades: **Corporación Cefa S.A. de C.V.**, y **Central Farmacéutica El Salvador S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en las bases de licitación, y presentaron igual precio, según se detalla a continuación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
--------	------------------	-------------------	-------------	----------------------------------	------------------------------------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
*8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	1,200	PRECIO UNITARIO	\$98.08	\$98.08
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$117,696.00	\$117,696.00
			MARCA	SCHERING PLOUGH	SCHERING PLOUGH
			PAÍS DE ORIGEN	FINLANDIA	FINLANDIA

(\*) Se recomienda el código 8060151, en base al sub numeral 6.1., del numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, considerando que el precio ofertado se incrementa en un 40.11% en relación a la última compra realizada y dicho medicamento es indispensable para el tratamiento de glioblastoma multiforme (cáncer cerebral), ya que es el único tratamiento activo en esta patología.

Se procedió a realizar el sorteo para los códigos antes detallado de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

1º) CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.
8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,900.00	PRECIO UNITARIO	\$6.88
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$13,072.00
			MARCA	NAPROD
			PAÍS DE ORIGEN	INDIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
*8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	1,200	PRECIO UNITARIO	\$98.08
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$117,696.00
			MARCA	SCHERING PLOUGH
			PAÍS DE ORIGEN	FINLANDIA

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el sorteo realizado, El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2015.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”; EN EL CUAL

SE RECOMIENDA REALIZAR SORTEO, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.
8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,900.00	PRECIO UNITARIO	\$6.88	\$6.88
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$13,072.00	\$13,072.00
			MARCA	BIOGALENIC	NAPROD
			PAÍS DE ORIGEN	INDIA	INDIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
*8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	1,200	PRECIO UNITARIO	\$98.08	\$98.08
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$117,696.00	\$117,696.00
			MARCA	SCHERING PLOUGH	SCHERING PLOUGH
			PAÍS DE ORIGEN	FINLANDIA	FINLANDIA

(\*) Se recomienda el código **8060151**, en base al sub numeral 6.1., del numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, considerando que el precio ofertado se incrementa en un 40.11% en relación a la última compra realizada y dicho medicamento es indispensable para el tratamiento de glioblastoma multiforme (cáncer cerebral), ya que es el único tratamiento activo en esta patología.

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) ADJUDICAR DOS (02) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**; HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$130,768.00**), INCLUYENDO IVA, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL



NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

2º) CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.
8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,900.00	PRECIO UNITARIO	\$6.88
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$13,072.00
			MARCA	NAPROD
			PAÍS DE ORIGEN	INDIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
*8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	1,200	PRECIO UNITARIO	\$98.08
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$117,696.00
			MARCA	SCHERING PLOUGH
			PAÍS DE ORIGEN	FINLANDIA

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD**

PROVEEDOR	NO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	VALOR TOTAL (US\$)
GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1	\$13,072.00
CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$117,696.00
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>		<b>\$130,768.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, LETRA "A" DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE EXPRESA: PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR: A. NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO

UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA. ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA SOCIEDAD CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C. V. DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO VIGENTE DE “CONSTANCIA DE PERMISO DE ESTABLECIMIENTO EMITIDO POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS”, YA QUE SEGÚN INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO SE ENCUENTRA CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2018; ACLARANDO QUE CONFORME LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 1.1 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE SEÑALA “LA OMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ES CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA, PERO EN CASO DE SER ADJUDICADO SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR”.

3°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL

CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.8. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2M20000009 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M20000009** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, Medicamentos necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Se genera esta compra para cubrir necesidad de medicamentos para el año 2020. Dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para este proceso fue de \$14,230,776.52, fue determinado el precio unitario de cada medicamento con base en el último precio de contratación por código; cantidad de códigos incluidos cincuenta y nueve (59) códigos; informó que cuarenta y nueve sociedades retiraron bases de licitación de las cuales treinta y tres (33) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar cuarenta y seis (46) códigos** por cumplir las sociedades adjudicadas con la Evaluación Técnica y Financiera y con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, hasta por un monto total de **\$10,328,918.04**, incluye IVA; además Basados en el numeral 6.8 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y

ADJUDICACIÓN dejan Cuatro (04) códigos para **sorteo**; asimismo son **declarados desiertos siete (7) códigos**: 2 por no haberse recibido ofertas, y 5 por recomendación de la CEO.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda por mayoría aprobar el punto presentado, ya que obtuvo tres votos a favor: licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo y señor Ricardo Antonio Soriano; un voto (1) en contra: licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, y un (1) voto razonado: ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, en el sentido que da su voto únicamente para aquellos códigos que han sido adjudicados dentro de la asignación presupuestaria.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 8 votos y 2 en contra: licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2016.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0399, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”, por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE INCLUYEN LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECIALISTAS EN LOS CÓDIGOS QUE PRESENTAN ALGÚN INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS **CUARENTA Y SEIS (46) CÓDIGOS** DE LA LICITACION PUBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10,328,918.04), INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

2°) VEINTISIETE (27) CÓDIGOS A LAS OFERTAS DE MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
1	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V. o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	8,100	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	SUIZA	8,100	\$ 257.650000	\$ 2,086,965.00
2	8070132	Atorvastatina (Cálcica); 10 mg; Tableta recubierta; Empaque primario individual, Protegido de la luz	29,718,000	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	29,718,000	\$ 0.017200	\$ 511,149.60
3	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	5,576,400	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	LOPEZ	EL SALVADOR	5,576,400	\$ 0.038000	\$ 211,903.20
4	8070206	Alendronato (Como sal sódica trihidratada) Equivalente a 70 mg de AcidoAlendrónico Tableta Empaque Primario Individual	105,700	GUARDADO, S.A. DE C.V.	FARDEL	EL SALVADOR	105,700	\$ 0.153700	\$ 16,246.09
5	8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	7,618,800	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	7,618,800	\$ 0.046667	\$ 355,546.54
6	8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1 mL	25,800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	25,800	\$ 8.740000	\$ 225,492.00
7	8070412	Octreotida (Acetato) 20 mg, Polvo para suspensión de depósito I.M.,frasco vial + jeringa con diluyente 2.0-2.5 ml.	435	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NOVARTIS	AUSTRIA	435	\$ 1,834.983900	\$ 798,218.00
8	8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	33,800	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	33,800	\$ 2.330000	\$ 78,754.00
9	8070414	Octreotida (Acetato) 30 mg, polvo para suspensión de depósito I.M.,frasco vial + jeringa con diluyente 2.0 - 2.5 mL.	120	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	NOVARTIS	AUSTRIA	120	\$ 2,697.274900	\$ 323,672.99
10	8080111	Venlafaxina;75 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaque primario Individual	154,600	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	GRECIA	154,600	\$ 0.547000	\$ 84,566.20
11	8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario	3,974,800	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	3,974,800	\$ 0.009040	\$ 35,932.19

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
		Individual							
12	8080203	Imipramina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	529,700	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	529,700	\$ 0.013833	\$ 7,327.34
13	8080206	Trazodone Clorhidrato 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque primario individual, protegido de la luz.	809,600	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	809,600	\$ 0.047270	\$ 38,269.79
14	8080207	Fluoxetina; 20 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido dela luz.	3,405,500	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	3,405,500	\$ 0.019730	\$ 67,190.52
15	8080308	Gabapentina; 300 mg; Cápsula; Empaque primario Individual	5,380,400	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	5,380,400	\$ 0.033840	\$ 182,072.74
16	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	159,200	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	JANSSEN	PUERTO RICO	159,200	\$ 0.503800	\$ 80,204.96
17	8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	10,300	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	JANSSEN CILAG	PUERTO RICO	10,300	\$ 0.258900	\$ 2,666.67
18	8080505	Amantadina (Clorhidrato o Sultato) 100 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco	215,500	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	215,500	\$ 0.190000	\$ 40,945.00
19	8080506	Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta (eq. 0.7 mg pramipexol base), empaque primario individual.	304,000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	304,000	\$ 0.619000	\$ 188,176.00
20	8080604	Flufenazina Decanoato; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - S.C.; Ampolla 1mL , Protegida de la Luz	4,600	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	4,600	\$ 6.990000	\$ 32,154.00
21	8080702	Flunaricina Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	1,245,700	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	1,245,700	\$ 0.016000	\$ 19,931.20
22	8080801	Piridostigmina Bromuro; 60 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	285,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	VALEANT	MEXICO	285,100	\$ 0.690000	\$ 196,719.00
23	8160403	Neostigmina Metil Sulfato; 0.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	8,200	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	8,200	\$ 1.170000	\$ 9,594.00
24	8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	510,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	FRANCIA	510,300	\$ 0.834000	\$ 425,590.20

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
25	8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	1,042,500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	POLONIA	1,042,500	\$ 0.208500	\$ 217,361.25
26	8250111	Desmopresin Acetato;10 mcg/dosis; Aerosol Nasal; Frasco Inhalador de 50 - 60 Inhalaciones, Protegido de la Luz	400	VACUNA, S.A. DE C.V.	FERRING	ALEMANIA	400	\$ 49.000000	\$ 19,600.00
27	8250117	Interferon Beta 1b. Recombinante; 8 Millones UI; Polvo para Dilución. Uso SC; Frasco Vial	7,800	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	7,800	\$ 97.390800	\$ 759,648.24
SUBTOTAL ( US \$ )									\$ 7,015,896.72

**3°) SEIS (06) CÓDIGOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.**

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
1	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	22,295,800	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	22,295,800	\$ 0.012500	\$ 278,697.50
2	8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ó Tableta Empaque primario individual.	2,524,200	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	2,524,200	\$ 0.019880	\$ 50,181.10
3	8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	160,900	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	BELGICA	160,900	\$ 1.023300	\$ 164,648.97
4	8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	491,100	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	RISPOLUX	BRASIL	491,100	\$ 0.650600	\$ 319,509.66
5	8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	491,400	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	491,400	\$ 0.700000	\$ 343,980.00
6	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	671,300	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	ASTRAZENECA	ESTADOS UNIDOS	671,300	\$ 0.233100	\$ 156,480.03
SUBTOTAL (US \$)									\$ 1,313,497.26

**4°) UN (01) CÓDIGO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE.**

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
-----	--------	------------------	---------------------	---------------------	-------	------	---------------------------------	-------------------------	------------------------------------

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
1	8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	8,189,500	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECTPHARMA	GUATEMALA	8,189,500	\$ 0.036900	\$ 302,192.55
<b>SUBTOTAL (US \$)</b>									\$ 302,192.55

5°) DOCE (12) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
1	8070136	Atorvastatina (Cálcica) 40 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque Primario individual Protegido de la luz	35,100	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	35,100	\$ 0.210000	\$ 7,371.00
2	8070306	Levotiroxina Sódica; 0.1mg (100 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	5,655,900	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	MEXICO	5,655,900	\$ 0.016500	\$ 93,322.35
3	8070307	Metimazol; 5 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	425,700	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	425,700	\$ 0.263000	\$ 111,959.10
4	8070308	Levotiroxina Sódica; 0.05mg (50 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	2,508,300	VACUNA, S.A. DE C.V.	MERCK	MEXICO	2,508,300	\$ 0.071000	\$ 178,089.30
5	8070406	Testosterona Enantato o Cipionato ; 250 mg . ; ; Ampolla 1 - 2 mL	3,700	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	3,700	\$ 5.340000	\$ 19,758.00
6	8070415	Desmopresina (Acetato) 120 mcg tableta sublingual, Empaque Primario Individual.	100	VACUNA, S.A. DE C.V.	FERRING	REINO UNIDO	100	\$ 3.000000	\$ 300.00
7	8080501	Biperideno Lactato; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	400	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	CELSIUS	URUGUAY	360	\$ 7.000000	\$ 2,520.00
8	8080502	Biperideno Clorhidrato; 2 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	661,900	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	661,900	\$ 0.037000	\$ 24,490.30
9	8080503	Levodopa + Carbidopa; (250 + 25) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	882,200	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	LEVODOPA& CARBIDOPA 250MG/25MG RHR	INDIA	882,200	\$ 0.199800	\$ 176,263.56
10	8080620	Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, protegido de la luz.	1,800	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	LILLY	ITALIA	1,800	\$ 13.500000	\$ 24,300.00



No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
11	8250106	Interferon Beta 1a. Recombinante; 6 Millones UI; Solución Inyectable IM; Jeringa Prellenada de 0.5 mL, protegido de la luz	910	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BIOGEN B.V.	ALEMANIA	910	\$ 288.690000	\$ 262,707.90
12	8250116	Complejo Proteico de Neurotoxina (Toxina Botulínica tipo A) 100 U Polvo para Dilución I.M. Frasco Vial	2,600	DIPROOFTA, S.A. DE C.V.	ALLERGAN	IRLANDA	2,600	\$ 306.250000	\$ 796,250.00
SUBTOTAL (US \$)									<b>\$ 1,697,331.51</b>

PARA EL CÓDIGO **8080501** SE AUTORIZA UNA CANTIDAD MENOR A LA REQUERIDA INICIALMENTE EN ATENCIÓN A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON BASE AL NUMERAL 6.9 Y 6.5 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

No.	Nombre de la Sociedad	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	ACTIVA, S.A. DE C.V.	4	\$ 821,708.40
2	ALFARO G., S.A. DE C.V.	1	\$ 188,176.00
3	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	3	\$ 606,517.56
4	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.	1	\$ 2,086,965.00
5	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	1	\$ 2,666.67
6	DIPROOFTA, S.A. DE C.V.	1	\$ 796,250.00
7	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	1	\$ 2,520.00
8	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	3	\$ 333,829.46
9	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	6	\$ 1,844,172.62
10	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	1	\$ 176,263.56
11	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	4	\$ 182,429.30
12	GUARDADO, S.A. DE C.V.	2	\$ 318,438.64
13	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	3	\$ 124,383.08
14	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	1	\$ 211,903.20
15	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	2	\$ 362,873.88
16	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	3	\$ 277,404.00
17	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	2	\$ 1,121,890.99
18	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	2	\$ 422,734.00
19	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	1	\$ 156,480.03
20	VACUNA, S.A. DE C.V.	4	\$ 291,311.65
<b>TOTAL HASTA POR (US \$)</b>		<b>46</b>	<b>\$ 10,328,918.04</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

6°) BASADOS EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, SE **DEJA CUATRO (04) CÓDIGOS PARA SORTEO**, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad Recomendada	Precio Unitario (US \$)	Valor Total (US \$)
1	8070110	Alfacalcidol 0.25 mcg Cápsula de Gelatina Blanda Empaque Primario Individual o Frasco protegido de la Luz.	4,472,800	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	LEO	DINAMARCA	4,472,800	\$ 0.140000	\$ 626,192.00
				CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE					
2	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	6,750,900	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SILANES	MEXICO	6,750,900	\$ 0.272400	\$ 1,838,945.16
				ALFARO G., S.A. DE C.V.					
3	8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	3,131,400	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	SILANES	MEXICO	3,131,400	\$ 0.185600	\$ 581,187.84
				CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE					
4	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	2,295,000	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	2,295,000	\$ 0.109200	\$ 250,614.00
				CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE					
SUBTOTAL (US \$)									<b>\$ 3,296,939.00</b>

7°) **DECLARAR DESIERTOS SIETE (07) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009**, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

**A. DOS (02) CÓDIGOS DESIERTOS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	Ítem	Código	Descripción	Cantidad
1	39	8080504	Levodopa + Carbidopa; 200 mg + 50 mg ; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	279,600
2	45	8080616	Clozapina; 100 mg; Tableta; Empaque Primario Individual.	101,100

**B. CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	10	8070304	Propiltiouracilo; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	85,700
2	24	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	800
3	42	8080603	Clorpromazina (Clorhidrato); 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	179,300
4	44	8080607	Litio Carbonato; 295-300 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	71,600
5	51	8080704	Nimodipina; 30 mg ;Tableta; Empaque primario Individual	25,000

8°) LOS CÓDIGOS **8070134 Y 8070137** NO FUERON OFERTADOS PERO SE RECOMENDÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE ES DECIR EL 8070133 Y 8070110 RESPECTIVAMENTE, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6.15** DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL”.

**9°) CUADRO RESUMEN DE CODIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:**

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
1	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	8160403	Neostigmina Metil Sulfato; 0.5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V. - S.C.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	Califica pero oferta a mayor precio.

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
2	DNA PHARMACEUTICA LS, S. A. DE C. V.	8080604	Flufenazina Decanoato; 25 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - S.C.; Ampolla 1mL , Protegida de la Luz	No cumple evaluación técnica porque no posee registro en el área de calificación; además oferta a mayor precio.
		8250111	Desmopresin Acetato; 10 mcg/dosis; Aerosol Nasal; Frasco Inhalador de 50 - 60 Inhalaciones, Protegido de la Luz	No cumple con la evaluación técnica porque obtuvo estatus "no calificado"; además oferta a mayor precio.
3	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	Cumple con la evaluación técnica y oferta al mismo precio que la sociedad adjudicada; sin embargo no se recomienda realizar el sorteo por tratarse de oferta de bienes producidos en el extranjero, lo anterior dado que la igualdad de precios se ha dado entre bienes producidos en el país contra bienes producidos en el extranjero según lo establece el numeral 6.8 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN que en parte expresa: "Si entre dos ofertas existiere paridad en el precio y las demás condiciones técnicas requeridas, pero una ofreciera bienes producidos en el país y la otra producidos en el extranjero, se dará preferencia a los bienes de producción nacional..."
		8080111	Venlafaxina; 75 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
4	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.	8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
5	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080702	Flunaricina Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
6	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	Califica pero oferta a mayor precio.

No. De Oferta	Sociedad Oferente	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
		8080506	Pramipexole diclorhidrato monohidratado 1 mg, Tableta (eq. 0.7 mg pramipexol base), empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8250102	Lamotrigina ; 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
8	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V	8010612	Inmunoglobulina Humana Normal; (5 - 6) g; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V, o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080206	Trazodone Clorhidrato 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque primario individual, protegido de la luz.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
9	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	No cumple con la evaluación técnica porque obtuvo estatus "no calificado"; además oferta a mayor precio.
10	PRODUCTOS MEDICO-FARMACEUTICOS , S.A. DE C.V.	8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080206	Trazodone Clorhidrato 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque primario individual, protegido de la luz.	Califica pero oferta a mayor precio.
11	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	8070132	Atorvastatina (Cálcica); 10 mg; Tableta recubierta; Empaque primario individual, Protegido de la luz	Califica pero oferta a mayor precio
		8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio
		8070304	Propiltiouracilo; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	Cumple con la evaluación técnica sin embargo no se recomienda para compra por ofertar precio que resulta oneroso en un 107% respecto del presupuesto, lo anterior con base al numeral 6.2 de los criterios para recomendación y adjudicación el cual expresa: "el ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados". Además las coberturas permiten realizar una nueva gestión de compra.

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
		8070405	Octreotida (Acetato); 0.1 mg/mL; Solución Inyectable S.C. I.V.; Ampolla 1 mL	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080206	Trazodone Clorhidrato 100 mg, Tableta Ranurada, Empaque primario individual, protegido de la luz.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080207	Fluoxetina; 20 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido dela luz.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080603	Clorpromazina (Clorhidrato); 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	Cumple con la evaluación técnica sin embargo no se recomienda para compra por ofertar precio que resulta oneroso en un 89% respecto del presupuesto, lo anterior con base al numeral 6.2 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN el cual expresa: "el ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; además se cuenta con existencia para brindar cobertura mientras se realiza un nuevo proceso de adquisición previa revisión del presupuesto y ofertas recibidas en esta gestión de compra.
13	ACTIVA, S.A. DE C.V.	8070133	Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080203	Imipramina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
14	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	8070206	Alendronato (Como sal sódica trihidratada) Equivalente a 70 mg de AcidoAlendrónico Tableta Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070412	Octreotida (Acetato) 20 mg, Polvo para suspensión de depósito I.M., frasco vial + jeringa con diluyente 2.0-2.5 ml.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070414	Octreotida (Acetato) 30 mg, polvo para suspensión de depósito I.M., frasco vial + jeringa con diluyente 2.0 - 2.5 mL.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080207	Fluoxetina; 20 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido dela luz.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080505	Amantadina (Clorhidrato o Sultato) 100 mg Tableta o Cápsula Empaque Primario Individual o Frasco	Califica pero oferta a mayor precio.

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
		8080702	Flunaricina Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8250055	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
15	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta Ranurada. Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
16	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	8070206	Alendronato (Como sal sódica trihidratada) Equivalente a 70 mg de Ácido Alendrónico Tableta Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	Califica pero oferta a mayor precio.
17	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	TODOS LOS CODIGOS OFERTADOS		No es sujeto de recomendación, porque presenta incumplimiento a lo dispuesto en numeral 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, debido a que la Solvencia Municipal presentada, NO CUMPLE, ya que fue emitida por la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán. Siendo el caso que, según consta en el registro (Expediente Único) que lleva la Sección Registro y Actualización de Proveedores de la UACI, el domicilio de la Ofertante es la ciudad de San Salvador, según informe remitido por correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2019 por la Sección Contrataciones; se procedió a subsanar dicha solvencia, sin embargo <b>NO CUMPLE</b> por haber sido emitida en fecha posterior a la apertura de ofertas (24/09/2019), la cual se llevó a cabo en fecha 26 de agosto de 2019, contraviniendo lo establecido en el numeral 4. ERRORES Y OMISIONES SUBSANABLES, del romano V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, el cual establece como característica subsanable; que todas las solvencias solicitadas en el numeral 1 del apartado II deberán estar vigentes a la fecha de la recepción y apertura de ofertas; por tanto no se continuó con la evaluación técnica según lo establece el numeral 5. EVALUACION DE OFERTAS del romano V que en parte expresa: "...para que una oferta sea considerada en la evaluación técnica deberá cumplir los requisitos legales, administrativos y financieros...si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación".

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
20	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	8080201	Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080203	Imipramina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
21	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8250117	Interferon Beta 1b. Recombinante; 8 Millones UI; Polvo para Dilución. Uso SC; Frasco Vial	Califica pero oferta a mayor precio.
23	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS	La solvencia de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER presentada como subsanable no cumple por haber sido emitida en fecha posterior a la apertura de ofertas (25/09/2019), la cual se llevó a cabo en fecha 26 de agosto de 2019, contraviniendo lo establecido en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES del romano V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, el cual establece como característica subsanable: que todas las solvencias solicitadas en el numeral 1 del apartado II deberán estar vigentes a la fecha de la recepción y apertura de ofertas; según informe remitido por correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2019 por la Sección Contrataciones; y para ser considerada en el proceso de evaluación debía estar vigente a esa fecha (26/09/2019); por tanto no se continuó con la evaluación técnica según lo establece el numeral 5. EVALUACION DE OFERTAS del romano V que en parte expresa: "...para que una oferta sea considerada en la evaluación técnica deberá cumplir los requisitos legales, administrativos y financieros...si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación"; además posee registro de "incumplimiento en la entrega" en el rubro de medicamentos según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores remitido en fecha 06 de septiembre de 2019.	
24	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	Califica pero oferta a mayor precio.



No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
		8080111	Venlafaxina;75 mg; Cápsula de Liberación Prolongada; Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080308	Gabapentina; 300 mg; Cápsula; Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080704	Nimodipina; 30 mg ;Tableta; Empaque primario Individual	No se recomienda para compra con base al numeral 6.5 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la base de licitación en referencia que expresa en parte: "El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales parciales o declarar desierta la licitación pública cuando así convenga a los intereses del Instituto..."; por no convenir a los intereses institucionales a solicitud de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros.
25	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	Cumple con la evaluación técnica sin embargo no se recomienda para compra por ofertar precio que resulta oneroso en un 230% respecto del presupuesto asignado para este código, lo anterior con base al numeral 6.2 de los criterios para recomendación y adjudicación el cual expresa: "el ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados".
		8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	No cumple evaluación técnica porque tiene estatus no calificado con la marca QUETIDIN y con la marca RECALCINE no tiene registro en el área de Calificación de Documentación Técnica.
26	NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	8070316	Glimepirida 4 mg Tableta, Empaque Primario Individual.	Califica pero oferta a mayor precio.

No. De Oferta	Sociedad Oferente	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
27	EUROLOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	No presentó ni subsanó las solvencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones ni constancias que no cotiza a las mismas de AFP CRECER, y CONFIA ni la Solvencia de IPSFA, solicitadas en el subnumeral 1.3 del numeral 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del romano II DOCUMENTOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA; tampoco presentó ni subsanó la Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticia ni los Estados Financieros al 31 de julio de 2019 solicitados en el subnumeral 4.1 y 4.2 del numeral 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS del romano II de la base de licitación en referencia; por tanto no se continuó con la evaluación técnica según lo establece el numeral 5. EVALUACION DE OFERTAS del romano V INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION que en parte expresa: "...para que una oferta sea considerada en la evaluación técnica deberá cumplir los requisitos legales, administrativos y financieros...si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación".
28	MONTREAL, S.A. DE C.V.	8080110	Risperidona 1 mg/mL Solución Oral Frasco de 60 mL, protegido de la luz.	Cumple con la evaluación técnica sin embargo no se recomienda para compra por ofertar precio que resulta oneroso en un 271% respecto del presupuesto asignado para este código, lo anterior con base al numeral 6.2 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN el cual expresa: "el ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados"; además se cuenta con existencia para brindar cobertura mientras se realiza un nuevo proceso de adquisición previa revisión del presupuesto y ofertas recibidas en esta gestión de compra.
		8080208	Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.	Califica pero oferta a mayor precio
		8080704	Nimodipina; 30 mg ;Tableta; Empaque primario Individual	No se recomienda para compra con base al numeral 6.5 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de la base de licitación en referencia que expresa en parte: "El ISSS podrá realizar recomendaciones o adjudicaciones menores a las solicitadas, totales parciales o declarar desierta la licitación pública cuando así convenga a los intereses del Instituto..."; por no convenir a los intereses institucionales a solicitud de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros.
		8250117	Interferon Beta 1b. Recombinante; 8 Millones UI; Polvo para Dilución. Uso SC; Frasco Vial	Califica pero oferta a mayor precio
29	ALFARO G., S.A. DE C.V.	8070309	Metformina Clorhidrato; 850 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	Califica pero oferta a mayor precio.

No. De Oferta	Sociedad Ofertante	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
		8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080314	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	Califica pero oferta a mayor precio.
31	CASELA, S.A. DE C.V.	8080801	Piridostigmina Bromuro; 60 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	Califica pero oferta a mayor precio.
		8080801	Piridostigmina Bromuro; 60 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	Califica pero oferta a mayor precio.
32	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	TODOS LOS CODIGOS OFERTADOS		No presentó ni subsanó la Declaración Jurada solicitada en el subnumeral 2.3 que exprese lo detallado en el modelo del Anexo N° 4 denominado modelo de Declaración Jurada en Acta Notarial del numeral 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA; por tanto no se continuó con la evaluación técnica según lo establece el numeral 5. EVALUACION DE OFERTAS del romano V INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION que en parte expresa: "...para que una oferta sea considerada en la evaluación técnica deberá cumplir los requisitos legales, administrativos y financieros...si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continua en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación" además aunque califica oferta a mayor precio.
33	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8080313	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco.	No cumple con la evaluación técnica porque obtuvo estatus "no calificado".
		8080607	Litio Carbonato; 295-300 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	No cumple con la evaluación técnica porque obtuvo estatus "no calificado".
		8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	No cumple con la evaluación técnica porque obtuvo estatus "no calificado".

No. De Oferta	Sociedad Oferente	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Incumplimiento/Observación
		8080621	Quetiapina (Fumarato) 25 mg Tableta o Comprimido recubierto Empaque primario Individual	No cumple con la evaluación técnica porque obtuvo estatus "no calificado".

10°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, EXISTENCIAS, COBERTURAS Y PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; A EXCEPCIÓN DEL PRODUCTO 8080704 NIMODIPINA 30MG TABLETA.

11°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN.

12°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR SUS PRODUCTOS CONFORME A LA VIDA ÚTIL SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS A LOS QUE SE LES HA ACEPTADO UNA VIDA ÚTIL MENOR A LA DETALLADA EN LA FTM QUIENES DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS. LAS SOCIEDADES A LAS QUE SE LES HA ACEPTADO UNA VIDA ÚTIL MENOR A LA DETALLADA EN LA FTM, SEGÚN EL DETALLE QUE CONSTA EN CADA UNA DE LAS OFERTAS, CON BASE AL NUMERAL 6.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PODRÁ RECOMENDAR PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LA FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS CON LA QUE SE REALIZA LA GESTIÓN DE COMPRA, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE UN DOCUMENTO EN DONDE EL OFERTANTE SE COMPROMETA EXPRESAMENTE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO”, SON LAS SIGUIENTES:

No. De Oferta	Sociedad	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Mese de Vida útil según oferta
6	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	8070413	Cabergolina 0.5 mg Tableta Empaque primario individual o frasco, protegido de la luz	15 -18 meses
		8080619	Quetiapina (Fumarato) 200 mg Tableta Empaque primario individual	
12	VACUNA, S.A. DE C.V.	8070306	Levotiroxina Sódica; 0.1mg (100 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	14 meses

		8070308	Levotiroxina Sódica; 0.05mg (50 mcg); Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	
		8070415	Desmopresina (Acetato) 120 mcg tableta sublingual, Empaque Primario Individual.	
		8250111	Desmopresin Acetato; 10 mcg/dosis; Aerosol Nasal; Frasco Inhalador de 50 - 60 Inhalaciones, Protegido de la Luz	
14	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	8080618	Risperidona 2 mg Tableta Ranurada Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	15 meses
		8080620	Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, protegido de la luz.	
		8250106	Interferon Beta 1a. Recombinante; 6 Millones UI; Solución Inyectable IM; Jeringa Prellenada de 0.5 mL, protegido de la luz	
24	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	15 meses
		8250117	Interferon Beta 1b. Recombinante; 8 Millones UI; Polvo para Dilución. Uso SC; Frasco Vial	

13°) CON BASE AL INCISO TERCERO DEL SUBNUMERAL 1.1 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, LA SOCIEDAD ALFARO G., S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE UACI, LA COPIA DEL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM); DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRÓ REGISTRO EN LA DNM CON LA RAZÓN SOCIAL, SEGÚN INFORME PROPORCIONADO EN CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL INCUMPLIMIENTO A DICHO REQUISITO IMPEDIRÁ LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS.

14°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE

COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL **8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

15°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LITERALES: **A)** NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **D)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **E)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, **F)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y **G)** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL ISSS.

16°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 17°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Cecilia Doño Ruiz, Analista de UACI, informó que los códigos **8060113** “*Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz*”, quedó para sorteo en vista que las sociedades: **Jayor de El Salvador, S.A. de C.V.**, y **Genimve Pharma, S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en las bases de licitación, y presentaron igual precio, según se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.
8060113	Cisplatino; 50 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1,900.00	PRECIO UNITARIO	\$6.88	\$6.88
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$13,072.00	\$13,072.00
			MARCA	BIOGALENIC	NAPROD
			PAÍS DE ORIGEN	INDIA	INDIA

Así mismo el código \*8060151 “Temozolamida 100 mg Capsula Frasco”, quedó para sorteo en vista que las sociedades: **Corporación Cefa S.A. de C.V.**, y **Central Farmacéutica El Salvador S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en las bases de licitación, y presentaron igual precio, según se detalla a continuación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
*8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	1,200	PRECIO UNITARIO	\$98.08	\$98.08
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$117,696.00	\$117,696.00
			MARCA	SCHERING PLOUGH	SCHERING PLOUGH
			PAÍS DE ORIGEN	FINLANDIA	FINLANDIA

(\*) Se recomienda el código 8060151, en base al sub numeral 6.1., del numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, considerando que el precio ofertado se incrementa en un 40.11% en relación a la última compra realizada y dicho medicamento es indispensable para el tratamiento de glioblastoma multiforme (cáncer cerebral), ya que es el único tratamiento activo en esta patología.

Se procedió a realizar el sorteo para los códigos antes detallado de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado (Hasta por)
1	8070110	Alfacalcidol 0.25 mcg Cápsula de Gelatina Blanda Empaque Primario Individual o Frasco protegido de la Luz.	4,472,800	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LEO	DINAMARCA	4,472,800	\$ 0.140000	\$ 626,192.00
2	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	6,750,900	ALFARO G., S.A. DE C.V.	SILANES	MÉXICO	6,750,900	\$ 0.272400	\$ 1,838,945.16
3	8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	3,131,400	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	SILANES	MÉXICO	3,131,400	\$ 0.185600	\$ 581,187.84

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicad (Hasta por)
4	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	2,295,000	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SANOFI	ESPAÑA	2,295,000	\$ 0.109200	\$ 250,614.00
								TOTAL (US \$)	\$ 3,296,939.00

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el sorteo realizaro. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2017.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”, EN EL CUAL SE RECOMIENDA REALIZAR SORTEO PARA LOS CÓDIGOS 8070110, 8070317, 8070318, Y 8080305; EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. Y CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUARDADO, S.A. DE C.V. Y ALFARO G., S.A. DE C.V.**; CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Cantidad Recomendada	Precio Unitario (US \$)	Valor Total (US \$)
-----	-------------	-------------------------	---------------------	----------	-------	------	----------------------	-------------------------	---------------------



No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Cantidad Recomendada	Precio Unitario (US \$)	Valor Total (US \$)
1	8070110	Alfacalcidol 0.25 mcg Cápsula de Gelatina Blanda Empaque Primario Individual o Frasco protegido de la Luz.	4,472,800	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	LEO	DINAMARCA	4,472,800	\$ 0.140000	\$ 626,192.00
				CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE					
2	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	6,750,900	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SILANES	MEXICO	6,750,900	\$ 0.272400	\$ 1,838,945.16
				ALFARO G., S.A. DE C.V.					
3	8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	3,131,400	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	SILANES	MEXICO	3,131,400	\$ 0.185600	\$ 581,187.84
				CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE					
4	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	2,295,000	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	SANOFI	ESPAÑA	2,295,000	\$ 0.109200	\$ 250,614.00
				CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE					

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por mayoría de votos ACUERDA: 1° **ADJUDICAR CUATRO (04) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRÍA”**, HASTA POR UN MONTO DE TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,296,939.00), INCLUYENDO IVA, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.8. DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicad (Hasta por)
1	8070110	Alfacalcidol 0.25 mcg Cápsula de Gelatina Blanda Empaque Primario Individual o Frasco protegido de la Luz.	4,472,800	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LEO	DINAMARCA	4,472,800	\$ 0.140000	\$ 626,192.00

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Cantidad Adjudicada (hasta por)	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicada (Hasta por)
2	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	6,750,900	ALFARO G., S.A. DE C.V.	SILANES	MÉXICO	6,750,900	\$ 0.272400	\$ 1,838,945.16
3	8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	3,131,400	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	SILANES	MÉXICO	3,131,400	\$ 0.185600	\$ 581,187.84
4	8080305	Ácido Valproico o Valproato (Sódico); 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual o Frasco	2,295,000	CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SANOFI	ESPAÑA	2,295,000	\$ 0.109200	\$ 250,614.00
TOTAL (US \$)									\$ 3,296,939.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

**DETALLE DE LO ADJUDICADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)**

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
ALFARO G., S.A. DE C.V.	1 (POR SORTEO)	\$ 1,838,945.16
CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	2 (POR SORTEO)	\$ 581,187.84
CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C.V.	1 (POR SORTEO)	\$ 876,806.00
<b>TOTAL</b>	4 (POR SORTEO)	\$ 3,296,939.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN.

3º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR SUS PRODUCTOS CONFORME A LA VIDA ÚTIL SOLICITADA EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS. LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS.

4º) CON BASE AL INCISO TERCERO DEL SUBNUMERAL 1.1 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, LAS SOCIEDADES ALFARO G., S.A. DE C.V., Y CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , DEBERÁN PRESENTAR EN LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE UACI, LA COPIA DEL PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM); DEBIDO A QUE PARA UNA SOCIEDAD NO SE ENCONTRÓ REGISTRO EN LA DNM CON LA RAZÓN SOCIAL Y PARA LA ÚLTIMA SOCIEDAD SE DETALLA VIGENCIA DE FECHA 31/DIC/2018 (EN CONSULTA DE DNM APARECE VIGENTE CON FECHA DICIEMBRE/2018), SEGÚN INFORME PROPORCIONADO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES EN CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL INCUMPLIMIENTO A DICHO REQUISITO IMPEDIRÁ LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, LITERALES A) NOTA EMITIDA POR GS1 EL SALVADOR EN LA QUE SE DECLARE EL CÓDIGO GTIN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS, INCLUYENDO UNIDADES LOGÍSTICAS, ADEMÁS DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO N° 12 DENOMINADO DATOS DE NÚMERO GLOBAL DEL ARTÍCULO COMERCIAL (GTIN). LA OMISIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR PERO DIFERIRÁ LA OBLIGACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO, EN DONDE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN IMPLICARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA, B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; D) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; E) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, F) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y G) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL ISSS.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

**5.3.9.** Informe sobre la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas respecto de la **Licitación Pública N° 2Q19000078** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS**", en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1854.SEP.**, a fin de explicar en qué se basó para recomendar la adjudicación del código A988501, a la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección , hizo del conocimiento informe sobre la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas respecto de la **Licitación Pública N° 2Q19000078** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS"**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1854.SEP., a fin de explicar en qué se basó para recomendar la adjudicación del código A988501, a la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., sobre lo cual informó lo siguiente:

**Antecedentes de la recomendación:**

En Fecha 28 de agosto la CEO presentó a la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, la recomendación de la licitación en referencia, específicamente para el código A988501 Incubadora Neonatal de la siguiente manera:

**Por cumplir la sociedad recomendada con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, ser MENOR EN PRECIO y no estar comprendida dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988501	INCUBADORA NEONATAL	UN	3	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	NINGBO DAVID MEDICAL/ YP-2000	CHINA	\$9,150.00	3	\$27,450.00

En Fecha 30 de septiembre 2019 se emite Acuerdo #2019-1853.SEP contenido en Acta No.3861 donde por Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel se revoca dicha adjudicación por “haber comprobado que no cumple ya que el UPS ofertado con el equipo no es funcional a éste...”, quedando la adjudicación de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA/MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
A988501	INCUBADORA NEONATAL	UN	3	JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NINGBO DAVID MEDICAL/ YP-2000	CHINA	\$9,470.00	3	\$28,410.00

**ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA RECOMENDAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

El Ofertante EQUIMSA cumplió con todas las características detalladas en el sub-numeral 2.2 “Listado de Especificaciones Técnicas del equipo” y con el requerimiento de accesorios, dentro del cual se solicitó un UPS por cada equipo, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó que la oferta incluyera dicho accesorio, en efecto, el ofertante detalló en folio 1503 Anexo denominado “Desglose de Precio Unitario” el precio del UPS, aunado a ello, en folio 1635 el ofertante aclara que “*debido a la rapidez/variación de fabricación de proveedores de UPS se entregará un UPS funcional similar al ofertado ( modelo y marca de ups pueden*

variar, pero siempre cumpliendo con el objetivo de proteger al equipo según la capacidad del equipo ofertado)", lo que la base de licitación permite al momento de entrega y previa opinión técnica favorable de DACABI y Administrador del Contrato, a fin de verificar y exigir los accesorios complementarios conforme a la capacidad requerida por el equipo principal.

Debido a que la base de licitación se refiere al UPS en el numeral 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA sub-numeral 4.5.9 que textualmente dice: "*Cuando los términos técnicos de la Licitación establezca la entrega de UPS con los equipos, éstos deberán ser compatibles con el equipo contratado, y deberán ser instalados y entregados funcionando junto con el equipo.*", razón por la cual para la Comisión Evaluadora de Ofertas no era objeto de evaluación en el momento de ofertar si el ups era compatible o no debido a que es parte de las obligaciones del contratista; considerando además que todos los ofertantes presentan Declaración Jurada en donde "...aceptan expresamente el contenido de tales documentos, comprometiéndose a darles estricto y fiel cumplimiento en caso de ser adjudicado y contratado". Por lo anterior y cumplir EQUIMSA, S.A. DE C.V. con todos los requerimientos técnicos, legales y administrativos establecidos en la base de licitación y ser la oferta MENOR EN PRECIO, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a recomendar su adjudicación.

#### **Conclusión:**

La base de licitación ya contempla la OBLIGATORIEDAD DE LOS CONTRATISTAS en el sentido que los accesorios deberán ser compatibles con el equipo principal, en los siguientes sub-numerales:

4.4.5. Cuando el contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato.

4.4.7. Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO de las Bases de Licitación, la oferta del contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en estas bases de licitación.

4.5.3 La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por: DACABI, el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento.

4.5.5 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido

ejecutadas por el contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente.

4.5.9 Cuando los términos técnicos de la Licitación establezca la entrega de UPS con los equipos, éstos deberán ser compatibles con el equipo contratado, y deberán ser instalados y entregados funcionando junto con el equipo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado el cual fue respaldado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2018.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS DE LA CEO **PARA RECOMENDAR LA OFERTA DEL CÓDIGO A988501 INCUBADORA NEONATAL A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1854.SEP., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CONTENIDO EN ACTA N° 3861; DEBIDO A QUE DE CONFORMIDAD A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SE REVOCA DICHA ADJUDICACIÓN POR “HABER COMPROBADO QUE NO CUMPLE YA QUE EL UPS OFERTADO CON EL EQUIPO NO ES FUNCIONAL A ÉSTE...”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **PARA RECOMENDAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. REFERENTE AL CÓDIGO A988501 INCUBADORA NEONATAL**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000078 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL E INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR PARA H. REGIONAL DE SONSONATE DEL ISSS”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.10.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V., y BTL de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934602**, a favor de la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000126** denominada: **“ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada María Elena Rivera de Guardado, miembro de la comisión especial de alto nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación realizada por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Matesa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **A934602**, a favor de la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000126** denominada: **“ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**. Sobre lo cual informó:

Dio a conocer los argumentos de las sociedades recurrentes **MATESA S.A DE C.V. Y BTL DE EL SALVADOR**, ademas mencionó que la empresa adjudicada no se se pronunció; con base en lo anterior la comisión de alto nivel hace las siguientes consideraciones:

1. Se ha verificado en las especificaciones técnicas del equipo médico en el sub numeral 1.5 PESO MÁXIMO DE 114 GRAMOS y la adjudicataria **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.** en su especificación técnica folio 0000845 ofrece PESO MÁXIMO DE 126 GRAMOS INCLUYENDO EL PESO DE UNA BATERÍA AA que equivale a 23 gramos,
2. Asimismo se verificó que la adjudicataria no presenta la autorización de comercialización tal como lo solicita la especificación técnica en el sub numeral 2.1. de la Libre Gestión en referencia.
3. La CEAN ha verificado lo señalado por la recurrente **BTL DE EL SALVADOR** en el folio 0000857 que corresponde a la oferta económica de la empresa adjudicataria el cual ofrece país de origen: **ISRAEL/CHINA** y en el Registro Sanitario presentado menciona como único país de origen **ISRAEL**, por lo que se contradice con lo establecido por la **DNM** en folio 0000825. En conclusión la sociedad adjudicataria **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE C.V** no cumple lo solicitado con las especificaciones de la Libre Gestión relacionada.
4. Al revisar las especificaciones técnicas de la oferta de la sociedad **BTL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** y nota de fecha 16 de octubre del presente año emitida por el **Dr. Jefe de Servicio de Cardiología del Consultorio de Especialidades**, el cual establece que ha revisado el expediente de la Libre gestión



1Q19000126 denominada: “ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS determinando que la empresa BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A DE C.V. para el código A934600 cumple con las especificaciones técnicas de lo requerido recomendando dicha adjudicación.

Por lo anterior recomiendan al Consejo Directivo;

- **REVOCAR** la adjudicación del código A934602 de la **Libre Gestión N° 1Q19000126**, denominada “**ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**, por haber comprobado el cumplimiento según lo requerido en la base de licitación, según el detalle:

No. DE OFERTA	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	(*) INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	NORAV MEDICAL	NR -302	ISRAEL/CHINA	ISRAEL/ CHINA	CADA UNO	20	\$1,850.00	\$37,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO														\$37,000.00

- **ADJUDICAR** el código A934602 al ofertante el código y las cantidades siguientes:

EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	BTL	REINO UNIDO	REINO UNIDO	UNIDAD	20	\$2295.00	\$45900.00

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se tiene que revocar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, y ya se hizo costumbre que dicha comisión no haga un análisis técnico bastante sustentable para que una comisión de alto nivel lo cambie, por lo que se está comunicando un resultado hoy y mañana será otro, lo cual generará cierta inestabilidad, irrespeto, y se debe hacer una recomendación porque de alguna manera se debe ir dejando la responsabilidad a las comisiones, aunque generará que no quieran participar en las comisiones, pero no se dice que no lo haga sino que lo haga bien, lo cual es parte de las obligaciones del empleado, y las designaciones que tenga debe asegurarse de hacerlo bien. Solicitó recomendar a la administración realice una investigación y deduzca responsabilidades porque eso es negligencia, por la falta de interes en investigar, documentar o sustentar, lo cual es parte de sus obligaciones.

El licenciado Solano señaló que siempre ha solicitado la deducción de responsabilidades, pero no siempre llegan los esfuerzos, existe exceso de confianza en el cargo, y se está haciendo el esfuerzo en mantener problemas en todas partes, por lo que se debería llamar la atención.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que se debería mandar una nota a la CEO, en el sentido que cuando se le deleguen funciones para participar en una comisión, asuma su responsabilidad en revisar y argumentar correctamente el análisis realizado, de lo contrario se considerarán acciones que perjudicarán su expediente laboral, lo cual se tiene que informar porque dentro de sus obligaciones se encuentra que tiene que realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas, entonces formar parte de la CEO es una de sus funciones, por lo tanto debe hacerlo bien y debe existir un grado de responsabilidad, de lo contrario aquí estarán desgastándose, porque primero lo conoce la CEO, después la CEAN; recordó aquellos casos en los que han solicitado prorrogar para la adjudicación, ya que necesitan más tiempo para hacer los análisis, pero tiene que hacerlo bien. Reiteró que en el acuerdo se encuentre establecido que se solicita a la administración que se determinen responsabilidades, por falta de diligencia e interés en hacer el trabajo bien.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se han tenido reuniones con las CEAN, pero falta tratar el tema con las CEO, entonces en el acercamiento se dejará claro la preocupación y se externará que a partir de ahora en adelante los nombramientos de la CEO, y en caso que no cumplan se determinará responsabilidades.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que se determinará responsabilidades si se ha determinado que su trabajo ha sido negligente o que ha llevado a recovar la adjudicación.

El ingeniero Delgado Melara consultó cuál será la sanción que habrá sino se cumple.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que para sancionar en forma individual se debe seguir un procedimiento, pero se debe hacer una advertencia, ya que al revisar el expediente de un empleado, y se encontrarán notas porque no hizo un buen trabajo, le quita oportunidad para ascender, mejorar y otros privilegios.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se inicia con amonestación verbal, luego escrita, pero va quedando constancia.

El licenciado Solano señaló que de todo lo que se está comentando, se conoce como ley positiva no vigente, la oportunidad se le está quitando a las personas, pero es necesario sancionarla, y existe un compromiso directo impresionante e impecable, y está totalmente de acuerdo en las sanciones por negligencia y descuido.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que con la nota se obliga a las personas a hacer un buen trabajo, y cuando saben que las notas en los expedientes son sinónimos de posibles procesos de separación del cargo, entonces comienzan a accionar de una manera distinta, ya que ellos mismos están generando su expediente negativo, pero si nunca se comienza a mandar notas las personas no cambiarán, sino se hacen

acciones en generar una administración buena de servicios, Con seguridad que a la primera comisión que se le envíe la nota será una de las acciones que se mejorarán aquí, ya que se preocuparán más.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la CEAN, y encomendar a la administración realice investigación y determine si hubo o no negligencia, en el análisis efectuado por la comisión evaluadora de ofertas y deducir responsabilidades. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2019.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DICISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **MATESA, S.A. DE C.V. Y BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO: A934602 GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-493.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ADJUDICANDO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	(*) INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	NORAV MEDICAL	NR -302	ISRAEL/CHINA	ISRAEL/ CHINA	CADA UNO	20	\$1,850.00	\$37,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO														\$37,000.00

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: A934602 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA **LIBRE DE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**” COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, MATESA, S.A. DE C.V.**

“...SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y HABIÉNDOLO REVISADO EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE HA CONSTATADO QUE LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., HA SIDO ADJUDICADA CON EL CÓDIGO A934602 GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES, Y DICHA EMPRESA NO CUMPLE COMPLETAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NUMERAL 3.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICA SOLICITADO, REFERENCIA 1.5.EL ISSS SOLICITA: “PESO MÁXIMO DE 114 GRAMOS “, MIENTRAS QUE LO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ES: “EL PESO DEL EQUIPO SIN BATERÍA ES DE 103G”, (FOLIO 00000845), SIN EMBARGO EN LA HOJA DE DATOS TÉCNICOS NR-GRABADOR (FOLIO 00000839) SE PUEDE OBSERVAR EN LO INDICADO POR EL FABRICANTE, QUE EL PESO TOTAL DEL EQUIPO ES DE 126G Y LO OFERTADO ES EL PESO DEL EQUIPO SIN BATERÍA DE 103G, ESTO REPRESENTA UNA INFORMACIÓN ERRÓNEA, PUES EL EQUIPO NUNCA FUNCIONARA SIN BATERÍA, NO SIENDO EL PESO MÁXIMO REQUERIDO PARA ESTE TIPO DE EQUIPO YA QUE ESTE ESQUIPO SE LE COLOCA AL PACIENTE, ESTOS REALIZAN TODOS SUS ACTIVIDADES DIARIAS CON EL EQUIPO ADHERIDO A SU CUERPO Y AL INSTANTE LAS BATERÍAS EL PESO REAL AUMENTARÍA CONSIDERABLEMENTE, POR LO CUAL CONSTITUYE QUE ESTA ESPECIFICACIÓN NO SE CUMPLE A TOTALIDAD YA QUE SE SOLICITA UN PESO TOTAL DEL EQUIPO CON SUS ACCESORIOS Y SE OFERTA EL PESO DEL EQUIPO SIN SUS ACCESORIOS, POR LO CUAL SE TUVO QUE CALIFICAR COMO NO CUMPLE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CORRESPONDE A LO REQUERIDO. MISMA SITUACIÓN QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS OBSERVO A LA SOCIEDAD PARTICIPANTE NUMERO DOS JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. INDICÁNDOLES QUE NO CUMPLÍAN CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, DICHA OBSERVACIÓN TUVO QUE HABÉRSELE REALIZADO DE FORMA IGUALITARIA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA PUES TAMPOCO CUMPLE EL PESO REQUERIDO POR EL ISSS TAL COMO CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S. A DE C.V

ASÍ MISMO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN EN EL NUMERAL 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 2.1 E ISSS SOLICITA: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN; ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA “, CON RESPECTO A ESTE REQUISITO, SE PUDO CONSTATAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PRESENTO LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SOLICITADA, LO CUAL CONSTITUYE QUE ESTA ESTA ESPECIFICACIÓN NO CUMPLE A TOTALIDAD, POR LO CUAL SE DETUVO

QUE CALIFICAR COMO NO CUMPLE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE CORRESPONDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS. SITUACIÓN QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS OBSERVO A LA SOCIEDAD PARTICIPANTE NÚMERO CINCO SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA S.A. DE C.V., INDICÁNDOLES QUE NO CUMPLÍAN CON LO REQUERIDO POR ISSS, DICHA OBSERVACIÓN TUVO QUE HABÉRSELE REALIZADO DE FORMA IGUALITARIA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA PUES TAMPOCO PRESENTA DICHO DOCUMENTO REQUERIDO POR EL ISSS SITUACIÓN QUE SE PUDO OBSERVAR AL REALIZAR LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE DEL PROCESO EN MENCIÓN.

**ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, BTL, S.A. DE C.V.**

EL OBJETO DEL PRESENTE RECURSO BUSCAR DETERMINAR QUE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL ISSS FUERON REALIZADOS SIN UN ANÁLISIS REAL Y TÉCNICO Y QUE A SU VEZ FUE RECTIFICADO TÁCTICAMENTE POR EL TITULAR DE ESTA INSTITUCIÓN. YA QUE LUEGO DE REALIZAR LA CORRESPONDIENTE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, SE HA IDENTIFICADO QUE MÍ REPRESENTADA TUVO EL SIGUIENTE SEÑALAMIENTO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA CONTENIDO EN DICHO EXPEDIENTE, ESPECÍFICAMENTE AL CÓDIGO IMPUTADO: PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.

ANTE LA ASEVERACIÓN ES OPORTUNO ANALIZAR Y ENTENDER QUE PARA SER RECOMENDADA DEBIÓ CON ANTELACIÓN Y EN ORDEN. CUMPLIR CON: DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVO Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. POR TAL RAZÓN COMO PRIMERA INSTANCIA SE PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LO SIGUIENTE

- a) SE LEYERON DETENIDAMENTE CADA UNA DE LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL ROMANO II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO. EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- b) EN LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTA CON LA OFERTA.- SE DETERMINÓ QUE LAS NOTAS COMPROMISO FUERAN FIRMADAS Y SELLADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
- c) EN LA SECCIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A REPRESENTAR CON LA OFERTA.- EL CUAL DESCRIBE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE AGREGAR EN LA OFERTA DENTRO DEL SOBRE DENOMINADO “OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIÓN”. SE

VERIFICÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM CON NÚMERO IM058318072019, DONDE SE PUEDE DETERMINAR QUE EL PAÍS DE ORIGEN SEÑALADO EN DOCUMENTACIÓN ES ISRAEL.

- d) SEGUIDO A ESTO, LE LEYERON DETENIDAMENTE CADA UNA DE LAS INDICACIONES DE ACUERDO AL ROMANO III. OFERTA ECONÓMICA, EN DONDE ESTABLECE LAS INDICACIONES DEL CONTENIDO SOBRE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA Y LOS CRITERIOS PARA EVALUAR DICHA OFERTA POR PARTE DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN
- e) DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL ÍTEM B. ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA OFERTA ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FOLIADA, SELLADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO; ESPECÍFICAMENTE EN EL ÍTEM 5) INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LAS IMPRESIONES DE SU OFERTA ECONÓMICA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 9 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FORMATO EN EL QUE SE SOLICITA DETALLAR EL PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN, ESTA OFRECE COMO PAÍS DE ORIGEN ISRAEL/CHINA, MOSTRANDO ASÍ UNA CLARA INCONGRUENCIA CON EL REGISTRO DNM PRESENTADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EL CUAL APLICA ÚNICAMENTE PARA PAÍS DE ORIGEN ISRAEL.

#### V) COMPONENTE TÉCNICO

SIENDO LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS UN ENTE REGULADOR Y LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LOS NUEVOS REGISTROS PARA COMERCIALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICAMENTE EL ART. 24 DEL CAPÍTULO II “REGISTRO SANITARIO DE INSUMOS MÉDICOS” DENOMINADO “REQUISITOS PARA EL INGRESO SANITARIO DE INSUMOS MÉDICOS”, EN ESTE APARTADO SOLICITA ENFÁTICAMENTE QUE EL TITULAR DEL REGISTRO PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA UN NUEVO REGISTRO: CERTIFICADO DE LIBRE VENTA VIGENTE, DEBIDAMENTE AUTENTICADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN EL CASO QUE EL INSUMO SEA IMPORTADO DE OTRO PAÍS; Y EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS U OTRAS NORMAS SANITARIAS HOMÓLOGAS, VIGENTES Y CON LAS AUTÉNTICAS DE LEY. TODOS LOS CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DETALLAN EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS DISPOSITIVOS, Y SU CUMPLIMIENTO ABARCARA ÚNICAMENTE A ESTE PAÍS DE ORIGEN, ES POR ELLO QUE EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS TENDRÁ VALIDEZ ÚNICAMENTE AL PAÍS DE ORIGEN AMPARADO EN LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y LIBRE VENTA EXPEDIDOS POR EL FABRICANTE.

POR LO TANTO, AL REALIZAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y COMPRAR QUE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. ESTABLECE COMO PAÍS DE ORIGEN ISRAEL/CHINA EN SU OFERTA ECONÓMICA Y AL NO ENCONTRAR CONSTANCIA EN SU OFERTA DE NINGÚN CERTIFICADO DE CALIDAD Y QUE EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO MENCIONA COMO ÚNICO PAÍS DE ORIGEN ISRAEL, QUEDA EN EVIDENCIA QUE CHINA NO ESTÁ CONTEMPLADO COMO PAÍS DE ORIGEN, POR LO QUE PODEMOS CONCLUIR QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS POR EL TITULAR DEL REGISTRO ÚNICAMENTE APLICAN PARA PAÍS DE ORIGEN ISRAEL, EN CASO CONTRARIO EL REGISTRO DNM DETALLARÍA COMO PAÍS E ORIGEN ISRAEL/CHINA.

ESTE ANÁLISIS REALIZADO POR MI PRESENTADA EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, CONLLEVA A UNA CONCLUSIÓN, QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE BASÓ TÁCTICAMENTE EN UN ANÁLISIS SUPERFICIAL DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR EL ISSS, RECOMENDADO UNA OFERTA QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE EN EL ÍTEM ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

#### **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. NO SE PRONUNCIO AL RESPECTO**

ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

1-EN RELACIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR MATESA S.A DE C.V., EL CUAL ESTABLECE “ *EL PESO DEL EQUIPO SIN BATERÍA ES DE 103G*”, (FOLIO 00000845), SIN EMBARGO EN LA HOJA DE DATOS TÉCNICOS NR-GRABADOR (FOLIO 00000839) SE PUEDE OBSERVAR EN LO INDICADO POR EL FABRICANTE, QUE EL PESO TOTAL DEL EQUIPO ES DE 126G Y LO OFERTADO ES EL PESO DEL EQUIPO SIN BATERÍA DE 103G, ESTO REPRESENTA UNA INFORMACIÓN ERRÓNEA, PUES EL EQUIPO NUNCA FUNCIONARA SIN BATERÍA, NO SIENDO EL PESO MÁXIMO REQUERIDO PARA ESTE TIPO DE EQUIPO ...” SE HA VERIFICADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO EN EL SUB NUMERAL 1.5 PESO MÁXIMO DE 114 GRAMOS Y LA ADJUDICATARIA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. EN SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA FOLIO 0000845 OFRECE PESO MÁXIMO DE 126 GRAMOS INCLUYENDO EL PESO DE UNA BATERÍA AA QUE EQUIVALE A 23 GRAMOS, ASIMISMO SE VERIFICÓ QUE LA ADJUDICATARIA NO PRESENTA LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN TAL COMO LO SOLICITA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN EL SUB NUMERAL 2.1. DE LA LIBRE GESTIÓN EN REFERENCIA.

LA CEAN HA VERIFICADO LO SEÑALADO POR LA RECURRENTE BTL DE EL SALVADOR EN EL FOLIO 0000857 QUE CORRESPONDE A LA OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EL CUAL OFRECE PAÍS DE ORIGEN: ISRAEL/CHINA Y EN EL REGISTRO

SANITARIO PRESENTADO MENCIONA COMO ÚNICO PAÍS DE ORIGEN ISRAEL, POR LO QUE SE CONTRADICE CON LO ESTABLECIDO POR LA DNM EN FOLIO 0000825.

EN CONCLUSIÓN LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.A DE C.V NO CUMPLE LO SOLICITADO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA LIBRE GESTIÓN RELACIONADA.

AL REVISAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y NOTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EMITIDA POR EL DR. JEFE DE SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, EL CUAL ESTABLECE QUE HA REVISADO EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN 1Q19000126 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS DETERMINANDO QUE LA EMPRESA BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A DE C.V. PARA EL CÓDIGO A934600 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DELO REQUERIDO RECOMENDANDO DICHA ADJUDICACIÓN.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LIBRE GESTIÓN, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**I. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:**

No. DE OFERTA	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	(*) INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	NORAV MEDICAL	NR -302	ISRAEL/CHINA	ISRAEL/ CHINA	CADA UNO	20	\$1,850.00	\$37,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO														\$37,000.00

DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS” SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-493.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**II. ADJUDICAR AL OFERTANTE EL CÓDIGO Y LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**



EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	BTL	REINO UNIDO	REINO UNIDO	UNIDAD	20	\$2295.00	\$45900.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA: por unanimidad ACUERDA: 1°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

No. DE OFERTA	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	MODELO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
4	(*) INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A DE C.V.	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	NORAV MEDICAL	NR-302	ISRAEL/CHINA	ISRAEL/CHINA	CADA UNO	20	\$1,850.00	\$37,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO													\$37,000.00	

DERIVADO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**” SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2019-493.SEP., DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR**, EL CÓDIGO **A934602** CON LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	PAIS DE ORIGEN O FABRICACION	PAÍS DE MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR	A934602	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES.	GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES	20	BASICA	BTL	REINO UNIDO	REINO UNIDO	UNIDAD	20	\$2295.00	\$45900.00

DERIVADO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo.

**ACUERDO #2019-2020.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **MATESA, S.A. DE C.V. Y BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO: A934602 GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE GRABADORA PARA REGISTRO DE HOLTER EN TRES CANALES PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REALICEN INVESTIGACIÓN Y DETERMINEN SI HUBO O NO NEGLIGENCIA, EN EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUIEN RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A934602**, A LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000126**; Y DEDUZCA RESPONSABILIDAD SI LA HUBIESE; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS, PARA QUE SEAN MÁS DILIGENTES EN EL TRABAJO QUE SE LES HA ENCOMENDADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.11.** Solicitud para se agilice el trámite de reintegro de gastos por compra de medicamento realizado por el señor [REDACTED]. Presentado por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral; solicitó agilizar el trámite de reintegro solicitado por el señor [REDACTED], quien estuvo con un tratamiento, solicitó saber qué a avanzado la solicitud, mencionó que está presentando este caso en esta comisión porque es medicamento, además mencionó que esta solicitud lleva varios años que fue solicitado por el señor [REDACTED] además mencionó que este caso es conocido por el licenciado Chacón.

El licenciado Chacón Ramírez informó que al jefe del departamento de Gestión de la calidad se le ha solicitado que agilice el análisis y que lo presente si es posible en esta semana.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

El licenciado Solano manifestó que personalmente no le molesta quedarse hasta el último punto, ya que los mandan acá de principio a fin, aunque existen eventualidades de caso fortuito o fuerza mayor, pero no es posible que simplemente se vayan sin tener consideración alguna de informar que se tienen que retirar de la sesión, advierte que en dos ocasiones se ha retirado, pero es importante que llamen la atención, ya que un miembro del Consejo se retiró de esta sesión, entonces lo mejor es establecer que se llegará a una determinada hora y se cierre la sesión; solicitó que la administración haga lo pertinente.

El licenciado Corleto Urey expuso que se debe tener en consideración que algunos Consejales llegan a la sesión temprano, lo cual permitiría que se finalice a la hora; en su caso particular tiene una reunión este día, a las 4:00 p.m., por lo que tendrá que retirarse antes de esa hora.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que mañana se tiene sesión extraordinaria por lo que perfectamente se puede continuar con los puntos que no se logren ver en esta sesión, pero es importante que se conozcan los recursos de resolución de las CEAN que se presentaron en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica.

La doctora Menjivar de Hernández consultó si la participación del señor Director General y 3 personas más, no afecta al no aprobarlo este día.

El licenciado Solano propuso aprobar también la participación, lo cual ya se conoció en la comisión de Recursos Humanos, y todos estuvieron de acuerdo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación conocer los recursos de revisión presentados en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, ya que su resolución vence este día, también la participación del señor Director General y 3 personas más. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

#### **5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 5.4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad: **FALMAR, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **A907001**, contenido en la Libre Gestión 1Q19000097 denominada: **”ADQUISICIÓN DE BAÑO MARIA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y U.M. DEL ISSS”**

La relatoría de la comisión informó que el licenciado Esaú Monterrosa miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver los recursos de revisión interpuestos por la sociedad: **Falmar, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **A907001**, contenido en la Libre Gestión 1Q19000097 denominada: **”ADQUISICIÓN DE BAÑO MARIA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y U.M. DEL ISSS”**, el cual fue adjudicado según resolución #2019-498.SEP., de fecha 20 de septiembre 2019, emitida por el designado de Compras por Libre Gestión. Explicó que analizaron los argumentos expuestos por el recurrente, así como re revisar lo establecido en los términos de referencia del proceso de compra mencionado, la CEAN. Explicó que se analizaron los argumentos de la recurrente se verificó el expediente de la presente gestión, y la comisión especial de alto nivel, concluye en recomendar **Confirmar la declaratoria de desierto del código A907001.**

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2021.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE PUEDE ABREVIAR FALMAR S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO A907001 “ BAÑO DE MARIA”, CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000097, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE BAÑO MARIA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO

PARA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO Y U.M USULUTAN ISSS, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO A90701 ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LIBRE GESTION N°. 1Q19000097, DENOMINADA " ADQUISICIÓN DE BAÑO MARIA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO PARA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO Y U.M USULUTAN ISSS", COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE FALMAR S.A. DE C.V.**

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

ANA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE RÁPALO, DE GENERALES CONOCIDAS, ACTUANDO EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIATA FALMAR, S.A. DE C.V., CALIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, EXPONGO:

QUE CON EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI MANDANTE VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000097 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE BAÑO MARIA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y U.M USULUTÁN DEL ISSS" DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE LACAP, TODA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O QUE DECLARE DESIERTOS QUE AFECTE DERECHOS DE PARTICULARES, ADMITIRÁ RECURSO DE REVISIÓN ARTO 76, QUE SE INTERPONDRÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. ART. 77 INC. 1º. EL RECURSO DEBERÁ INTERPONERSE EN TIEMPO Y FORMA.

ES ASÍ, QUE EXPUESTA LA LEGITIMACIÓN PROCESAL DE MI REPRESENTADA QUE DEVIENE DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRA ANTES DESCRITO, Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL PLAZO LEGAL, PASO A HACER UNA SINOPSIS DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE HAGO RECAER MI PRETENSIÓN, PARA

FINALMENTE DELIMITAR LOS EXTREMOS SOBRE LOS CUALES SE CONOCERÁ EL RECURSO QUE EN ESTE ACTO INTERONGO.

1) SITUACIÓN FÁCTICA (RAZONES DE HECHO)

MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS ANTES RELACIONADO, EL CUAL CULMINÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA SIN SELECCIÓN #2019.498. SEP, ADOPTADO POR ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, NOTIFICADO EL MISMO DÍA, EL CUAL MEDIANTE ESTE RECURSO CONTROVIERTO PARCIALMENTE, ESPECÍFICAMENTE REFERENTE AL CÓDIGO SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
A907001	BAÑO MARIA	BAÑO MARIA

EL CÓDIGO DESCRITO FUE DECLARADO SIN SELECCIÓN

**II) DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN.**

TAL COMO LO EXPUSE, MI PRETENSIÓN SE LIMITA ÚNICAMENTE AL CÓDIGO ARRIBA RELACIONADO. LAS RAZONES POR LAS CUALES NO LE FUE ADJUDICADO A MÍ REPRESENTADA FUE LOS LO SIGUIENTE:

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN ADELANTE "CEO" RECOMENDÓ DECLARAR SIN SELECCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN #2019.253.JUL. CEO, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, EL CÓDIGO CITADO

CÓDIGO	OBSERVACIONES Y /O INCUMPLIMIENTOS
A907001	<ol style="list-style-type: none"><li>1. RANGO DE TEMPERATURA: ENTRE 40 Y 75°C, LO OFERTADO SEGÚN FOLIO NO. 12 DE CATÁLOGO PRESENTADO DETALLA RANGO DE TEMPERATURA DESDE LA TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 75°C</li><li>2. DIMENSIONES EXTERNAS: DIÁMETRO ENTRE 12 Y 14 CM, LA SOCIEDAD EN EL FOLIO 010 DE LA OFERTA TÉCNICA DETALLA RANGO SUPERIOR A 21 CM SIN EMBARGO AL VERIFICAR EL CATALOGO PAGINA 1 SEGÚN REFERENCIA DE LA SOCIEDAD DETALLA: DIMENSIONES EXTERNAS 10.5Ø X 8.25 H</li><li>3. DIMENSIONES INTERNAS: DIÁMETRO ENTRE 22 Y 24 CM. LA SOCIEDAD EN EL FOLIO 010 DE LA OFERTA TÉCNICA DETALLA RANGO SUPERIOR A 26.7 CM, SIN EMBARGO, AL VERIFICAR EL CATALOGO PÁGINA 1 SEGÚN REFERENCIA DE LA SOCIEDAD, DETALLA: DIMENSIONES EXTERNAS 8.250 X 2.5 H".</li><li>4. ALTURA RANGO ENTRE 6 Y 8 CM EN EL FOLIO 12 DE LA OFERTA TÉCNICA DETALLA ALTURA INTERNA 6.4 CM, NO OBSTANTE, NO SE PUDO CONSTATAR EN EL CATÁLOGO</li><li>5. CABLE DE 1.2 -2.00 METROS DE LONGITUD. LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SEGÚN FOLIO 12 DE LA OFERTA TÉCNICA ES: CABLE CON LONGITUD DE APROXIMADAMENTE 1.5 MTS. DATO QUE NO FUE ACEPTADO POR LOS ESPECIALISTAS MANIFESTANDO QUE LO REQUERIDO ESPECÍFICAMENTE ES QUE MIDA DE 1.5 MTS-2.00 MTS.</li></ol>

**III) RAZONES DE DERECHO**

1- EN CUANTO AL RANGO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2, CARACTERÍSTICAS GENERALES, LITERAL 1.1 RANGO DE TEMPERATURA ESTABLECE: ENTRE 40 Y 75°C. ES DE RESALTAR QUE SI BIEN SE REQUERÍA UN RANGO QUE VA DESDE LA TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 75°C. ES DECIR, DESDE LA TEMPERATURA EN LA QUE SE ENCUENTRE LA HABITACIÓN HASTA 75°C. Y ES DE ACLARAR QUE SE CONOCE QUE LA TEMPERATURA AMBIENTE EN UN ÁREA (HABITACIÓN) PUEDE SER ENTRE 21°C A 35°C. EN CATALOGO PRESENTADO SEGÚN FOLIO 12, SE OBSERVA QUE EL RANGO DE TEMPERATURA VA DESDE LA TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 75°C, POR LO QUE EL EQUIPO PROPUESTO CUMPLE CON LO SOLICITADO, SIENDO UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR A LA QUE EL SEGURO ESTÁ SOLICITANDO; OBTENIENDO MAYOR BENEFICIO POR SER DE UN RANGO MÁS AMPLIO DE OPERACIÓN.

2- SEGÚN NUMERAL 3.2, CARACTERÍSTICAS GENERALES LITERAL 1.5, DIMENSIONES EXTERNAS: DIÁMETRO ENTRE 12 Y 14 CM. EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SOLICITAN QUE SEA UNA DIMENSIÓN EXTERNA CON UN DIÁMETRO ENTRE 12 Y 14 CM, SE ACLARA QUE SE OFERTÓ CON UN DIÁMETRO DE 26.7CM Y NO DE 21 CM, COMO SE MENCIONA CON ANTERIORIDAD. DEBIDO A QUE EL DIÁMETRO EXTERNO SOLICITADO ES MÁS PEQUEÑO QUE EL DIÁMETRO INTERNO, LO QUE ES TÉCNICAMENTE IMPOSIBLE. EL DIÁMETRO EXTERNO DEBE DE SER MÁS GRANDE QUE EL INTERNO Y ES POR ELLO QUE SE HACE LA CORRECCIÓN EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES, QUE SE PRESENTÓ SEGÚN FOLIO 010. ESTAS DIMENSIONES EXTERNAS 10.50 X 8.25 H" (10.5 PULGADAS DE DIÁMETRO X 8.25 PULGADAS DE ALTURA) ESTÁN EN PULGADAS POR LO QUE SE DEBE DE REALIZAR LA RESPECTIVA CONVERSIÓN. SEGÚN EL SISTEMA INTERNACIONAL, 1"(1 PULGADA) = 2.54 CM. POR LO TANTO, HACIENDO EL DEBIDO PROCESO DE CONVERSIÓN, SE OBTIENE: (10.5 PULG.X 2.54CM) /1 PULG. =26.67CM. ESTO SE PUEDE APROXIMAR A 26.7 CM, QUE ES LO COLOCADO EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES. POR LO TANTO, SE CONSIDERA COMO UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR YA QUE ES UN POCO MÁS GRANDE DEL QUE USTEDES SOLICITAN, SIENDO DE BENEFICIO PARA SUS APLICACIONES.

3- NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS. LITERAL 1.6 CARACTERÍSTICAS GENERALES DIMENSIONES INTERNAS: DIÁMETRO ENTRE 22 Y 24 CM EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SOLICITAN QUE SEA UNA DIMENSIÓN EXTERNA CON UN DIÁMETRO ENTRE 22 Y 24 CM, SE ACLARA QUE SE OFERTÓ CON UN DIÁMETRO DE 21CM Y NO DE 26.7 CM, COMO SE MENCIONA CON ANTERIORIDAD. DEBIDO A QUE EL DIÁMETRO INTERNO SOLICITADO ES MÁS GRANDE

QUE EL DIÁMETRO EXTERNO, LO QUE ES TÉCNICAMENTE IMPOSIBLE. EL DIÁMETRO EXTERNO DEBE DE SER MÁS GRANDE QUE EL INTERNO Y ES POR ELLO QUE SE HACE LA CORRECCIÓN EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES, PRESENTADO EN OFERTA SEGÚN FOLIO 010. ESTAS DIMENSIONES INTERNAS 8.250 X 2.5 H" ESTÁN EN PULGADAS POR LO QUE SE DEBE DE REALIZAR LA RESPECTIVA CONVERSIÓN. SEGÚN EL SISTEMA INTERNACIONAL, 1" (1 PULGADA) = 2.54 CM. POR LO TANTO, HACIENDO EL DEBIDO PROCESO DE CONVERSIÓN, SE OBTIENE:  $(8.25 \text{ PULG.} \times 2.54 \text{ CM}) / 1 \text{ PULG.} = 20.995 \text{ CM}$ . ESTO SE PUEDE APROXIMAR A 21 CM, QUE ES LO COLOCADO EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES. POR LO TANTO, SE CONSIDERA COMO UNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR YA QUE ES UN POCO MÁS GRANDE DEL QUE USTEDES SOLICITAN, SIENDO DE BENEFICIO PARA SUS APLICACIONES.

4- NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS. LITERAL 1.7 CARACTERÍSTICAS GENERALES: ALTURA RANGO ENTRE 6 Y 8 CM SE ACLARA QUE EN EL CATÁLOGO PRESENTADO SEGÚN FOLIO 12, EN EL APARTADO DE ESPECIFICACIONES INDICA LA ALTURA TANTO INTERNA COMO EXTERNA DEL EQUIPO, DONDE LA ALTURA INTERNA, ES DE 8.250 X 2.5 H" (8.25 PULGADAS DE DIÁMETRO X 2.5 PULGADAS DE ALTURA). SEGÚN EL SISTEMA INTERNACIONAL, 1" (1 PULGADA) = 2.54 CM. POR LO TANTO, HACIENDO EL DEBIDO PROCESO DE CONVERSIÓN, SE OBTIENE:  $(2.5 \text{ PULG.} \times 2.54 \text{ CM}) / 1 \text{ PULG.} = 6.35 \text{ CM}$ . ESTO SE PUEDE APROXIMAR A 6.4 CM, QUE ES LO COLOCADO EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES. POR LO TANTO, SE CONSIDERA COMO UNA ESPECIFICACIÓN QUE CUMPLE, YA QUE ESTÁ DENTRO DEL RANGO DEL QUE USTEDES SOLICITAN Y QUE SE ACLARA QUE SI FUE PUEDE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DEL CATÁLOGO PRESENTADO.

5- NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS. LITERAL 1.13 CARACTERÍSTICAS GENERALES: CABLE DE 1.5 -2.00 METROS DE LONGITUD. EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, SOLICITAN QUE SEA DE 1.5 -2.00 METROS DE LONGITUD Y NO DE 1.2 -2.00 METROS, COMO MENCIONA LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN. SE ACLARA QUE EL CATALOGO PRESENTADO SEGÚN FOLIO 12, INDICA QUE ES DE APROXIMADAMENTE 1.5 MTS. DE LONGITUD, LO CUAL CUMPLE CON LO SOLICITADO DEBIDO A QUE LOGRA ALCANZAR EL LÍMITE INFERIOR DEL RANGO SOLICITADO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES Y CATÁLOGO EN COPIA LEGIBLE ESTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO SEGÚN NUMERAL 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.



POR LO EXPUESTO, PIDO:

I) SE ADMITA EL PRESENTE RECURSO POR HABER SIDO PRESENTADO EN TIEMPO, FORMA (RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, ASÍ COMO LOS EXTREMOS A RESOLVER) Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LOS TENGA POR PARTE A MI REPRESENTADA QUIEN ACTUARÁ POR MEDIO DE QUIEN SUSCRIBE ESTE RECURSO; Y SE TENGA POR AGREGADOS LOS ANEXOS PRESENTADO EN LA OFERTA SEGÚN FOLIO 12 QUE ACOMPAÑAN AL PRESENTE ESCRITO.

II) SE NOMBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE CONOCERÁ Y RECOMENDARÁ A ESE TITULAR, LA ADMISIÓN DE ESTE RECURSO Y RESOLVER SOBRE EL FONDO DE MI PRETENSIÓN, EN SU RESPECTIVO ORDEN TEMPORAL; Y,

III) SE REVOQUE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A907001 Y EN CONSECUENCIA LE SEAN ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA, POR CONTAR CON LAS ACREDITACIONES TÉCNICAS CONCERNIENTES

#### **I. ANÁLISIS DEL RECURSO**

LA RECURRENTE SEÑALA LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES LA CEO NO CONSIDERO SU OFERTA COMO ELEGIBLE POR ALGUNOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS, QUE IMPULSARON A RECOMENDAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO PARA EL CÓDIGO A907001. SE HA REVISADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ENCONTRANDO EN EL NUMERAL **3.2.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN...** QUE LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

AL RESPECTO ESTA CEAN HA VERIFICADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS PLASMADOS POR LA RECURRENTE DE LOS CUALES PODEMOS MANIFESTAR QUE NO SE RECOMIENDA POR EL HECHO DE NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LIBRE GESTIÓN.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, MANIFIESTA QUE LA OFERTA PRESENTADA CON RESPECTO AL CÓDIGO DENOMINADO BAÑO DE MARÍA, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS TDR., POR LO QUE LA RECURRENTE AL EXPONER SUS ARGUMENTOS CON LOS CUALES PRETENDE JUSTIFICAR DICHAS OBSERVACIONES, NO OBSTANTE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, POR NO TENER UN CONOCIMIENTO PRECISAMENTE TÉCNICO, DE DICHO INSUMO SE PROCEDÍO A REALIZAR LAS PERTINENTES CONSULTAS A LA JEFATURA DE SERVICIO CLINICO

HOSPITAL 1° DE MAYO DE NEONATOLOGÍA PARA QUE CONFIRMARA EL ARGUMENTO POR EL CUAL NO FUE ADJUDICADO A LA RECURRENTE DICHO INSUMO, AL RESPECTO DICHA JEFATURA, EMITIÓ INFORME POR ESCRITO Y DE FORMA VERBAL EN EL CUAL DE UNA FORMA CLARA EXPONE LAS RAZONES POR LA NO ADJUDICACIÓN, EN EL PARÁMETRO QUE A CONTINUACIÓN PLASMAMOS: EN RELACIÓN AL RANGO DE TEMPERATURA: ENTRE 40 Y 75°C, LO OFERTADO SEGÚN FOLIO NO. 12 DE CATÁLOGO PRESENTADO DETALLA RANGO DE TEMPERATURA DESDE LA TEMPERATURA AMBIENTE HASTA 75°C EN ESE SENTIDO CABE MENCIONAR QUE LA POSICIÓN DE LA USUARIA ES QUE NO LE ES FUNCIONA YA QUE EL PERSONAL ASIGNADO PARA REALIZAR LA FUNCIÓN DE HERVIR LAS PACHAS SON LOS AUXILIARES DE SERVICIO LOS CUALES SOLO CUENTAN CON UN CONOCIMIENTO EMPÍRICO PARA REALIZAR ESA FUNCIÓN ; RESPECTO A LAS DIMENSIONES EXTERNAS: DIÁMETRO ENTRE 12 Y 14 CM, LA SOCIEDAD EN EL FOLIO 010 DE LA OFERTA TÉCNICA DETALLA RANGO SUPERIOR A 21 CM SIN EMBARGO AL VERIFICAR EL CATALOGO PAGINA 1 SEGÚN REFERENCIA DE LA SOCIEDAD DETALLA: DIMENSIONES EXTERNAS 10.5Ø X 8.25 H. ASÍ MISMO LAS DIMENSIONES INTERNAS: DIÁMETRO ENTRE 22 Y 24 CM. LA SOCIEDAD EN EL FOLIO 010 DE LA OFERTA TÉCNICA DETALLA RANGO SUPERIOR A 26.7 CM, SIN EMBARGO, AL VERIFICAR EL CATALOGO PÁGINA 1 SEGÚN REFERENCIA DE LA SOCIEDAD, DETALLA: DIMENSIONES EXTERNAS 8.250 X 2.5 H". Y RESPECTO A LA ALTURA DICHO RANGO ES ENTRE 6 Y 8 CM EN EL FOLIO 12 DE LA OFERTA TÉCNICA DETALLA ALTURA INTERNA 6.4 CM LO CUAL PARA LOS USUARIOS DEL EQUIPO A ADQUIRIR NO ES ACORDE A LAS NECESIDADES YA QUE EL ESPACIO CON QUE SE CUENTA EN EL HOSPITAL ES MENOR A LAS DIMENSIONES CON QUE CUENTA EL EQUIPO OFERTADO, MENCIONAN LOS TÉCNICOS DE LA CEO QUE NO SE PUDO CONSTATAR EN EL CATÁLOGO SIN EMBARGO ESTA CEAN HA VERIFICADO RESPECTO AL CABLE DE 1.2 -2.00 METROS DE LONGITUD. LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD SEGÚN FOLIO 12 DE LA OFERTA TÉCNICA SOLICITABA CABLE CON LONGITUD DE APROXIMADAMENTE 1.5 MTS. EN REFERENCIA A LO OFERTADO NO FUE PRESENTADO TAL COMO SE HABÍA SOLICITADO YA QUE LO REQUERIDO ESPECÍFICAMENTE ES QUE MIDA DE 1.5 MTS-2.00 MTS. Y TODO ELLO ES POR LA UBICACIÓN QUE SE TIENE PREVISTA LA INSTALACIÓN REQUIERE DE UN CABLE QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

**1. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO A907001 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA DE CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
----	--------	--------------------------	----------------------------	---------------------------------

1	A907001	BAÑO DE MARIA	UN	2
---	---------	---------------	----	---

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONE DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS: por mayoría ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO A907001** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA DE CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A907001	BAÑO DE MARIA	UN	2

CONTENIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° **1Q19000097**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE BAÑO MARIA PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y BOTIQUÍN METÁLICO PARA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO Y U.M USULUTAN ISSS**”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad: **Velásquez Granados y Compañía** en contra de la **declaratoria desierta** del código **111401076**, contenido en el Concurso Público No. **3G19000001**, denominada “**Servicios de auditoria externa a los estados financieros régimen salud del ISSS, ejercicio fiscal 2019**”

La relatoría de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Henández de Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la Recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad: **Velásquez Granados y Compañía** en contra de la **declaratoria desierta** del código **111401076**, contenido en el Concurso Público No. **3G19000001**, denominada “**Servicios de auditoria externa a los estados financieros régimen salud del ISSS, ejercicio fiscal 2019**”, el cual fue adjudicado según la resolución **#2019-1847.SEP**, de fecha 30 de septiembre 2019, Explicó el análisis de los argumentos expuestos por el recurrente, así como re revisar lo establecido en los términos de referencia del proceso de compra mencionado, y se concluye en recomendar confirmar la declaratoria de desierta del código 111401076 SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019), por haber verificado en la documentación presentada por la Sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, (único oferente) ausencia **de la solvencia de pago de administradora de fondos de pensiones AFP CONFIA**, al momento de la presentación de oferta, de

acuerdo a lo descrito en el numeral 1. Solvencias vigentes a la fecha de presentación de oferta, contenidas en el romano II, de la base de licitación de esta gestión. En base a lo descrito en la LACAP, en el Art. 63.- Si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel. La cual fue aceptada con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2022.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA** EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **111401076**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1847.SEP.**, ASENTADO EN EL ACTA N° **3857**, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL CONCURSO PÚBLICO N°. **3G19000001**, DENOMINADO “**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019**”, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **111401076**, ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° **3G19000001**, DENOMINADO “**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019**”, COMPROBAMOS:

**III.- ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECORRENTE VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**

MOTIVOS DEL RECURSO:

SABEMOS QUE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTA DEBE ADQUIRIR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, LO QUE HACE A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LACAP. NO OBSTANTE, LA MISMA LEY HA PREVISTO QUE EN UN CONCURSO PUEDA HABER UN SOLO PARTICIPANTE EN CUYO CASO, EL ART. 63 ESTABLECE QUE LA OFERTA ÚNICA DEBE SER ANALIZADA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, LA QUE DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS, Y EN CASO DE CUMPLIRLAS DEBE ADJUDICARSE EL CONTRATO, LO CUAL ES JUSTO LO QUE HA OCURRIDO EN EL PRESENTE CASO, YA QUE LA CEO HA CALIFICADO CON EL 100% NUESTRO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, NO RECOMENDÓ ADJUDICAR POR LA SENCILLA RAZÓN DE NO HABER PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA LA SOLVENCIA DE LA AFP CONFIA, SIENDO UNA OMISIÓN CIRCUNSTANCIAL QUE ESCAPO A NUESTRA VOLUNTAD, A PESAR QUE DICHA SOLVENCIA FUE EXPEDIDA EL MISMO DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

LO ANTERIOR SUPONE, QUE EN ESA FECHA SI ESTÁBAMOS SOLVENTES CON DICHA AFP, LO QUE DEMUESTRO ADJUNTANDO EL DOCUMENTO RESPECTIVO EXTENDIDO POR LA AFP CONFIA EL 20 DE AGOSTO DE 2019.

ASIMISMO, ACLARO QUE NUESTRA EMPRESA MANTIENE UNA CONDICIÓN DE SOLVENCIA PERMANENTE CON EL FISCO Y CON LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, PUES COMO FIRMA AUDITORA QUE BRINDA SERVICIOS A VARIAS ENTIDADES ESTATALES, TENEMOS UNA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE NUESTROS TRABAJADORES. TANTO ES ASÍ, QUE TAMBIÉN ESTOY ADJUNTANDO LA SOLVENCIA EXTENDIDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR DICHA AFP, CUYA VALIDEZ SE EXTIENDE HASTA EL 23 DE LOS CORRIENTES: DE ESTA FORMA EL ISSS PUEDE TENER LA PLENA CERTEZA QUE CONTRATARA CON UNA EMPRESA SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES, PUES BIEN SABEMOS QUE EL PROPÓSITO DE LA LEY, AL REQUERIR LAS SOLVENCIAS, ES GARANTIZAR QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE NO CONTRATARA CON UN INSOLVENTE (ART. 25 LETRA D" LACAP). COSA QUE NO OCURRIRÍA EN NUESTRO CASO, PUES ESTÁBAMOS SOLVENTES EL DÍA QUE SE PRESENTÓ LA OFERTA, E IGUALMENTE LO ESTAREMOS EL DÍA QUE SUSCRIBAMOS EL CONTRATO.

POR OTRA PARTE, TENEMOS ENTENDIDO QUE EN SITUACIONES SIMILARES EN DONDE EXISTE UN SOLO OFERTANTE QUE CUMPLE EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERO NO PRESENTO CON SU OFERTA ALGUNA SOLVENCIA, LO QUE SE HA DISPUESTO ES

ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN BAJO CONDICIÓN DE PRESENTAR LA SOLVENCIA EL DÍA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO. POR TANTO, SUSTENTADO EN LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, CONGRUENCIA Y VERDAD REAL, CONTENIDOS EN EL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE RIGEN LEGALMENTE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSIDERO QUE EN ESTE CASO PROCEDE DEJAR SIN EFECTO LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y, EN VEZ DE ELLO, ADJUDICAR A NUESTRA FIRMA AUDITORA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ISSS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, YA QUE NINGUNA DUDA CABE QUE HEMOS CUMPLIDO CON “TODOS” LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA BASE, Y EN PARTICULAR EL QUE TIENE QUE VER CON ESTAR SOLVENTES CON NUESTRAS OBLIGACIONES PREVISIONALES.

#### **IV.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTO POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO N°. 3G19000001, DENOMINADO “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS REGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019” LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL, RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA.

1. EN LA BASE DEL CONCURSO PÚBLICO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DESCRIBE:

0000127

II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA.

Todos los documentos que se detallan en los numerales 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS y 2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, deberán ser presentados dentro del sobre denominado 1. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA. En el caso que, si se presente con la oferta lo detallado en el numeral 3. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE y numeral 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS, deberán ser presentados en el mismo sobre.

1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- 1.1 Solvencia del Régimen de Salud correspondiente a las cotizaciones del Régimen del Seguro Social, en original o impresa en línea.
- 1.2 Solvencia del Régimen IVM (INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE) del ISSS, correspondiente a las cotizaciones. En caso de no cotizar al régimen IVM, deberá presentar CONSTANCIA QUE NO COTIZA, en original o impresa en línea.
- 1.3 Solvencia(s) de pago de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) legalmente autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, tales como: CRECER, CONFINA, IPSFA, en caso de no cotizar a alguna de las anteriores deberá presentar CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, en original o impresa en línea.
- 1.4 Solvencia Municipal del domicilio del ofertante, en original (Según Registro del expediente Único en UACI).
- 1.5 Solvencia de Impuestos Internos, en original o impresa en línea o Autorización en original de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda.

2. EN EL APARTADO DE LA BASE NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DESCRIBE COMO SUBSANABLE 10 DOCUMENTOS INCLUYENDO LA SOLVENCIA MUNICIPAL DESCRITA EN EL ROMANO II COMO DOCUMENTO NO SUBSANABLE:

0000108

4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.

Con base a lo establecido en el Art. 53 RELACAP, que literalmente expresa:

"Art. 53 RELACAP: En caso que en la presentación de la oferta, el Oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos que se establezcan como subsanables en las bases, conforme lo dispuesto en el Art. 44, letra v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación".

Se establecen los documentos subsanables dentro del presente proceso de compra, en las condiciones y plazos que se detalla a continuación:

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICA SUBSANABLE
1	Nota sobre la VALIDEZ DE OFERTA Y NOTIFICACIONES	Por error en el documento presentado u omisión del mismo.
2	Solvencia Municipal	Debe estar vigente al momento de la apertura de ofertas. SUBSANABLE: • Por Omisión del documento.
3	Documentos que acrediten la personería del Ofertante	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores u omisiones materiales. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.  En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
4	Declaración Jurada en Acta Notarial, Arts. 25 y 26 LACAP (Anexo No. 4)	Por error en el documento presentado u omisión del mismo.
5	Garantía Mantenimiento de Oferta.	Subsanable únicamente en cuanto: 3. Los errores u omisiones materiales. 4. En cuanto al monto de la garantía. 5. En cuanto a la vigencia. 6. Error u omisión en la Carta Compromiso, en la cual se obliga que en el caso que sea adjudicado, presentará una garantía adicional que cubra el plazo por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato.
6	Estados Financieros y Notas Explicativas	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: Por la omisión de la presentación de la documentación financiera.  En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
7	Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticia	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento.
8	Matrícula de Comercio	b. Por errores u omisiones materiales. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado.
9	Declaración Jurada sobre la definición de Clasificación para las personas Naturales o Jurídicas, de acuerdo al Artículo 39-C de la LACAP. (Anexo No. 5)	En cuanto al Expediente Único de ofertantes: Documentación vencida o que no estuviere en poder del ISSS en el Expediente Único de ofertantes, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores.
10	Documentación técnica a presentar con la oferta, numeral 1, Romano III.	Subsanable únicamente: Por error en el documento presentado u omisión del mismo.



0000107

El Instituto podrá recibir documentación subsanable:

Cuando la Comisión Evaluadora de Ofertas solicite subsanar cualquiera de los documentos enumerados en el cuadro contenido en el presente numeral, y según CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, a través de una nota o en su defecto por cualquier medio electrónico que confirme su entrega al ofertante en donde se indicará el plazo máximo para la entrega de documentos, en cuyo caso no podrá ser mayor de **TRES (3) días hábiles para el ISSS**, contados a partir del día siguiente de la notificación.

La documentación a subsanar deberá ser presentada dentro del plazo que corresponda, en el Departamento Gestión de Compras de UACI-ISSS, ubicada en el Complejo La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, en horario de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm hasta las 4:00 pm. Después de estas horas y plazo no se recibirá ni se subsanará ninguna documentación.

La falta de cumplimiento motivará que la oferta no sea elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Para los documentos que se pueden presentar hasta el momento de la contratación, el ofertante que el ISSS adjudique, automáticamente queda obligado a tramitarlos y presentarlos desde el momento en que se le notifique el acuerdo de adjudicación; la falta de cumplimiento motivará la no suscripción del contrato.

Los documentos señalados en los numerales 2 y del 5 al 8 del cuadro anterior que sean solicitados como subsanables, deberán presentarse en el tiempo estipulado en la notificación, en dos originales o dos copias certificadas por notario, una de las cuales quedará agregado al expediente de la compra y la otra deberá ser enviada a la Sección de Registro y Actualización de Proveedores para la actualización del expediente del proveedor.

**NOTA IMPORTANTE:**

**NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE CONCURSO PUBLICO.**

**5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:

- a. Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la oferta
- b. Cumplimiento de Evaluación Financiera de la sociedad o persona natural
- c. Evaluación Técnica de la Oferta

Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica, deberá entregar la documentación solicitada, y cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertante. Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación.

Concluida la evaluación, los miembros que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados, en el cual se indicará la recomendación, indicando cualquiera de las opciones que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para este tipo de actos.

**6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

- 6.1 Con base al Art. 56 de la LACAP, el Consejo Directivo del ISSS podrá aceptar, modificar o rechazar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- 6.2 Será considerada la oferta que haya aprobado la evaluación financiera y haber cumplido con lo solicitado en los Términos Técnicos, sin embargo prevalecerá el puntaje obtenido en la evaluación técnica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de la LACAP, que entre otros textualmente expresa: "En los contratos de consultoría la evaluación de los aspectos técnicos será determinante", y lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- 6.3 El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de



3. AL FINAL DE ESTE NUMERAL 4 RESALTA EN NOTA IMPORTANTE:  
NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DEL ROMANO II DE ESTAS BASES DE CONCURSO PUBLICO.
4. EN LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS EN LA OFERTA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE SE EVIDENCIA SOLVENCIA DE IPSFA, AFP CRECER
5. CON EL RECURSO DE REVISIÓN LA SOCIEDAD RECURRENTE ADJUNTA DOS SOLVENCIAS DE PAGO DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES DE AFP CONFIA, QUE DEBIERON SER PRESENTADAS AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN:
  - A) SOLVENCIA AFP CONFIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO, CON FECHA DE EMISIÓN 20 DE AGOSTO DE 2019, CON VALIDEZ HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
  - B) SOLVENCIA AFP CONFIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CON FECHA DE EMISIÓN 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON VALIDEZ HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2019

POR TANTO LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE NO SON VÁLIDOS.

EN ESTE SENTIDO LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CÓDIGO 111401076 DEL CONCURSO PÚBLICO SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019):

1. POR HABER VERIFICADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, (ÚNICO OFERENTE) AUSENCIA **DE LA SOLVENCIA DE PAGO DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES AFP CONFIA**, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, CONTENIDAS EN EL ROMANO II, DE LA BASE DE LICITACIÓN DE ESTA GESTIÓN.
2. EN BASE A LO DESCRITO EN LA LACAP, EN EL ART. 63.- SI A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DEL CONCURSO PÚBLICO SE PRESENTARE UN SOLO OFERTANTE,

SE DEJARÁ CONSTANCIA DE TAL SITUACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA. ESTA OFERTA ÚNICA, SERÁ ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VERIFICAR SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO EN SU CASO. SI LA OFERTA CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y ESTUVIERE ACORDE CON LOS PRECIOS DEL MERCADO, SE ADJUDICARÁ A ÉSTA LA CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE. **EN EL CASO QUE LA OFERTA NO CUMPLIERE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS,** LA COMISIÓN PROCEDERÁ A RECOMENDAR DECLARARLA DESIERTA Y A PROPONER REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN.

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO 111401076 DEL CONCURSO PÚBLICO N°. 3G19000001, PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES.

1. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 111401076 DEL CONCURSO PÚBLICO N° 3G19000001, DENOMINADO: “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019”, SEGÚN EL DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	111401076	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019)	MNT	1

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **111401076** DEL **CONCURSO PÚBLICO N° 3G19000001**, DENOMINADO: “**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2019**”, SEGÚN EL DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	111401076	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS (PERIODO 2019)	MNT	1

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1847.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3857, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.3.** Solicitud de aprobar la **participación** del **Doctor Herbert Rivera Alemán**, Director General del ISSS, **Doctor Juan Carlos Ullos Peña**, Jefe departamento de Cooperación Externa del ISSS, **Doctor Ernesto A. Chávez Coto**, Colaborador Técnico departamento Vigilancia Sanitaria y el **Ingeniero Nelson F. Chicas**, Coordinador de Análisis, Diseño y Mantenimiento de Sistemas, del departamento de Desarrollo de Sistemas, para que asistan a la **Sesión Demostrativa de la plataforma de digitalización de imágenes, tele consulta y expediente electrónico**, que se llevará a cabo en Brando Florida, Estados Unidos, el 29 de octubre 2019.

La relatoría de comisión informó que el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, jefe del departamento de Cooperación Externa, sometió a aprobación la participación del **doctor Herbert Rivera Alemán**, Director General del ISSS, doctor **Juan Carlos Ullos Peña**, jefe departamento de Cooperación Externa del ISSS, **doctor Ernesto A. Chávez Coto**, colaborador técnico departamento Vigilancia Sanitaria y el **Ingeniero Nelson F. Chicas**, coordinador de Análisis, Diseño y Mantenimiento de Sistemas, del departamento de Desarrollo de Sistemas, para que asistan a la **Sesión Demostrativa de la plataforma de digitalización de imágenes, tele consulta y expediente electrónico**, que se llevará a cabo en Brando Florida, Estados Unidos, el 29 de octubre 2019. Explicó que la MRI Associates se dedica a la utilización de tecnología de punta, para proporcionar a los profesionales de salud y a los pacientes, los datos que necesitan para establecer un diagnóstico con precisión y poder tomar decisiones en su plan de tratamiento. Como proveedor principal de servicios de diagnóstico en Tampa Bay y sus alrededores, proporcionan una atención completa para garantizar que los pacientes se sientan cómodos y seguros. Por dicha razón han invitado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social a asistir a la Sesión Demostrativa de la plataforma de digitalización de imágenes, tele consulta y expediente electrónico que se llevará a cabo en su sede de Brandon, Florida el 29 de octubre de 2019. Por lo que se solicita **dar por recibida** la invitación a la Sesión Demostrativa de la plataforma de digitalización de imágenes, tele consulta y expediente electrónico que se llevará a cabo en Brandon, Florida, Estados Unidos el 29 de octubre de 2019, y **autorizar** la participación del Dr. Herbert Rivera Alemán, Director General del ISSS, Dr. Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe del Depto. de Cooperación Externa del ISSS, Dr. Ernesto A. Chavez Coto, Colaborador Tecnico Dpto. Vigilancia Sanitaria y el Ing. Nelson F. Chicas, Coordinador de Analisis, Diseño y Mantenimiento de Sistemas, del Depto. de Desarrollo de Sistemas para que asistan la Sesión Demostrativa de la plataforma de digitalización de

imágenes, teleconsulta y expediente electrónico que se llevará a cabo en BRANDON, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS el 29 de octubre de 2019.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el docto Montoya Argüello ha hecho la observación que no aparece en el acta de esta comisión, su voto en contra, por lo que se hará la corrección.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual fue aprobada con 8 votos a favor y 1 voto en contra del doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2023.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA INVITACIÓN PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERACION EXTERNA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUE LA MRI ASSOCIATES REALIZA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL PARA QUE ASISTAN A LA **SESIÓN DEMOSTRATIVA DE LA PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES, TELECONSULTA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN BRANDON, FLORIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019. DESTACANDO LA RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI), EL ULTRASONIDO, LOS RAYOS X Y OTRAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO DESEMPEÑAN UN PAPEL CLAVE EN LA IDENTIFICACIÓN Y EL MANEJO DE LAS CONDICIONES DE SALUD, ENFERMEDADES Y DOLENCIAS. EN MRI ASSOCIATES, UTILIZAN LAS ÚLTIMAS TÉCNICAS Y TECNOLOGÍA PARA PROPORCIONAR A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y A LOS PACIENTES LOS DATOS QUE NECESITAN PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS SOBRE LA ATENCIÓN. TAMBIÉN FACILITAN A LOS MÉDICOS OBTENER LA INFORMACIÓN CRÍTICA QUE NECESITAN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ENTORNO FÁCIL DE USAR PARA ACCEDER A MRI (MAGNETIC RESONANCE IMAGING) Y OTROS RESULTADOS DE DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN DEL PACIENTE, MIENTRAS IMPLEMENTAN PRÁCTICAS SEGURAS QUE CUMPLEN CON LA LEY DE TRANSFERENCIA Y RESPONSABILIDAD DE SEGURO MÉDICO, SUS SIGLAS EN INGLES HIPPA, QUE GARANTIZAN EL MÁS ALTO GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.

BRANDON MRI ABRIÓ EN EL AÑO 2016, ESTA INSTALACIÓN ES UN CENTRO DE SERVICIO COMPLETO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, UBICADO EN BRANDON, FLORIDA. OFRECEN A SUS PACIENTES LO ÚLTIMO EN TECNOLOGÍA DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES. LAS

MODALIDADES DE MRI ASSOCIATES INCLUYEN: RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAMPO ALTO, ARM (LA ANGIOGRAFÍA POR RESONANCIA MAGNÉTICA -ESTUDIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE LOS VASOS SANGUÍNEOS), MRV, RESONANCIA MAGNÉTICA MAMARIA, ARTROGRAMAS, TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, RAYOS X, ULTRASONIDO Y MAMOGRAFÍA.

LO IMPORTANTE DE LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS, RADICA EN LA OPORTUNIDAD DE CONOCER ESTOS SISTEMAS DE AVANZADA DE LOS CUÁLES HAY INTERÉS INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR EN EL ISSS. BAJO UN NUEVO PERFIL EN EL QUE EL ISSS NO TENGA QUE INVERTIR MÁS EN DESARROLLO NI IMPLEMENTACIÓN SINO QUE ADOPTE METODOLOGÍAS DE SERVICIO QUE SE USAN EN PAÍSES DE PRIMER MUNDO Y QUE PUEDEN TRAER MUCHO BENEFICIO A NUESTRA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE. ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL USUARIO EN TÉCNICAS NOVEDOSAS Y DE ÚLTIMA GENERACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A CONSEJO DIRECTIVO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DOCTOR HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, DOCTOR JUAN CARLOS ULLOA PEÑA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DEL ISSS, DOCTOR ERNESTO A. CHAVEZ COTO, COLABORADOR TECNICO DEPARTAMENTO VIGILANCIA SANITARIA Y EL INGENIERO NELSON F. CHICAS, COORDINADOR ANALISIS, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS, ASISTAN A LA SESIÓN DEMOSTRATIVA DE LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA DIGITAL DE IMÁGENES, TELECONSULTA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN BRANDON, FLORIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2019.

CABE MENCIONAR QUE LA ASOCIACIÓN FINANCIARÁ LOS GASTOS DE ALEJAMIENTO Y BOLETOS AÉREOS DE LOS 4 PARTICIPANTES. POR LO ANTES EXPUESTO, SE CONSIDERA DE IMPORTANCIA LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, DOCTOR JUAN CARLOS ULLOA PEÑA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DEL ISSS, DOCTOR ERNESTO A. CHAVEZ COTO, COLABORADOR TECNICO DEPARTAMENTO VIGILANCIA SANITARIA Y EL INGENIERO NELSON F. CHICAS, COORDINADOR ANALISIS, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS A LA ***SESIÓN DEMOSTRATIVA DE LA PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES, TELECONSULTA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO*** QUE SE LLEVARÁ A CABO EN BRANDON, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS EL 29 DE OCTUBRE DE 2019;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDA LA INVITACIÓN A LA SESIÓN DEMOSTRATIVA DE LA PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES, TELECONSULTA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN BRANDON, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS EL 29 DE OCTUBRE DE 2019;** 2°) **AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR HERBERT RIVERA ALEMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, DOCTOR JUAN CARLOS ULLOA PEÑA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DEL ISSS; DOCTOR ERNESTO A. CHAVEZ COTO, COLABORADOR TECNICO DEPARTAMENTO VIGILANCIA SANITARIA; Y EL INGENIERO NELSON F. CHICAS, COORDINADOR DE ANALISIS, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS PARA QUE ASISTAN LA SESIÓN DEMOSTRATIVA DE LA PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES, TELECONSULTA Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN BRANDON, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS. EL 29 DE OCTUBRE DE 2019;** 3°) **CONCEDER AL DOCTOR HERBERT RIVERA ALEMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.00) DIARIOS, EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, AL DOCTOR JUAN CARLOS ULLOA PEÑA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.00) DIARIOS, EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, AL DOCTOR ERNESTO A. CHAVEZ COTO, COLABORADOR TECNICO DEPARTAMENTO VIGILANCIA SANITARIA, LA CANTIDAD SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$75.00) DIARIOS, EN CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN Y AL INGENIERO NELSON F. CHICAS, COORDINADOR DE ANALISIS, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.00) EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 28 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019;** SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, VIAJEN AL EXTERIOR, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

Nombre	Cargo	Costo aproximado de Boleto aéreo	Alojamiento (3 días)	Alimentación (3 días)	Gastos Personales y de Representación (3 días)	Total
Dr. Herbert Rivera Alemán	Director General	\$ -	\$ -	\$ 150.00	\$ 450.00	\$ 600.00
Dr. Juan Carlos Ulloa Peña	Jefe del Depto. de Cooperación Externa	\$ -	\$ -	\$ 120.00	\$ 255.00	\$ 375.00
Dr. Ernesto A. Chavez Coto	Colaborador Técnico Dpto. Vigilancia Sanitaria	\$ -	\$ -	\$ 120.00	\$ 105.00	\$ 225.00
Ing. Nelson F. Chicas	Coordinador Analisis, Diseño y Mtto. de Sistema, Depto.	\$ -	\$ -	\$ 120.00	\$ 255.00	\$ 375.00
<b>Total</b>		<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 510.00</b>	<b>\$ 1,065.00</b>	<b>\$1,575.00</b>

Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que debido al tiempo transcurrido en el análisis de los puntos anteriores, la sesión se suspendió a las quince horas con treinta minutos, la cual quedó abierta para continuarla el martes veintidós de octubre de dos mil diecinueve, a las 10:00 a.m.*

### **CONTINUACIÓN SESIÓN PLENARIA MARTES 22 DE DE 2019, A LAS 10:00 A.M.**

Se hace constar que no estuvieron en la presente sesión: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Francisco Arturo Quijano Clará, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

El licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo, manifestó que este día se continuará con la sesión plenaria que fue suspendida el lunes 21 de octubre de 2019, específicamente para los puntos pendientes de conocerse del acta de la comisión Recursos Humanos y Jurídica, del 17 de octubre de 2019.

A continuación, la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, procedió con la relatoría del acta de la comisión Recursos Humanos y Jurídica, detallando los siguientes puntos:

**5.4.4.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del pago de las prestaciones presentadas. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b>Retiro voluntario</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
<b>5.4.4.1.</b> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**ACUERDO #2019-2024.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, SIETE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTISÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] **OTROS DESCUENTOS**: [REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<b>5.4.4.2.</b> [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------------	------------	------------



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2025.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **NUEVE AÑOS Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 56**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

El licenciado Solano consultó si realmente esos son los montos que se pagan en el fondo de protección.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que el monto se paga por tiempo de servicios prestados y los paga el Fondo de Protección, pero en la próxima negociación del Contrato Colectivo de Trabajo se tendrá que unificar, porque es la gratificación que paga dicho fondo por cualquier razón de retiro.

El licenciado Solano señaló que el fondo se acabará, ya que es una práctica inmensa, y ya no se tendrá para otra generación.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del pago de las prestaciones presentadas. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**Gratificación por servicios prestados**

5.4.4.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2026.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2027.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDO DE **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2028.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDO PO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTITRÉS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN  
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE  
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE  
REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.5.1. Subdirección de Salud:

5.4.5.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 37

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **catorce (14) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos plazas vacantes, promociones, licencia por beca, renuncia, incapacidades, y vacaciones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **37**, corresponde al personal médico, el cual detalla 14 nombramientos distribuidos así: 6 son recursos externos: todos de forma interina; y 8 recursos internos: 2 de forma permanente y 6 de manera interina.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 37. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2029.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CATORCE (14) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL**

**PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO **NÚMERO TREINTA Y SIETE (37)**, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 37 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y siete (67) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, licencia sindical, renuncia, cambio de nombramiento, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

El cuadro **37 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 67 nombramientos distribuidos así: 58 son recursos externos: 1 de forma permanente y 57 de forma interina; y 9 recursos internos: 1 de forma permanente y 8 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 37 “A”. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2030.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **SESENTA Y SIETE (67) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE “A” (37 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 37 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento sesenta y uno (161) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, plazas vacantes, promociones, vacaciones, renunciaciones, licencia sindical, incapacidades, licencias por motivos personales, traslados, defunción, cambio de plaza, defunción, y licencias por maternidad, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 37 “B”, se refiere al personal de enfermería, contiene 161 nombramientos distribuidos así: 128 son recursos externos: 3 de manera permanente y 125 de forma interina; y 33 recursos internos: 7 de forma permanente y 26 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 37 “B”. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2031.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **CIENTO SESENTA Y UNO (161) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE “B” (37 “B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.5.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 37 “C”.

La relatora de la comisión informo que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **nueve (9) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por incapacidades, cambios de nombramientos y licencia por motivo personal, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 37 “C”, se refiere al personal administrativo de salud contiene 9 nombramientos distribuidos así: 1 es recurso externo de manera permanente; y 8 recursos internos: 1 de forma permanente y 7 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 37 “C”. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2032.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **NUEVE (9) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, ”g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE “C” (37 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.4.5.1.5. Personal de Nuevo Ingreso** detallado en el cuadro N° 37 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó



que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, y licencia por beca, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

En relación con el cuadro 37 “D”, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 13 nombramientos de personal interino distribuidos así: 7 paramédicos y 6 enfermeras.

La doctora Menjivar de Hernández observó que existe un error, ya que se menciona 3 enfermeras, por lo que se tiene que revisar el número.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 37 “D”. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2033.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y SIETE “D” (37 “D”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.5.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional**

- Licda. Jocelyn Stephanie Rodríguez Rivas - Analista Financiero

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **1 propuesta de nombramiento** de la **Dirección General: Unidad Financiera Institucional**.

- **Licenciada Jocelyn Stephanie Rodríguez Rivas**, como **Analista Financiero**, del 22 de octubre al 09 de diciembre de 2019, en forma interina.

El licenciado Solano consultó si la persona propuesta está relacionada al Gerente Administrativo.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la licenciada Rodríguez Rivas cubrirá una incapacidad de 4 meses, y ella estaba como técnico y se promociona a analista financiero, lo cual es un movimiento interno que realiza la unidad.

El licenciado Solano reiteró lo conversado días atrás sobre las diferentes dependencias estratégicas del Seguro Social, en el sentido de tener a una persona de confianza, aunque todos los puestos son de confianza, pero poner a una persona para que aprenda, lo cual es muy importante.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos administrativas. La cual fue aceptada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2034.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE **DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD FINICIERA**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████	JOCELYN STEPHANIE RODRÍGUEZ RIVAS	ANALISTA FINANCIERO	██████	22 10 2019	9 12 2019	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE COSTOS

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS VEINTITRÉS “A” (23 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la presidencia a la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien se incorporó a la presente sesión.*

**5.4.6.** Informe referente a todas las prestaciones que goza el personal del ISSS, incluyendo su costo anual el cual asciende al cantidad estimada de \$65,577, 109.58

La relatora de la comisión informó que el licenciado Jose Indalecio Funes Ramos, sometió a consideración el informe referente a todas las prestaciones que goza el personal del ISSS, incluyendo su costo anual el cual asciende al cantidad estimada de \$65,577, 109.58. Explicó que en cumplimiento a lo solicitado en acuerdo de Consejo Directivo #2019-0893.MAY, contenido en Acta N° 3837, en el que se requiere informe el detalle de todas la prestaciones que goza el personal del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuantificando el costo anual de estas. Informó que el costo anual de las prestaciones que el ISSS otorga a sus empleados asciende a la cantidad de \$ 65,577,109.58.

La licenciada Calderón de Ríos consultó quién solicitó la presentación de este punto.

El licenciado Chacón Ramirez informó que el informe lo solicitó el licenciado Campos Sánchez.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se explicó en detalle todos los beneficios.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que son \$100 mil dólares para el fondo de protección, el cual aporta al ISSS \$5 millones al año, pero no es suficiente, porque en algunas sesiones se aprueban hasta \$200 mil, otra aportación alta es al mérito que son \$8 millones, la prima de junio son \$12 millones.

El señor Soriano manifestó que las prestaciones se encuentran en el Contrato Colectivo de Trabajo, pero en junio de este año hubo un bono de \$70.00 para cada trabajador, lo cual genera \$13 millones, pero en enero de 2020 tendrán \$100.00 de aumento, que son como \$29 a \$30 millones, entonces no hubieran dado el bono, lo cual fue una ligereza, e hicieron 3 días de huelga, pero cuando los representantes del Sector Laboral se incorporó al Consejo Directivo conocieron esa situación, por lo que se debería revisar.

El doctor Franco Castillo indicó que se continúa diversificando el concepto, ya que negociaron un aumento de \$100.00, pero no se podía dar porque el presupuesto ya estaba aprobado para este año, pero en años anteriores el Ministro de Hacienda lo aprobaba sin ningún problema, pero en esta ocasión lo regresó e informó que tenía que pasar por la Asamblea Legislativa, porque era un cambio al presupuesto, por lo que el jefe de la unidad Financiera informó que del presupuesto aprobado no se había utilizado en su totalidad y podía realizar movimientos internos, pero se cambió la figura, en lugar de manejarlo como aumento salarial se daría como bono, y para el próximo año saldría como aumento salarial.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que a inicios del próximo año se hará la negociación.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la información servirá para ir pensando cómo será la próxima negociación, lo cual se presentará a este Consejo Directivo, por lo que se debe tener claridad, ya que el Consejo Directivo debe ser responsable con la Institución indistintamente de las condiciones del sector que representan en dicho Consejo.

El doctor Franco Castillo señaló que parte de lo manifestado por el licenciado Campos del bono, el escalafón que había previamente se pasó a esa figura.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2035.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, REFERENTE A **TODAS LAS PRESTACIONES QUE GOZA EL PERSONAL DEL ISSS, INCLUYENDO SU COSTO ANUAL EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD ESTIMADA DE \$65,577,109.58; LO CUAL SE**

PRESENTA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0893.MAY.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE DE LAS PRESTACIONES QUE GOZA EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INCLUYENDO SU COSTO ANUAL, EL CUAL ASCIENDO A LA CANTIDAD ESTIMADA DE SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$65,577.109.58); SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7.** Informe referente al Analisis de solicitud presentada por la sociedad [REDACTED] en cuanto a dejar sin efecto notificación de mora de inspección.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Ernesto Enrique Montes, Jefe del departamento de Inspección, presentó el informe referente al análisis de solicitud presentada por la sociedad [REDACTED] en cuanto a dejar sin efecto la notificación de mora de inspección. Explicó el informe que contiene: descripción breve del caso, antecedentes consideraciones y conclusión.

El licenciado Solano manifestó que todo lo que se está conociendo es la parte histórica, y las actas que se presentan a Consejo Directivo o la documentación que se trae, por lo que es muy importante que la parte técnica recoja la calidad que se menciona en la sesión, al percatarse que no hay un momento en la reunión que no existan problemas, entonces tendrían que preguntar si son errores del personal o de equipo, ya que el equipo recoge lo grabado, lo cual es lo que plasman, probablemente lo que se capta no es producto de un problema técnico que pueda haber o es descuido por parte de la unidad, pero el tema es que no se siga repitiendo porque son documentos históricos de cada una de las reuniones, pero si no versan la realidad entonces que es lo que está pasando, ya que es muy repetitivo.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que se revisará esa situación.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, y que se tome en consideración las observaciones hechas por el licenciado Solano, para que exista control de calidad en las actas de las sesiones. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2036.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS REFERENTE AL **ANÁLISIS DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA** [REDACTED] **EN CUANDO A DEJAR SIN EFECTO NOTIFICACIÓN DE MORA DE INSPECCIÓN**, EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 3 DE SEPTIEMBRE 2019 Y POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENOMINADO: “**INFORME DE ANÁLISIS DE SOLICITUD PRESENTADA POR LA** [REDACTED] **EN CUANTO A DEJAR SIN EFECTO NOTIFICACIÓN DE MORA DE INSPECCIÓN**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN SU ESCRITO PRESENTADO 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA QUE EXPRESA QUE HACIENDO USO DEL DERECHO DE APELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE COTIZACIONES EN MORA COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, PRESENTAN COMO ELEMENTOS DE DESCARGO RECIBOS DE PAGO DE LA SEÑORA [REDACTED] DE LOS MESES DE MARZO 2014 A DICIEMBRE DE 2016, AMPARADOS EN EL ART. 3 PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE SOLICITAN SE DEJE SIN EFECTO LA NOTIFICACIÓN EN REFERENCIA Y SE ARCHIVE EL CASO; 2°) **CONFIRMAR** LA EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL [REDACTED] [REDACTED] AL NO REPORTAR CORRECTAMENTE EL SALARIO DEVENGADO POR PARTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 3 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 1 Y 3 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, POR CONSECUENCIA NO DECLARÓ LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES, RAZÓN POR LA CUAL SE RATIFICA EL RESULTADO OBTENIDO MEDIANTE LA INSPECCIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECIÓ QUE DICHO PATRONO ADEUDA A ESTE INSTITUTO EL VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$490.43), EN CONCEPTO DE MORA OBRERO PATRONAL POR COTIZACIONES NO ENTERADAS OPORTUNAMENTE AL ISSS, LA CUAL FUE NOTIFICADA EL 27 DE AGOSTO DE 2019; 3°) NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SOCIEDAD SOLICITANTE, A TRAVÉS DEL

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.8.** Informe referente a la revisión del contenido del libro “Derecho Administrativo. Un enfoque desde la Ley de la Jurisdicción contenciosos administrativa de 2017 y su relación con las disposiciones transitorias del procedimiento administrativo del régimen de las Administración Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos”, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo 2019-1578.SEP

La relatora de la comisión informó que el licenciado Luis Armando Montano Lemus, jefe de la Unidad Jurídica, presentó la revisión del contenido del libro “Derecho Administrativo. Un enfoque desde la Ley de la Jurisdicción contenciosos administrativa de 2017 y su relación con las disposiciones transitorias del procedimiento administrativo del régimen de las Administración Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos”. Explicó que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-1578.SEP.**, de fecha 3 de septiembre de 2019, mediante el cual se encomendó a la Administración que por medio de la Unidad Jurídica revisara el contenido del libro: “Derecho Administrativo. Un enfoque desde la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 2017 y su relación con las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, y la Ley de Procedimientos Administrativos”, con el objeto de determinar si es beneficioso adquirirlo. Informó que la Unidad Jurídica ha revisado el libro verificando que su adquisición es beneficiosa, debido a las siguientes circunstancias: **1.** En el contenido del mismo se analizan la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa vigente, las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y la Ley de Procedimientos Administrativos desde una perspectiva integral y con comentarios de la autora que facilitan la comprensión de la normativa referida a personas que son legos en derecho. **2.** Posee un lenguaje comprensible, con tecnicismos apropiados, siendo esta última situación de vital importancia para el Instituto en vista que los servidores públicos son aplicadores directos de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que en la página 23 del acta de la comisión solo se menciona la recopilación de la ley y no del Reglamento.

El licenciado Solano manifestó que el punto es la adquisición de este libro, y la recopilación de toda la normativa que tiene que ver con el Seguro Social y leyes colaterales.

El licenciado Chacón Ramírez informó que las leyes se pondrán a disposición para cualquier consulta.

El presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2037.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL LIBRO: “DERECHO ADMINISTRATIVO. UN ENFOQUE DESDE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE 2017 Y SU RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: QUE LA UNIDAD JURÍDICA HA REVISADO EL LIBRO CUYA COMPRA SE HA PROPUESTO AL INSTITUTO, VERIFICANDO QUE SU ADQUISICIÓN ES BENEFICIOSA, DEBIDO A QUE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SE ANALIZAN LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA VIGENTE, LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL Y CON COMENTARIOS DE LA AUTORA QUE FACILITAN LA COMPRESIÓN DE LA NORMATIVA REFERIDA A PERSONAS QUE SON LEGOS EN DERECHO, MEDIANTE LENGUAJE COMPRENSIBLE, CON TECNICISMOS APROPIADOS, SIENDO ESTA ÚLTIMA SITUACIÓN DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL INSTITUTO EN VISTA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SON APLICADORES DIRECTOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, REFERENTE A LA ANALISIS DEL LIBRO **DERECHO ADMINISTRATIVO. UN ENFOQUE DESDE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE 2017 Y SU RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA: 2º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA LA ADQUISICIÓN DEL LIBRO: “DERECHO ADMINISTRATIVO. UN ENFOQUE DESDE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE 2017 Y SU RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”, POR LO QUE SE ENCOMIENDA A LA



ADMINISTRACIÓN QUE GESTIONE DICHA ADQUISICIÓN; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.9.** Informe referente a solicitud de dispensa de multas y recargos presentada por el patrono [REDACTED] en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1577.SEP.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Ena Miram López Herrador, presentó el informe referente a la solicitud de dispensa de multas y recargos del patrono [REDACTED] en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2019-1577.SEP. Explicó que se analizó la solicitud presentada, y el análisis jurídico.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2038.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA **DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS PRESENTADA POR EL PATRONO [REDACTED]**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1577.SEP., SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIAS RESPONSABLE: por mayoría ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, DENOMINADO: “**INFORME DE SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DEL PATRONO [REDACTED]** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA LA SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED], N° PATRONA [REDACTED] REFERENTE A QUE SE LE DISPENSE LAS MULTAS Y RECARGOS NO ENTERADAS AL INSTITUTO, POR EXISTIR SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ 3), LA PRIMERA DE FECHA 28 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE ORDENA AL SEÑOR [REDACTED] EFECTUAR EL PAGO DE DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$10,381.48) AL INSTITUTO Y LA SEGUNDA DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS

MIL DIECINUEVE , POR MEDIO DE CUAL SE ORDENA EL DESPACHO DE LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA SOLICITADA POR EL INSTITUTO; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN**, SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL PATRONO [REDACTED] PARA SU CUMPLIMIENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.10.** Informe de Medicina Nuclear referente a ubicación de personal becario en el departamento de medicina nuclear Hospital Oncologico, a solicitud del Consejo Directivo.

La relatora de comisión informó que el doctor Mario José Ayala Orantes informó que se solicita retirar el punto, debido a que se les pidió que se incluyan informe administrativos, en cuanto lo que se ha gastado en los becarios y todo lo que involucra en la inversión de la institución y las personas que regresaran a retomar sus funciones. Expresó que la persona que solicitó retirar el punto le expresó la importancia de conocer cuánto se está invirtiendo en las personas, cuánto tiempo estarán en la institución en la razón de que los 3 puedan desempeñar sus funciones y se obtenga el resultado estimado.

El consejo Directivo se dio por enterado.

## **6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**6.1.** Solicitud para que la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud presenten informe sobre el proyecto de trasplante de médula ósea. Presentado por el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo se refirió al proyecto de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas, que se conoce como trasplante de médula ósea, el cual requirió presentar informe al respecto hace como 4 o 5 semanas, y tuvo comunicación con un equipo de hematólogos y le informaron que el 10 de septiembre de 2019 le solicitaron a la división de Infraestructura que hiciera una evaluación al área física en el hospital de Oncología, y verificara la viabilidad de realizar el proyecto en dicho hospital o buscar otra área física, sin embargo la división de Infraestructura no ha dado respuesta, por lo que es importante que la Subdirección Administrativa como la Subdirección de Salud presenten informe en coordinación con la División de Infraestructura, sobre el avance dicho proyecto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2039.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR RICARDO ERNESTO FRANCO CASTILLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTEN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA EL **PROYECTO DE TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA)**; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, PRESENTEN INFORME EN LA COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO-ODONTOLÓGICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, SOBRE LA SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA EL **PROYECTO DE TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA)**; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2. Solicitud de presentar informe sobre normativa de las IAAS del ISSS, e informar situación epidemiológica del ISSS. Presentado por el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo manifestó que los médicos infectólogos están preocupados y mencionan la normativa de las infecciones asociadas a la atención sanitaria (IAAS), ya que la cifra se ha agudizado en el caso del Minsal, y la normativa que está haciendo Regulación Técnica no han considerado todas las observaciones que realizaron los infectólogos, por lo que es necesaria una reunión en conjunto para la revisión de la normativa y presentación en forma conjunta ante el Consejo Directivo.

La doctora Choto de Parada expresó que hay un brote de influenza, por lo que existen muchos pacientes aquí en la Institución que necesitan del medicamento indicado que es el oseltamivir (tamiflú), y no hay para hacer la prueba diagnóstica, la cual es muy sencilla pero no se tiene en la Institución, y solo está indicado para pacientes sumamente graves, y las pruebas se podrían hacer en forma privada, ya que si tiene influenza se le proporciona el medicamento que evita las complicaciones en los pacientes con esa enfermedad. Consultó si existe algún dato epidemiológico de ese brote en la Institución. Informó que estuvo comentando con un infectólogo de la Institución y le solicitó el apoyo para agilizar en hacer la prueba de isopado nasal y darle el medicamento. Informó que una doctora en el hospital de Oncología que le dio

influenza y se puso gravísima, también el esposo de ella está muy delicado de salud; por lo que solicitó presentar informe epidemiológico sobre esa situación.

El doctor Rivera Alemán manifestó que se adquirirán los insumos.

**ACUERDO #2019-2040.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR RICARDO ERNESTO FRANCO CASTILLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTE INFORME SOBRE NORMATIVA DE LAS IASS DEL ISSS, E INFORMAR EL COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN FORMA CONJUNTA CON LA **SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA Y EQUIPO DE INFECTÓLOGOS**, PRESENTEN INFORME EN LA COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO-ODONTOLÓGICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS; SOBRE LA NORMATIVA IASS DEL ISSS; ASI MISMO EL COMPORTAMIENTO EPIDEMIOLÓGICO DEL ISSS, DURANTE ESTE AÑO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.** En relación a nota presentada para que se realice el estudio correspondiente sobre el monto del seguro de vida y dietas que reciben los miembros del Consejo Directivo del ISSS. Presentada por el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El señor Ricardo Antonio Soriano manifestó que se presentó hace algunas semanas lo relacionado a las pólizas de seguro de vida y de las dietas de los miembros del Consejo Directivo, para que se realice el estudio correspondiente.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las diez horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydeé Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán  
Secretario del Consejo Directivo

/dh